



FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

“Ese menor es de muy buena marcha”

**El proceso de tutela estatal y la construcción de la minoridad en
Uruguay (1911-1934)**

por

Facundo Álvarez Constantín

Trabajo final de carrera presentado para optar al título de
Magíster en Historia, opción Cultura y Sociedad

Directora de Tesis

Dra. María Laura Osta Vázquez

Montevideo, Uruguay
2022

UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO
Facultad de Humanidades y Educación

Facundo Álvarez Constantín

“ESE MENOR ES DE MUY BUENA MARCHA”

**EL PROCESO DE TUTELA ESTATAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA MINORIDAD EN
URUGUAY (1911-1934)**

Directora de tesis: Dra. María Laura Osta Vázquez

TFC presentado para aspirar al título de Magíster en Historia
Opción Cultura y Sociedad

Juicio del Tribunal:

Recomendación para su publicación en el Repositorio de la UM:

.....
.....
.....

Presidente:
(Firma) (Aclaración)

Secretario:
(Firma) (Aclaración)

Vocal:
(Firma) (Aclaración)

Montevideo, ... de ... de 2022

Descargo de responsabilidad

El autor/autores de este trabajo final de carrera declara(n) que es (son) el (los) único(s) responsable(s) de su contenido, y en particular de las opiniones expresadas en él, las que no necesariamente son compartidas por la Universidad de Montevideo; asimismo, declara(n) que no se infringe ningún derecho de terceros, ya sea de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro. En consecuencia, es (son) el (los) único(s) responsable(s) y de manera exclusiva puede(n) asumir eventuales reclamaciones de terceros (personas físicas o jurídicas) que refieran a la autoría de la obra y a otros aspectos vinculados a ésta, incluido el reclamo por plagio.

Agradecimientos

En primer lugar, a Laura Osta, mi directora de tesis, quien me ha impulsado desde hace mucho tiempo a investigar sobre el mundo de las infancias y juventudes con perspectiva histórica. Me ayudó a descubrir y a comprender los silencios que aún posee este campo de estudio en nuestro país. Me abrió las puertas del Archivo del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente, un lugar en el que aún hay gran cantidad de historias por descubrir y espero que existan en algún momento los recursos económicos suficientes como para poner a disposición del público general toda la documentación que allí existe.

Agradezco a Carolina Cerrano, quien no ha desistido en su aliento constante, tan necesario en momentos aciagos, para impulsarme a continuar por el camino de la investigación. Le doy gracias por haberme dado la posibilidad de introducirme en el mundo de la enseñanza universitaria en la Universidad de Montevideo. Sus consejos, aportes y los momentos de discusión y charla sobre temas comunes a esta parte y aquella del charco que hemos compartido han contribuido a mi crecimiento profesional.

Especialmente, quiero agradecer a Daniel Fessler por su aporte siempre generoso y solidario. Sus sugerencias y reflexiones me han abierto un universo de perspectivas y líneas de investigación que, sin dudas, están presentes en esta tesis y son parte esencial desde sus cimientos. Daniel me ha mostrado, desinteresadamente, aquellos baches sobre los cuales es necesario echar luz en este campo aún en construcción. Recuerdo que fue a uno de los primeros a los que recurrí cuando la idea de este proyecto no era ni siquiera eso, sino un esbozo de ideas y unos pocos expedientes recopilados.

Agradezco también a Lourdes Peruchena quien, al finalizar la Licenciatura en Ciencias Históricas, me impulsó a continuar estudiando y a vincularme con el mundo universitario desde otros lugares. Leyó los primeros textos relacionados a la historia de las infancias y juventudes y me ayudó a darle forma y contenido a aquellas ideas primitivas.

Leandro Stagno merece un agradecimiento especial porque, con toda generosidad, aceptó leer algunos capítulos de la tesis en momentos en los que los plazos apremiaban. Su lectura atenta y sugerente fue fundamental para darle un cierre al trabajo. La calidez de su forma y la lucidez

de sus apreciaciones hacen que las ideas fluyan y germinen con más intensidad. Aprovecho para agradecer a todo el Grupo de Investigación Histórica Familias e Infancias en la Argentina Contemporánea, del cual Leandro es parte, con sede en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, dirigido por Isabella Cosse. Los encuentros mensuales y el tiempo compartido con cada uno y una de sus integrantes me han abierto nuevas oportunidades de intercambio y de reflexión sobre perspectivas comunes. Su trabajo responsable y comprometido ha sido un norte en mis incipientes prácticas historiográficas. Aprovecho para dar gracias a ese grupo humano maravilloso que me contagia con su energía positiva y su empuje.

Agradezco enormemente a Isabella Cosse quien ha activado en mí enfoques, perspectivas y bibliografía novedosa. Sin duda que sus contribuciones han sido pilares de esta tesis y de toda una concepción historiográfica renovadora de la que me he nutrido y he intentado adaptar a la realidad de nuestro país. Isabella ha sido una guía indispensable en mi quehacer historiográfico.

Por otra parte, esta tesis se nutrió de las colaboraciones de los y las compañeras de la Maestría en Historia, opción Cultura y sociedad de la Universidad de Montevideo. Los intercambios han sido superlativos en el desarrollo de la estructura. Especialmente, agradezco los diálogos con Andrea Antuña, con quien, de a poco, empecé a compartir temas e intereses cada vez más comunes.

Agradezco a la Universidad de Montevideo por abrirme las puertas de su casa y permitirme estudiar a gusto y cómodo. A todo el personal que allí trabaja, siempre cálido y amable para solucionar todas las dudas que tuve. Infaltable son los agradecimientos a los y las funcionarias del Archivo General de la Nación. Sin ellos y ellas no hubiera sido posible la presente investigación.

Agradezco a Daniela Lechuga y a Fernando Vialli, puesto que, desde México, han compartido su pasión y entusiasmo por la historia social y cultural y han contribuido a acercar un escenario desconocido para mí hasta su llegada de ese país hermano. Más que colegas, amigos, les agradezco a ellos porque han sabido leerme y escucharme pacientemente.

El apoyo de mi familia ha sido un motor en mi desarrollo profesional. Roberto, Denise y Lautaro, de forma incondicional, me han ayudado a persistir y me han apoyado, cada uno desde su lugar, en las distintas etapas del proyecto.

Finalmente, a María Noel y a María Paz les agradezco su amor y energía, su pasión, intensidad y calma. Ambas hacen de mi mundo un lugar mejor y, pacientes, me llenan de alegría cada instante de esta vida. Les agradezco el tiempo, la espera en las madrugadas y los abrazos calentitos de ese momento. A María Noel, le agradezco algunas comas que me salteé y algunos tiempos verbales que conjugué mal; y a María Paz, su incondicionalidad y ternura.

Índice

Descargo de responsabilidad	iii
Agradecimientos.....	iv
Índice.....	vii
Abreviaturas.....	xix
Abstract.....	1
Resumen.....	2
Introducción.....	3
Capítulo 1: Antecedentes y conceptos desde donde partir	12
1.1 Los antecedentes.....	12
1.2 Los conceptos.....	20
Capítulo 2: La juventud abandonada, huérfana y pobre: El diagnóstico y las soluciones.....	27
2.1 El problema de la “delincuencia juvenil” en la prensa en el año 1915.....	28
2.2 1920: Aún sin resultados a la vista.....	34
2.3 ¿Por qué delinquen los jóvenes? Trabajos académico-científicos.....	40
2.4 Algunas propuestas de solución.....	47
Capítulo 3: La Ley de Protección de la Infancia de 1911: Entre la maduración de los discursos y las dificultades para su cumplimiento.....	54
3.1 La Ley de Protección de la Infancia de 1911.....	55
3.2 Las repercusiones de la ley en la prensa.....	59
3.3 La implementación de la ley: desafíos y alcances.....	62
3.4 Menores de edad en dependencias policiales y análisis de las tipologías delictuales.....	65
Capítulo 4: Los menores, los “delitos” y las prácticas de minorización.....	75
4.1 Los menores del interior del Uruguay frente al delito y la aplicación de la Ley de 1911 de Protección a la infancia. Los casos de Cándido y Guillermo.....	79

4.2 Feliciano “el temible” y los menores peligrosos.....	87
Capítulo 5: Familias, inspectores, inspectoras y el contexto socio-económico.....	91
5.1 El reglamento de trabajo de las inspectoras y los inspectores.....	92
5. 2 Los inspectores y las inspectoras en acción.....	97
5. 3 El papel de los inspectores: ¿cuán conducente era su opinión?.....	102
5. 4 El rol de las familias.....	106
Palabras finales	112
Bibliografía.....	116

Abreviaturas

AGNU: Archivo General de la Nación, Uruguay

CPDM: Consejo Patronato de Delincuentes y Menores

CPM: Consejo de Protección del Menor

CEV: Colonia Educacional de Varones

MIP: Ministerio de Instrucción Pública

MPI: Ministerio de Protección a la Infancia

RUMM: Radio Urbano para Menores de Malvín

Abstract

This thesis studies the experience of eighteen young people from popular sectors of Uruguay who went through the process of state tutelage between 1911 and 1934. It exposes, at the same time, some of the most significant discourses that emerged in that period, even some years before, which legitimized the control mechanisms imposed by the State with the aim of repressing some behaviors that were understood as "deviant". The objectives are, on the one hand, to describe the process by which these young people were depositaries of various stigmas and to reconstruct the intention of the elites to associate their behaviors to criminal practices and how they operated in the objective of delineating the figure of the "minor". On the other hand, reconstructing the beginnings of the institutions in charge of the protection, surveillance and control of children and young people is another of the tasks. In addition, we seek to analyze the role of the inspectors in their task of linking the families of these youngsters with the dynamics of the different institutions through which they passed. Most of the sources consulted come from the General Archive of the Nation and, more precisely, from the Children's Council Fund. Reading them "against the grain" allows us to conjecture statements that go beyond legal dynamics and formulary sentences. We start from the hypothesis that, indeed, in the Uruguay of the nineteenth century, the discourses and representations about these young people from popular sectors had the intention of widening the arc of prohibitions and censuring certain behaviors by typifying them as crimes. In short, it is concluded that the different agents took into account the social environment from which these young people came and, based on this, acted in favor of judicial intervention.

Key words

Young, juvenile offenders, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Uruguay

Resumen

La presente tesis estudia la experiencia de dieciocho jóvenes provenientes de sectores populares de Uruguay que transitaron por el proceso de tutela estatal entre 1911 y 1934. Expone, a su vez, algunos de los discursos más significativos que surgieron en ese período, incluso de algunos años antes, que legitimaron los mecanismos de control impuestos por el Estado con el objetivo de reprimir algunas conductas que se entendieron como “desviadas”. Los objetivos son, por un lado, describir el proceso mediante el cual estos jóvenes fueron depositarios de diversos estigmas y reconstruir la intención de las elites de asociar sus conductas a prácticas delictivas y cómo operaron en el objetivo de delinear a la figura del “menor”. Por otro lado, reconstruir los inicios de la institucionalidad encargada de la protección, vigilancia y control de niños, niñas y jóvenes es otro de los cometidos. Además, se busca analizar el rol de las y los inspectores en su tarea de vincular a las familias de estos jóvenes con las dinámicas de las distintas instituciones por las que transitaban. Las fuentes consultadas provienen, en su gran mayoría, del Archivo General de la Nación y, más precisamente, del Fondo del Consejo del Niño. Su lectura “a contrapelo” permite conjeturar afirmaciones que exceden la dinámica jurídica y las sentencias formularias. Se parte de la hipótesis de que, efectivamente, en el Uruguay del Novecientos los discursos y las representaciones sobre estos jóvenes de sectores populares tuvieron la intención de ampliar el arco de prohibiciones y censurar ciertas conductas tipificándolas como delitos. En síntesis, se concluye que los distintos agentes tuvieron en cuenta el medio social del cual provenían estos jóvenes y, en función de eso, obraron en favor de la intervención judicial.

Palabras clave

Jóvenes, menores, delincuencia juvenil, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Uruguay

Introducción

Después de saludarlo con respeto le hago saber que en la calle José L. Terra 2632 vive el menor Luis Alberto¹, huérfano de padres que vive con los abuelos ya ancianos y enfermos. Y habiéndose hellos (sic) mandado a avisar que este menor o es loco o es un degenerado. Y no siendo correspondida a la queja que hicieron sus abuelos le escribe un vecino que este chico amenaza a sus abuelos e insulta a ellos y a su hermano y apeliagra a quien interviene a defenderlos.

Le ruego que haga en cuenta de este pedido sino tomaremos otras medidas.

SSS

Un vecino²

En el Uruguay del Novecientos se observó una mayor atención a niños, niñas y jóvenes pobres, abandonados y abandonadas, huérfanos y huérfanas. Esta preocupación se vio manifestada a través del establecimiento de mecanismos de control enfocados en reprimir ciertas conductas que eran entendidas como “desviadas”. La presente investigación pretende analizar la situación de dieciocho jóvenes entre 1911 y 1934 que se encontraban bajo la tutela estatal, a través de la recomposición de discursos, prácticas y saberes propuestos desde las élites políticas e intelectuales y de la visualización de sus propios testimonios.

El punto de partida es 1911 debido a que se inició una preocupación más decidida por parte del Estado en el control de las infancias y juventudes pertenecientes a los sectores populares. La Ley de Protección de Menores del 24 de febrero de ese año resulta un inicio simbólico porque condensa diversos discursos vigentes desde hacía un tiempo en el país, pero también porque constituyó un mojón relevante para la definición de intereses y posturas. Cabe aclarar que se considera a la ley como un punto de llegada, recoge distintas ideas y discursos vigentes desde un tiempo anterior.

¹ Los nombres de todos y todas las jóvenes son reales. Se ha optado por reservar en todos los casos su apellido para preservar su identidad.

² *Un vecino al Presidente del CPDM*, 2 de setiembre de 1928, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 8, expediente n° 141.

1925 fue un año clave porque se conformó la comisión redactora del nuevo Código del Niño y tuvo como objetivo revisar el funcionamiento de este sistema. A partir de ese año se comenzó a observar un agotamiento de las estructuras que justificaron el empuje inicial en 1911, sobre todo porque las condiciones de reclusión de las y los jóvenes no eran las mejores, las instituciones estaban hacinadas y las denuncias eran muchas. La sanción del Código del Niño y la creación del Consejo del Niño en 1934 fue una coyuntura propicia que marca, con cierto optimismo, un momento importante en el sistema de tutela infantil y juvenil en Uruguay.

Se han elegido dieciocho jóvenes, entre mujeres y varones, que entraron en contacto con las diversas instituciones que dependieron del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Cándido, Guillermo y Feliciano eran tres jóvenes que vivían en el interior de Uruguay. Sus experiencias se analizarán en función de los contactos que tuvieron con las instituciones y de las representaciones sobre ellos. Miguel y los mellizos Luis Alberto -quien aparece en el epígrafe de esta introducción- y Jacinto se traerán a la presente investigación con el objetivo de poner en primera plana el rol de los y las inspectoras a la hora de sus observaciones para la historia de la vida cotidiana de cada uno de ellos. Por su parte, las experiencias de Carmen, Dolores, Felicia, Amanda, Benjamina, Santos y Enrique dejan en evidencia el rol que cumplían los y las inspectoras como intermediarios e intermediarias entre las instituciones y las familias. Horacio, “el manco”; Julio, “el maragato” y Ramón son estudiados en función de la importancia que reportaron para sus familias.

Esta tesis busca reconstruir el proceso mediante el cual los jóvenes se convirtieron en tutelados a través de la descripción del aparato institucional montado a tales efectos. A partir de 1911 se creó el Consejo de Protección de Menores, que luego de 1915, a través de la fusión con el Consejo Penitenciario, dio origen al denominado Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que duraría hasta 1934. El proceso de construcción del sistema de control infantil y juvenil estuvo jalonado también por la creación de reformatorios. Tanto 1912, cuando se creó la Colonia Educativa de Varones –hoy Colonia Berro– como 1929, con la instalación del Radio Urbano para Menores, constituyen momentos importantes

debido a que se intentó motorizar distintas intenciones relacionadas a las formas de tratamiento y, más específicamente, las formas de castigo empleadas en esta población.

Por otra parte, se observarán los efectos inmediatos de la ley 1911 de Protección de Menores y cuál fue la adaptación que sufrió el aparato judicial a la hora de aplicar la justicia en el caso de delitos cometidos por los jóvenes. En este sentido, el mencionado Consejo se encargó del proceso de tutela, lo que significó tomar parte activa en el caso de aquellos jóvenes que transitaban por sus dependencias. En otras palabras, la novel institución se encargaría de recluirlos en algún establecimiento específicamente para tales fines.

Los discursos políticos, jurídicos, académicos y religiosos que tuvieron lugar en el período estudiado enfatizaron en la descripción del “problema” que representaron los jóvenes para la sociedad. Resignificar estos discursos supone cuestionar su veracidad y determinar sus objetivos inmediatos. Desde ese lugar, se asistió a un avance estatal marcado por el aumento de prohibiciones hacia niños, niñas y jóvenes y a la creación de la figura del “menor” –tal como aparecen denominados en las fuentes–, producto del esfuerzo por asociarlos a determinadas conductas que era necesario erradicar. El cometido de las autoridades era encauzar a estos jóvenes por la senda de la “buena marcha” a través de la elaboración de ciertas representaciones. Ese proceso fue legitimado a través de la presencia del sistema judicial, que actuó en coordinación con el Consejo y que tuvo como objetivo criminalizar y reprimir ciertas conductas consideradas “desviadas”.

Otro de los objetivos de la tesis consiste en rastrear cómo las familias de los sectores populares se convirtieron en objeto de vigilancia y control por parte de las autoridades y analizar la situación de cada una de ellas en función del proceso de culpabilización que sufrieron, es decir que, en tanto pertenecientes a las clases populares, fueron responsables, según las autoridades, de las “desviaciones” de sus hijas e hijos. Por otra parte, el cometido es describir las formas de relacionamiento entre madres, padres, hijos e hijas en el contexto de “abandono moral y material”. Estas construcciones fueron elaboradas, en parte, por los y las inspectoras que trabajaban en el Consejo. Desde este punto de vista, el objetivo es revisar el trabajo de estos funcionarios y funcionarias en su labor tanto como constructores

de las representaciones así como también como agentes activos y activas que intervienen decididamente en la suerte de las diversas familias y de los jóvenes.

El silencio tendido sobre la historia de las infancias y juventudes puede explicarse, en parte, a la intención de algunos discursos políticos instalados en el presente que tienen como objetivo hacer un uso interesado de la inseguridad que, según las autoridades, era ocasionada por los y las jóvenes. La escasa producción académica impide ver la ineficacia de algunas prácticas consideradas obsoletas hace un tiempo atrás, por lo que, considerar el “problema de la delincuencia juvenil” en su perspectiva histórica quitaría el mote de sensacional y no serviría como disparador de publicidad política ni acarrearía ventajas electorales. Siguiendo a Daniel Fessler, una mirada histórica permitiría comprender “en qué lugar estamos” del problema, a lo que se agrega, permitiría plantear y/o mejorar perspectivas a futuro.³

Para el período 1911-1934, las fuentes se encuentran alojadas en el Archivo General de la Nación de Uruguay y, más precisamente, en el fondo del Consejo del Niño. A partir de 1911, al inaugurarse el CPM, surgió papelería asociada producto de una comunicación más fluida con las distintas seccionales de Policía de Montevideo, con Fiscalía y con otras dependencias del Consejo como por ejemplo, la CEV a partir de 1912, el RUMM, a partir de 1928 y con el Asilo del Buen Pastor. En los archivos se encuentran, además, informes de los y las inspectoras contratadas que trabajaban identificando situaciones que aludían al trabajo infantil, malos tratos recibidos, irregularidades dentro del contexto familiar, entre otras. Estos expedientes aportan datos valiosos en cuanto a que poseen información sobre los movimientos, informes de conducta, observaciones acerca de la familia y del medio del cual provenían, que permiten reconstruir parte de sus vidas. A partir de 1915, el Consejo se fusionó con el Penitenciario y surgió el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y, a partir de allí, los expedientes continúan bajo la misma línea. El fondo de este Consejo consta de ochenta cajas clasificadas con veinte expedientes en promedio por cada una de ellas, más unas cuarenta cajas sin clasificar. Es necesario aclarar que en estas cajas, de

³ Daniel Fessler, “En busca del pasado ideal. Delitos, delincuentes y ‘menores’”, en Carolina González Laurino; Sandra Leopold Costábile; Laura López Gallego; Pablo Martinis (coords.) *Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*, (Montevideo, CSIC - Universidad de la República, 2013), 24-35.

forma irregular, aparece además papelería institucional de circulación interna que consiste en informes provenientes de las distintas instituciones, balances, documentos referidos a situaciones particulares con funcionarios y funcionarias. Cabe destacar que el cuerpo documental también se compone de fuentes periodísticas y de fuentes éditas como folletines, informes y memorias.

La selección de los y las jóvenes obedeció a criterios de pertinencia, es decir, dentro del universo de expedientes consultados, estos jóvenes aportan experiencias ricas y sintomáticas del tránsito por las diferentes instituciones, advirtiendo características visibles en la mayoría de los jóvenes institucionalizados. El análisis cualitativo de la experiencia de estos dieciocho jóvenes permite observar con claridad el contacto con las instituciones por las que transitaron, el complejo vínculo con sus familias y las autoridades del Consejo y el relacionamiento con el contexto social que, muchas veces, les fue esquivo y hostil.

Las ideas de Arlette Farge en su obra “La atracción del archivo” son muy sugestivas debido a que comparte herramientas para un mejor acercamiento, desde el punto de vista metodológico, a los archivos judiciales. La autora señala que los testimonios no deben empalmarse en estructuras más amplias, ni mucho menos en ideologías, sino que es necesario tener en cuenta “las asperezas de la realidad” que serían las que obstruyen permanentemente el equilibrio.⁴ Este enfoque permite entender a cada joven en su singularidad y con una trayectoria única, es decir, que las experiencias de los y las jóvenes se entenderán desde una perspectiva que excede los marcos legales. Si bien son parte y son utilizados como mojonos, los marcos legales tienen su propia existencia, paralela muchas veces, a la realidad de los y las jóvenes. En ese sentido, la misma autora advierte que estos archivos sustraen a las y los sujetos de su vida cotidiana, los etiqueta y crea una idea, en general, falsa.⁵ Las fuentes emanadas de estas instituciones serán analizadas teniendo en cuenta que su intención era no contar la verdad ni mostrar la sociedad en su dimensión integral, sino la vida de los sectores que más se perseguía.⁶

⁴ Arlette Farge, *La atracción del archivo*, (Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991), 66.

⁵ Farge, *La atracción del archivo*, 13-25.

⁶ Miguel Ángel Isais Contreras, “Las fuentes judiciales: Un balance historiográfico sobre su uso y aportación a la historia social mexicana”. *Criminalidad y justicia*, año 3, núm. 6, 2017,

Farge señala que, a la hora de abordar los archivos, es necesario observar cómo se conjugaron los discursos del poder y su deseo de convencer, con las prácticas judiciales propuestas para los jóvenes. Los resultados que se obtienen de ese mundo en el que se interrelacionan los distintos actores dan cuenta de procesos en los que se imbrican comportamientos personales y colectivos, verdades y mentiras.⁷ El acercamiento a estos archivos implica reforzar la idea de lo individual, lo concreto, lo anecdótico; frente a un aparato burocrático que se maneja con sus propios códigos. El análisis de la rutina burocrática y su procedimiento se focalizará en qué rostro asumió para los jóvenes, es decir, en cómo los y las jóvenes internalizaron las prácticas y rutinas burocráticas y, al mismo tiempo, las desafiaron. Este enfoque enfatiza la necesidad de “sortear las miradas excesivamente institucionalizadas”⁸ y esquivar un enfoque centrado en los “procesos de dominación” a nivel social y estatal, reparando en la heterogeneidad y multiplicidad de trayectorias infantiles y juveniles.⁹ En este sentido, los expedientes de cada joven ofrecen una ventana para ingresar en su vida, rutina, cotidianeidad y prácticas subjetivas que es necesario abordar. Por ello, esta metodología que se utilizará, entiende a los sujetos en su real dimensión y tratará de ofrecer una historia limpia de las visiones institucionalizadas.

Ahora bien, ¿cuál es el motivo para estudiar a los sectores marginados de una sociedad? ¿Por qué es necesario el acercamiento a grupos a menudo relegados? El presente trabajo parte de la tesis que ubica a los jóvenes tutelados en un lugar “menos pasivo”¹⁰ y los entiende en función de las “resistencias al control” que propusieron y parte de que “las miradas desde abajo” son también importantes para comprender la realidad social. Ya lo decía Jacques Le Goff: Las mentalidades “se sitúan en el punto de conjunción de lo individual con lo colectivo, del tiempo largo y de lo cotidiano, de lo inconsciente y lo intencional, de lo estructural y lo coyuntural, de lo marginal y lo general”.¹¹ Farge retoma estas líneas y señala la importancia de trabajar con las “palabras suspendidas y sin

⁷ Farge, *La atracción del archivo*, 26.

⁸ Freidenraij, *La niñez desviada*, 17-22.

⁹ Lucía Lionetti, Daniel Míguez, (comps). *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. (Rosario: Prohistoria, 2010), 19.

¹⁰ Lila Caimari, *Usos de Foucault en la investigación histórica*. Conferencia pronunciada el 30 de Abril de 2005 en el ámbito del Seminario permanente de investigación de la Maestría en Educación de la UdeSA, Documento de Trabajo N° 18, octubre de 2005, 14-16.

¹¹ Jacques Le Goff, “Las mentalidades: una historia ambigua”, en Jaques Le Goff, Pierre Nora, *Hacer la Historia*, tomo 3, (Barcelona: Laia, 1985), 4.

contexto”.¹² Interesa, en efecto, cómo “la desviación, lo singular, lo atípico entran en escena y se convierten en una de las varas con las cuales se mide y se dibuja la complejidad de lo social.”¹³

En suma, las “vidas ínfimas”, “desprovistas y trágicas” conforman la arena fina de la historia, es decir aquello que se escurre de las manos como si nada, si no se está atento o atenta. Surgen del olvido, y es tarea del investigador y la investigadora, rescatarlo de las “formas estrechas que impone el aparato judicial”. También son fragmentarias, porque lo que llega al presente es una mediación que echa luz sobre un momento de su experiencia vital que no es el mejor, precisamente. Se presentan “interrumpidas en un día de interrogatorio”, porque no se sabe más allá de su vida sino fuera por su proceso de institucionalización.¹⁴

Michel Foucault ha enseñado que las vidas singulares, apagadas, fulgurantes, oscuras e infortunadas son “existencias reales, que se les puede asignar un lugar y una fecha”. De este modo, advierte que le interesan aquellos personajes que no dejan testimonios y cuyo nombre –su identidad– no ha trascendido. Estos no estuvieron “destinados a ningún tipo de gloria” ni “dotados de ninguna de esas grandezas instituidas y valoradas (como) nacimiento, fortuna, santidad, heroísmo o genialidad”. Le interesan aquellas personas “destinadas a no dejar rastro”, aquellas vidas que “generalmente (no) se consideran dignas de ser narradas.”¹⁵

Ante la pregunta acerca de quiénes son estos jóvenes, el eje de análisis tendrá en cuenta que los rastros que han dejado se suscitaron a través del testimonio registrado en los juzgados. Estos jóvenes no pasaron a la posteridad, no dejaron huellas si no fuera porque se enfrentaron con las autoridades en tanto que unos entendieron el encuentro en el interrogatorio como una posibilidad para salir en libertad, mientras que otros, para reafirmar la asimetría entre adultos y “menores”. Foucault señala que “estas vidas que estaban destinadas a transcurrir al margen de cualquier discurso y a desaparecer sin que jamás fuesen mencionadas, han dejado trazos (...) gracias a su instantáneo trato con el

¹² Farge, *La vida frágil...*, 8.

¹³ Farge, *La vida frágil...*, 9.

¹⁴ Farge, *La vida frágil...*, 9.

¹⁵ Foucault, *La vida de los hombres infames*, 80, 81.

poder”.¹⁶ Se considera, por lo tanto, que el estudio de la vida de estos jóvenes, su condición y agencia, es posible en tanto la interacción que se suscitó con la autoridad fue en un escenario de pulsión.

La hipótesis central de esta tesis sostiene que las políticas públicas que atendieron a los jóvenes de los sectores populares en el período 1911-1934 apuntaron, en definitiva, a ampliar el arco normativo con el objetivo de profundizar la vigilancia y el control. Se afirma que estos jóvenes, tanto del medio rural como urbano, que se encontraban al margen –por fuera del ideal normativo imperante en la sociedad del Novecientos en Uruguay– fueron producto de una construcción social. El concepto de “menor”, asociado estrechamente a los jóvenes pobres, surgió a partir de la definición de representaciones elaboradas desde las élites políticas e intelectuales con el objetivo de entenderlas como delitos y, por lo tanto, sensibles a penarlas legalmente.

El período que ocupa esta tesis ha sido opacado a lo largo de la historiografía que ha tratado a las infancias y juventudes en Uruguay, ha quedado relegado a una etapa de formación y de experimento. Esto es debido a la magnitud que supuso la sanción del Código del Niño y la creación del Consejo del Niño en 1934, apagando, en algún sentido, los momentos previos. Se sostiene que el período 1911-1934, lejos de ser una etapa previa, fue un momento inicial en el que se avizoró un esfuerzo estatal por organizar la tutela de estos jóvenes, más allá de las dificultades iniciales de presupuesto y de articulación burocrática.

En el capítulo primero se encuadran tanto los antecedentes como los conceptos estructurantes del trabajo. Se exponen, a nivel latinoamericano, regional y nacional, los principales aportes de los que se ha nutrido la presente investigación. La concepción de la infancia y la juventud está referida en el primer capítulo. A partir de fuentes periodísticas, se delinear algunas consideraciones generales sobre esta población que aparecieron en la prensa en fechas significativas: 1911, 1915, 1920, se considera, han sido momentos importantes que han avivado discusiones interesantes. Además, se describen algunos discursos académicos-científicos que intentaron entender el “problema” de los “menores delincuentes”. El capítulo tercero caracteriza los primeros momentos de la institucionalidad referida a la protección, vigilancia y control de niños, niñas y jóvenes de sectores

¹⁶ Foucault, *La vida de los hombres infames*, 81.

populares. Enfatiza en la Ley de Protección a la Infancia de 1911, su creación y las dificultades de su implementación, y también en los vínculos que tejió el CPM con la Policía y Fiscalía. El cuarto capítulo analiza la situación de tres jóvenes del interior del país en función de un hecho delictivo que se constató para los tres casos y describe, en líneas generales, el funcionamiento de la justicia para menores en un momento de cambios institucionales importantes. Finalmente, el capítulo quinto valoriza el rol de los y las inspectoras como mediadoras entre las familias y el Estado. Por otro lado, rescata la voz de las familias, vehiculizada en cartas que escribieron las propias madres, y se analizan en función de las necesidades económicas y los afectos que suponía el vínculo de los hijos e hijas para la realidad familiar.

Capítulo 1: Antecedentes y conceptos desde donde partir

1.1 Los antecedentes

En este apartado se expondrán los antecedentes más importantes, tanto a nivel latinoamericano como nacional, que refieren al estudio de la “minoridad infractora”. Permitirán generar una base importante de conocimientos que servirán para evaluar los esfuerzos realizados hasta el momento y buscar espacios concretos desde los cuales poder seguir aportando a nivel teórico. En primer lugar, se abordarán los estudios más importantes de alcance latinoamericano y, finalmente, se profundizará en aquellos aportes relevantes que aparecieron desde inicios de la década de 1990 hasta el presente.

A partir del 2000, los estudios sobre la infancia y juventud profundizaron en el conocimiento de la particularidad de cada niño, niña y joven. Consideraron a América Latina desde su complejidad y heterogeneidad y niños, niñas y jóvenes fueron entendidos/as como construcciones históricas. Los trabajos se organizan en función del estudio de una región o de una ciudad específica y permiten observar, por otro lado, que el lente está puesto en un aspecto, es decir, se los empieza a considerar en tanto su condición de trabajadores, abandonados y abandonadas, delincuentes, huérfanos y huérfanas, estudiantes, enfermos y enfermas, objetos de consumo, menores, entre otros.

Uno de los primeros casos es la obra de Bárbara Potthast y Sandra Carreras editada en el año 2005 titulada “Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX-XX)”. Este texto aporta experiencias de diversas regiones desde una mirada interdisciplinar. Subrayan la necesidad de no entender más a los niños y jóvenes como “menores” porque en cierta forma se revela su debilidad e inferioridad frente al mundo adulto y, por lo tanto, se encuentran sensibles a su “protección, educación” y asistencia. Si bien las autoras van en consonancia con la corriente crítica que impregnó la década de 1990, avanzan un paso más en poner en cuestión el término “menor” y la infancia y la juventud es analizada en función de sus condicionantes históricos. A partir de este momento, se procuró analizarlos inmersos “en su capacidad de acción para afrontar

situaciones difíciles”. Este enfoque renovado permite iluminar cuestiones que antes estaban ocultas como “los conflictos generacionales y de poder (suscitados) dentro de la familia”.¹⁷

Lucía Lionetti y Daniel Míguez en 2010 compilaron la obra “Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)”. Un año más tarde, por su parte, se publicó el libro colectivo coordinado por Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta y María Carolina Zapiola, “Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX”. La primera obra insiste en la necesidad de observar a las infancias en tanto construcciones históricas y en visualizar quiénes fueron los actores que han intervenido en la regulación y el control de sus conductas. Así es como se ha llegado a un consenso en torno a las formas legítimas o ilegítimas de interacción con la sociedad. Estas formas están delimitadas por los “saberes” provenientes de instituciones dominantes que configuran y construyen una infancia de acuerdo con los parámetros sociales imperantes en determinado tiempo y espacio.¹⁸ Es de interés resaltar la sección en donde se estudian “las infancias judicializadas” y los procesos de “minorización” de la infancia en Argentina. María Carolina Zapiola, de larga trayectoria en el tema, estudia, cómo a través de la Ley de Patronato de Menores de 1919, el Estado penetró paulatinamente en las familias y tomó atribuciones que antes no tenía. Respecto a la segunda obra editada por Cosse, Llobet, Villalta y Zapiola, las autoras convienen en señalar la necesidad de continuar profundizando en la experiencia infantil, en su vida cotidiana y en el vínculo con el mundo adulto. La perspectiva para este acercamiento es microsocia porque permite observar la experiencia infantil sin la mediación del adulto y “sortear las miradas excesivamente institucionalizadas”. Este enfoque también habilita a esquivar aquellas líneas que marcan el vínculo en tanto relación de poder y de dominación.¹⁹

Algunos años más tarde, Susana Sosenski y Elena Jackson compilan en 2012 la obra “Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina. Entre prácticas y representaciones”. Profundizan en la necesidad de ubicar los estudios de la infancia en el marco de la pulsión que establece las representaciones y las experiencias. Este desfasaje es

¹⁷ Bárbara Potthast. y Sandra Carreras, (2005). *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX y XX)*, (Madrid: Iberoamericana/Vervuert, 2005), 7-24.

¹⁸ Lucía Lionetti, Daniel Míguez. *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*. (Rosario-Argentina: Prohistoria, 2010), 9-32.

¹⁹ Isabella Cosse, Valeria Llobet, Carla Villalta, Carolina Zapiola, (eds.). *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, (Buenos Aires: Teseo, 2011), 11-28.

puesto en evidencia cuando las infancias y juventudes no se ajustan a las normas y en ese interregno hay que profundizar.²⁰ De los capítulos que se presentan, el que reviste el mayor interés es el de María Marta Aversa en el que estudia la situación de los niños o jóvenes huérfanos, abandonados, mendigos, delincuentes o vagos a desde 1909 hasta 1919 a partir de sus contactos con el sistema legal-jurídico. El estudio analiza el camino a la promulgación de la Ley Agote de 1919, describe el funcionamiento de algunas figuras como la del Defensor de Menores y su vínculo con diversas instituciones de asistencia y corrección, así como también el rol que desempeñó la familia en estos procesos.²¹

En esta breve reseña de obras de carácter latinoamericano, resta finalmente citar la compilación de Fávero Arend, Blanco y Sosenski, editada en Brasil bajo el título “*Infâncias e juventudes no século XX: Histórias latino-americanas*”. Además de sumarse a las reflexiones anteriores, este libro continúa rescatando las voces de las infancias del continente americano y los diferentes aportes intentan permear la frontera que existe entre sus representaciones y sus experiencias. En este sentido, es muy sugestiva la reflexión de Elena Jackson en el prólogo acerca de la conveniencia en descartar la etiqueta de “infancias indefensas” y proponer, en cambio, una mirada que apunte a respetar la individualidad del niño y del joven.²²

Previo al desarrollo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, llevada a cabo en Ginebra en 1989, los niños, las niñas y los jóvenes en Uruguay han sido poco estudiados desde su dimensión histórica. Lo que continúa es un breve estado de los antecedentes en Uruguay.

En el año 1960, Hernán Moreno publicó “La delincuencia infanto juvenil” en el que realiza un estado de situación del avance de la comisión de delitos por este sector social y, en general, las recomendaciones tienen que ver con desconocer lo que se había realizado hasta el momento –de hecho no menciona al Código del Niño de 1934–. En cierto modo, negar la historicidad supuso para Moreno, magnificar el problema en su presente y argumentar a

²⁰ Susana Sosenski, Elena Jackson, (coords.). *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina. Entre prácticas y representaciones*, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012), 7-21.

²¹ María Marta Aversa, “Infancia tutelada. Senderos institucionales y rutinas judiciales. Ciudad de Buenos Aires, 1900-1919”. Sosenski y Jackson, *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina.*, 176-207.

²² Silvia Fávero; Esmeralda Blanco; Susana Sosenski, (org.). *Infâncias e juventudes no século XX: Histórias latino-americanas*, Ponta Grossa: Todapalavra, 2018, prólogo.

favor de sus postulados. En general, las soluciones que propuso fueron en dirección de endurecer las penas. Sugirió, por ejemplo, bajar la edad de imputabilidad, destinar más dinero al Centro Dr. Álvarez Cortés –llamado anteriormente, RUMM– con el objetivo de ampliar la construcción de muros, crear una cárcel juvenil, etc.²³

Julio Saettone Permuy, de larga trayectoria como maestro en el Consejo del Niño y en puestos directivos relacionados a programas de ese organismo, escribió una obra pionera titulada “La protección social del menor. Desde la época colonial hasta nuestros días” en el año 1971, en la que describe someramente la legislación relacionada con los “menores” aprobada hasta el momento. En una periodización cuestionable dividía los momentos en: período colonial, preconstitucional, constitucional (hasta la aprobación del Código del Niño en 1934) y finalmente, la legislación aprobada hasta la actualidad de su estudio.²⁴ Si bien señala el año 1934 como importante, los criterios utilizados a los efectos de justificar la periodización no guardan una relación directa con su objeto de estudio.

En 1989, el sociólogo Álvaro Portillo publicó “Estado y minoridad en Uruguay”, en la que se observa un acercamiento a la historia de las instituciones relacionadas con la tutela y corrección de los jóvenes. La obra es producto de la necesidad de profundizar en la atención a niños, niñas y jóvenes que no se encuentren adscritos a instituciones formales. Coincide con Saettone en identificar al año 1934 como importante.²⁵ Antes de ese año, señala, hubo una evolución en cuanto a que se dio una “leve diferenciación” entre el menor y el adulto. Desde una perspectiva institucional, alude a los establecimientos de caridad en el siglo XIX en Uruguay, como el Hospital de Caridad, el Asilo de Dementes, de Huérfanos y Expósitos, de Mendigos y Crónicos, los Maternales y la Escuela de Artes y Oficios. En materia penal, apunta a que el Código 1889 señaló a los mayores de doce años como imputables y los trató como si fueran adultos pero no menciona la Ley de Protección de Menores de 1911. La obra de Portillo avanza en cuanto a que intenta buscar una explicación al problema que representaron los niños y jóvenes para el país en su propio presente.²⁶

²³ Hernán Moreno, *La delincuencia infanto juvenil*, (Montevideo, s/e, 1960).

²⁴ Julio Saettone. *La protección social del menor. Desde la época colonial hasta nuestros días*, (Montevideo: Librería Ejido, 1977), 1-4.

²⁵ Saettone, *La protección social del menor*, p. 9.

²⁶ Saettone, *La protección social del menor*, pp. 11-18.

Esas obras iniciales responden a una necesidad institucional de conocer la historia, desde un punto de vista corporativo, de las oficinas encargadas de la niñez. La preocupación por la periodización se justifica en la necesidad de establecer mojones que evidencien un principio claro y legitimante de su presente.

En el mismo año que Portillo publicó su obra, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño desarrollada en Ginebra, marcó un hito fundamental en cuanto a que estipuló el rumbo hacia la elaboración de un derecho positivo nacional y regional. La Declaración delineó una concepción de la infancia y de la adolescencia que procuró entender a los niños, a las niñas y a los y las jóvenes como sujetos plenos de derechos. En este sentido, Emilio García Méndez, abogado argentino, de larga trayectoria en la defensa de los derechos de la niñez, coordinó algunas obras de alcance latinoamericano²⁷ en las que visualizó la necesidad de realizar un recorrido histórico por la situación de los países. García ingresó en el año 1990 a la oficina de Unicef en Brasil y luego de algunos años pasó a ocupar el cargo de Asesor regional en el área de los derechos del niño para toda América Latina y el Caribe. Desde ese lugar, abogó por una reforma jurídica respecto a la infancia y se convirtió en uno de los referentes teóricos de la llamada “doctrina de la protección integral” de derechos.²⁸

En ese contexto, la obra que interesa es “Infancia, adolescencia y control social en América Latina” en la que aparece un informe de la historia de las instituciones y los sistemas de tutela y control socio-penal de los niños y jóvenes en Uruguay. El informe está firmado por Ofelia Grezzi, Rodolfo Shurmann Pacheco, Helena Villagra entre otros y constituye el primer estudio serio al respecto.²⁹ Este estudio inicia desde la “prehistoria” de la infancia³⁰ y finaliza con la creación del Código del Niño en 1934. El trabajo es interesante en cuanto a que presenta varias fuentes que no se habían citado anteriormente aunque, en ocasiones, la

²⁷ Emilio García, Elías Carranza, (1990); Emilio García, (1990); Emilio García, María del Carmen Bianchi, (1991); Emilio García, (1994); y Emilio García, Elías Carranza, (1992).

²⁸ Julieta Grinberg, “La recepción de “los derechos del niño” en *Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia*. *Revista de Antropología y Sociología Virajes*. Manizales: Universidad de Caldas, 2013, 311, 312. [http://virajes.ucaldas.edu.co/downloads/Virajes_15\(1\)completa.pdf](http://virajes.ucaldas.edu.co/downloads/Virajes_15(1)completa.pdf)

²⁹ Rodolfo Shurmann y Ofelia Grezzi, “Informe del grupo de investigación”. García, E.; Carranza, E. (coord.). *Infancia, adolescencia y control social en América Latina*, (Buenos Aires: Depalma, 1990), 131-249.

³⁰ Periodización elaborada por Emilio García Méndez y Elías Carranza en la que incluye bajo el período que ha denominado “Prehistoria”, lo sucedido desde las culturas precolombinas hasta finales del siglo XIX. García y Carranza. *Infancia y adolescencia...*, 2, 3.

referencia se encuentra ausente. El aporte de este informe consiste en que interpreta los episodios más sobresalientes del origen del sistema penal-asistencial de Uruguay desde una perspectiva crítica basada en la Declaración de los Derechos del Niño. En este sentido, la ley de 1911 es puesta en cuestión porque, si bien el texto legal impone el tratamiento educativo para los menores de dieciocho años, lo considera aún insuficiente. Señalan que el Consejo de Protección de Menores elaboró una lista de niños y jóvenes “delincuentes, viciosos y abandonados” y se encargó de su “educación, instrucción y aprendizaje”. La principal crítica al nuevo sistema de Protección de Menores es resumida en la figura del Consejo y la “inmunidad” con la que actuaban frente a los chicos y las chicas. Esta perspectiva descubre la intención referida a que el objetivo no fue “proteger”, sino “controlar y vigilar”.³¹

Por otra parte, Luis Eduardo Morás de vasta trayectoria en el campo de la sociología y referente en encuentros y debates en torno a los problemas de la infancia y juventud, escribió en 1992 “Los hijos del Estado. Fundación y crisis del modelo de protección-control de menores en Uruguay”. Su idea fundamental consiste en observar que la profundización en el control y la vigilancia de las infancias y juventudes por parte del Estado se estructura en torno a tres períodos bien definidos, coincidiendo cada uno de ellos con un momento de “crisis social” en el país. Elabora una periodización en la que la “etapa fundacional” se inicia en la década de 1930. Allí se incluyen las medidas que dan origen y cuerpo al modelo de protección estatal. El segundo momento de “protección-control” irrumpe a mediados de la década del 1950 y el tercero se erige en torno a la reestructuración democrática a fines de los ‘80.³² Su postura es muy interesante debido a que ayuda a entender las razones por las cuales el Estado interviene más decididamente, endureciendo las penas, por ejemplo, en los momentos de crisis social y económica. Es cuestionable que el modelo de protección-control de niños y jóvenes lo inicie recién en la década del ‘30. Los argumentos que utiliza no tienen en cuenta la realidad anterior a esa coyuntura y por qué lo que plantea como novedoso a partir de 1934 ya tenía rastros visibles desde hacía por lo menos veinte años antes.³³

³¹ García, y Carranza, *Infancia, adolescencia...*, 193-207.

³² Shurmann y Grezzi, “Informe del grupo de investigación”..., 63-66.

³³ Shurmann y Grezzi, “Informe del grupo de investigación”., 63-66..

Ya avanzada la década de 1990, se vio la necesidad de volver a estudiar el Código del Niño de 1934 debido a los inicios de las discusiones en torno a la reforma del Código vigente. La obra de Mónica De Martino y Blanca Gabín “Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora” fue publicada en 1998 y avanza en cuanto a la delimitación de algunos conceptos importantes. Los ejes temáticos que plantean consisten en visualizar el control social ejercido por las instituciones no como algo “aleatorio o eventual” sino que constituye una “condición básica para el mantenimiento de la estructura de poder”.³⁴ Respecto a la mirada histórica que realizan las autoras, el período 1911-1934 es entendido de la misma forma que lo han hecho Saettone, Portillo y Morás, es decir, como preparación hacia el Código del Niño de 1934. Nuevamente, el período que comprende el presente trabajo es entendido como un antecedente inmediato y no como un período significativo de singular importancia. La lectura de los procesos en dicho período está focalizada desde la perspectiva de cuánto han contribuido las políticas públicas a individualizar a la figura del “menor”. Es interesante remarcar que este estudio presenta un avance importante porque entiende a la ley de 1911 como un mojón significativo en tanto es el antecedente más inmediato al Código del Niño de 1934.³⁵

Hacia principios del 2000, Sandra Leopold en su tesis de Maestría “Tratos y destratos” responde de algún modo, a las periodizaciones que han trabajado los autores y autoras que se han reseñado. Su investigación se centra en el “modelo del ‘34” y lo que sucedió a ese gran “hito” se correspondió con la antesala o la preparación. Leopold redondea las visiones teleológicas que intentan analizar la historia del sistema penal-asistencial para niños, niñas y jóvenes desde un punto de vista que avizoran ya una solución, es decir, anteponiendo los resultados que arrojó la sanción del Código del Niño de 1934 por encima del estudio de las complejidades y vaivenes que tuvo el período 1911-1934.³⁶

En los últimos años en Uruguay, los niños, niñas y jóvenes abandonados, huérfanos y pobres en perspectiva histórica han sido tratados de forma tangencial. Es el caso de Daniel Fessler con su trabajo “Derecho Penal y castigo en Uruguay (1878-1907)”, en el que se

³⁴ Mónica De Martino y Blanca Gabín, *Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora*, (Montevideo: Comisión Sectorial de Investigaciones Científicas de la Universidad de la República, 1998), 21-37.

³⁵ De Martino y Gabín, *Hacia un enfoque integral...*, 38-48.

³⁶ Sandra Leopold, *Tratos y destratos. Políticas públicas de atención a la infancia en el Uruguay (1934-1973)*. Tesis de Maestría para obtener el título de Máster en Servicio Social, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Montevideo, 2002.

observa un análisis de la cantidad de niños, niñas y mujeres que transitaban por la cárcel Correccional, Penitenciaria y la cárcel Central de Policía en la última década del siglo XIX. En el último apartado del capítulo “La cárcel” en que se resumen los inconvenientes de la puesta en práctica que tuvo el proyecto sobre la concreción de la Cárcel de Mujeres y el Asilo Correccional de Menores en Montevideo propuesto en 1894.³⁷ Posteriormente, el trabajo doctoral del autor, “Delito y castigo en Uruguay (1907-1934)”, avanza en cuestiones relacionadas a los inicios de CEV y el problema que, a priori, intentaría resolver, como el hacinamiento que padecía el sistema penitenciario montevideano.³⁸ El aporte de Fessler resulta central porque incluye las orientaciones discursivas de las autoridades respecto a los niños y jóvenes en infracción y, a su vez, los problematiza en tanto que los analiza en relación a las dificultades para su implementación.³⁹

En la tesis de doctorado de Alfredo Alpini publicada en 2017 titulada “La policía y la ciudad de Montevideo: orden urbano y control social en la construcción del Estado moderno en Uruguay (1829-1916)”, se pueden encontrar referencias a los niños y jóvenes en conflicto con la ley desde la perspectiva de la lógica policial. Un aporte consiste en que identifica el origen de la transición hacia el uso del término “menor”. Ha definido que su aplicación en Uruguay era nula hasta la década de 1870. Su investigación es interesante debido a la gran cantidad de fuentes policiales que revisa con el sentido de demostrar el papel de la policía y su vínculo con la realidad de los jóvenes desde 1850 hasta 1920 en Montevideo. Aporta también información para descubrir las funciones de la policía respecto a los jóvenes en la calle y su relacionamiento con el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.⁴⁰

³⁷ Daniel Fessler, *Derecho Penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*, (Montevideo: Ediciones Universitarias-CSIC, 2012), 137-146.

³⁸ Daniel Fessler, *Delito y castigo en Uruguay (1907-1934)*, (Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2021), 221-224.

³⁹ En otros trabajos, el autor profundiza en el discurso tutelar de protección a la infancia y analiza la “inquietud” por la intervención en la criminalidad. Daniel Fessler. “El tiempo de la niñez. Discurso tutelar y criminalidad en Uruguay (1905 - 1934)”. *Revista de Historia*, 84, (julio-diciembre, 2021), 416-441, <https://doi.org/10.15359/rh.84.16>

⁴⁰ Alfredo Alpini, *La policía y la ciudad de Montevideo: orden urbano y control social en la construcción del Estado moderno en Uruguay (1829-1916)*. Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata, 2017, 254-272.

Recientemente, Laura Osta en sus dos libros contribuye con la historia de la infancia del siglo XIX desde varios puntos de vista: el primero es un catálogo comentado en el que visibiliza la tarea del Asilo de Expósitos y Huérfanos de Montevideo al rescatar a los niños y niñas del torno, a través de un análisis de las huellas que padres y/o madres dejaban junto a la criatura.⁴¹ La segunda obra de la autora resulta un antecedente pertinente, puesto que analiza la situación de la infancia abandonada, huérfana y pobre del siglo XIX desde algunos tópicos compartidos en la presente investigación. Uno en particular consiste en que entiende a las infancias desde el espacio de frontera, que implica su atención desde múltiples miradas y saberes específicos. El objetivo de la obra es visibilizar las experiencias referidas al torno y explicar las dinámicas sociales que se estructuraron en función de los discursos, los saberes y las políticas sobre la infancia, así como también atender su capacidad de agencia.⁴²

1.2 Los conceptos

Este trabajo parte de que las infancias y juventudes han sido sujetas a diferentes construcciones históricas, legitimadas y validadas en un momento y en un espacio determinado a través de la propagación de saberes que le otorgaron un sentido a sus prácticas.

En una coyuntura en la que las discusiones respecto a la efectividad de los castigos físicos estuvieron bien presentes, los aportes de John Prat resultan interesantes porque, precisamente, analiza el vínculo entre castigo y civilización. Sostiene que forman parte del concierto de las sociedades “civilizadas” aquellas que no castigan de forma arbitraria, indefinida, no torturan, ni emprenden castigos físicos; sino que por el contrario, no destruyen al delincuente, se centran en él y no el delito propiamente dicho, lo reforman y lo

⁴¹ Tanto este primer libro como el segundo, la autora rescata la dimensión material del vínculo entre la sociedad cada vez más necesitada de dejar a las criaturas en el torno. Este dispositivo consistía en una plataforma cilíndrica en donde se dejaban de forma anónima a los niños y niñas. Además, tenía una campana que servía para avisar a las hermanas que efectivamente alguien había hecho un depósito. El dispositivo estaba diseñado para asegurar el anonimato de quien depositaba. Laura Osta, “Niños y Niñas, expósitos y huérfanos en Montevideo del siglo XIX”. *Revista de la Facultad de Derecho*. N° 41, 2016. <http://dx.doi.org/10.22187/rfd201627>) La obra a la que se alude es: Laura Osta, *Imágenes resistentes. El lenguaje de las “señales” en las prácticas de abandono en Montevideo (1895-1934)*. (Montevideo: BMR Académica, 2019).

⁴² Laura Osta, *La infancia del torno. Orfandad, adopciones y algunas prácticas olvidadas en el Montevideo del siglo XIX*. (Montevideo: BMR Académica, 2020).

rehabilitan.⁴³ En este sentido, el hecho que existieran en el país discusiones acerca del problema de la infancia y juventud abandonada, huérfana y pobre, en las que se incluían propuestas acerca de separar a los jóvenes y también a las mujeres, de los adultos delincuentes en las cárceles, por ejemplo, quizás constituya una necesidad por ingresar al concierto de naciones “civilizadas”. Es cierto que el Uruguay del novecientos transcurrió con mucho optimismo y muy seguro de sí mismo, transformándose en un “laboratorio de experimentos de reforma”.⁴⁴ Evidentemente que el optimismo tiene su contracara. El período 1911-1915 se caracterizó por un avance y un progreso definido, de inauguración y esperanza en un sistema que, luego de 1915, empezó a mostrar algunas disidencias entre el discurso y los acontecimientos, poniendo en jaque cuán preparados se estaba para formar parte de aquel mundo “civilizado”.

Cabe tener en cuenta los aportes de David Garland, que con sus abordajes teórico-metodológicos sobre el crimen y el castigo, dio origen a lo que denominó la “sociología del castigo”. Su contribución consiste en que observa ambos elementos como manifestaciones básicas de la sociedad y, por lo tanto, no deben estudiarse como fenómenos jurídicos. Desde esta perspectiva, las leyes referidas al patronato o a las instituciones penitenciarias son estudiadas desde el papel que asumen en los procesos sociales a nivel general.⁴⁵ Esta perspectiva teórica contribuye a un mejor entendimiento de algunos discursos que impulsaron medidas tendientes a la eliminación de los castigos a los jóvenes en favor de una reeducación o regeneración moral.

Para este caso, los conceptos de Anthony Platt referidos a los “salvadores de los niños” y la “invención de la delincuencia” son útiles, debido a que con esos términos describe a grupo de reformadores “altruistas y humanitarios” surgido en Estados Unidos a finales del siglo XIX, cuyo objetivo principal fue “salvar” a los más desvalidos del orden social. Los “salvadores de los niños” y su batería de remedios, señala, no hicieron otra cosa que agravar el problema.⁴⁶ La ley de 1911 como remedio e intento de solución, contribuyó en la

⁴³ John Pratt. *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, (Barcelona-España: Gedisa)

⁴⁴ Gerardo Caetano, (dir. y coord.). *Uruguay. Reforma social y democracia de partidos*. (Tomo II 1880-1930), (Montevideo: Planeta-Fundación Mapfre, 2016), 15-21.

⁴⁵ David Garland. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, (México: Siglo XXI, 1999), 13-38.

⁴⁶ Anthony Platt. *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, México, Siglo XXI, 1997), 31.

invención de la figura del “menor”, atribuyendo forzosamente, ciertas conductas que son impropias para los niños.

Son apropiados los aportes de Michel Foucault sobre biopolítica y gubernamentalidad. Reflexiona sobre las formas que adoptaron los estados europeos entre los siglos XVII y XIX y señala que la acción de gobernar incluye no solamente las acciones legítimas relativas a la sujeción política o económica, también abarca la posibilidad y la intención, calculadas y orientadas a la posibilidad de actuar sobre la acción de los otros: “Gobernar, en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros.”⁴⁷ Por lo tanto, el poder gubernamental intenta reemplazar la ley por las tácticas, es decir que el peso de la ley ya no recae con el fin de que los ciudadanos obedezcan, sino que las tácticas se aplican a los efectos de gobernar a las personas y a las cosas y a la interacción que se produce entre ambas.⁴⁸ Las “tácticas” que utilizó el Estado batllista tuvieron como objetivo convencer más que imponer, a través de un discurso elaborado que se manifestó en las leyes, disposiciones e intenciones respecto a los y las jóvenes “desviados”. La gubernamentalidad, según Foucault, consiste en “las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas” que inauguró el Estado para ejercer el poder sobre la población. A estos aparatos de gobierno se le suma el desarrollo de saberes específicos que se encargaron de conocer a la población y vigilar aquellos comportamientos “anormales”. En Uruguay se asistió a la creación de diversas instituciones que permitieron la identificación y el control de los y las “menores” a través de la elaboración de tácticas que determinaron un deber ser entendido únicamente por su condición de “desviados”.⁴⁹

Las experiencias de los jóvenes que se relatarán a lo largo de los capítulos se entienden en función de cómo se ha construido la noción de “menor” en Uruguay en el contexto rioplatense. Estos jóvenes que se encontraron en conflicto con la ley por haber cometido algún delito, fueron culpados y juzgados en base al Código Penal sancionado en Uruguay

⁴⁷ Sebastián Boticelli, “La gubernamentalidad del Estado en Foucault: un problema moderno”. *Praxis filosófica Nueva Serie*, No. 42, enero-junio 2016, 83-106.

⁴⁸ Michel Foucault. *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France 1977- 1978*. (Buenos Aires, FCE, 2006), p. 376.

⁴⁹ Las reflexiones respecto a los aportes de Foucault se enriquecieron enormemente en el intercambio suscitado en las XIV Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y el IX Congreso Iberoamericano de Estudios de Género desde el 29 de julio al 1º de agosto de 2019 en Mar del Plata, Argentina, organizadas por la Universidad Nacional de la Plata, IEHS y el CONICET.

en 1898 y condenados por la Ley de 1911 de Protección de Menores.⁵⁰ Visibilizar esas experiencias ayuda a entender cómo se dio el proceso de redefinición de la situación de culpabilidad. Leandro Stagno, al analizar la Ley Agote de 1919 en Argentina, sostiene que fue una ley de “educación y no de castigo”, porque, y en eso se puede comparar con la ley de 1911 en Uruguay, pretendió evitar el castigo punitivo en favor de la búsqueda de otros métodos que se vincularan con “civilizar el castigo estatal”. Su contribución ayuda a pensar el “hiato” surgido entre el “ideal” que configuró la ley y las prácticas judiciales suscitadas en los primeros años de aplicación.⁵¹

La infancia y juventud como categoría social es una construcción que se elabora de forma independiente del rango etario. Prima, por el contrario, un conjunto de ideas, prácticas y experiencias sociales que lo definen y lo modulan en primera instancia. Por ello, la idea de “menor” varía según el contexto histórico y de los grupos productores de esos sentidos. Adriana Vianna, en su obra “El mal que se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920”, adelanta algunas reflexiones sobre la construcción de la categoría “menor” en esa ciudad a principios del siglo XX. La autora sostiene que la gran cantidad de individuos que se encuentran, desde el punto de vista legal, en una situación de “minoridad” son producto de un proceso de construcción en el que interviene la policía como agente clasificador y como el responsable de elaborar significados a los efectos de dar inteligibilidad a estos personajes.⁵² El título de su obra adelanta una arista importante de la interpretación. “El mal que se adivina” supone, por un lado, que la justificación de la intervención policial –o se podría decir del proceso de tutela– se hacía efectiva porque se llevaba a cabo sobre un mal en potencia, en formación, que está determinado biológica o socialmente.⁵³ Como se ha dicho, esa posibilidad responde a la necesidad de excluir a determinados individuos de la condición general de “infancia”, radicada en las expectativas del comportamiento social. Esto lleva a pensar que ese proceso de diferenciación incluye,

⁵⁰ Se hace esta distinción debido a que en este período, que se considera de transición porque la ley de 1911 no tipificó delitos para menores, es decir, la autonomía del derecho de menores no logró despegarse del Derecho Penal.

⁵¹ Leandro Stagno, “Los Tribunales de Menores en la Argentina: Antecedentes internacionales e iniciativas nacionales (1933-1943)”. Cosse, Llobet, Villalta, Zapiola, (eds). *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil*, 335-340.

⁵² Adriana Vianna, *El mal se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, (Buenos Aires: Ad Hoc, 2007), 16.

⁵³ Vianna, *El mal se adivina*, 16.

esencialmente, una dimensión discriminatoria y estigmatizante que recae sobre esta población.⁵⁴

Al tiempo de definir a los sujetos de su investigación, Claudia Freidenraij propone que el mejor adjetivo es “desviada” porque permite evidenciar “una serie de apartamientos” que se operaban sobre estos niños y niñas y que pertenecían a familias “disfuncionales”. Se encontraban, en general, por fuera del sistema escolar o los contactos eran esporádicos; se encontraban lejos de la vigilancia adulta y rehusaron de los criterios de comportamientos esperables. Los aportes de Freidenraij ayudan a comprender quiénes eran los y las “menores” y a visibilizar a los responsables de impugnar dichas etiquetas.⁵⁵ La infancia “abandonada y delincuente” tenía una “naturaleza polisémica” que evidenció las “percepciones, sentires, y decisiones” de las elites morales y operó homogeneizando “realidades bien disímiles y simplificando los términos de la realidad” que las elites se propusieron modificar.⁵⁶

Entre las distintas construcciones, la idea de “minoridad” se asoció a aquellos niños, niñas y jóvenes de clase media y baja cuya cotidianeidad y sociabilidad en el espacio urbano y rural se asoció a prácticas “predelictuales”. Ese proceso “no tuvo una base empírica” que apoyara esa asociación directa.⁵⁷ Los estudios parten de la necesidad de visualizar estas construcciones a partir de la contrastación de los discursos que sustentan las representaciones con evidencias cuantitativas y en base al estudio de las distintas prohibiciones montadas en base a la conducta de los niños, las niñas y los jóvenes.

Desde otra perspectiva, es necesario colocar en primer lugar la experiencia vivida de los niños, niñas y jóvenes por sobre su representación, que es construida siempre por los adultos. La “relación dialéctica”, como lo llaman Sosenski y Jackson y otros investigadores⁵⁸, que existe entre su representación puede ser contrastada con la experiencia de los y las jóvenes que transitaban por dependencias policiales y por el Consejo. Las actitudes de estos y estas jóvenes, en ocasiones, ponen de manifiesto una pulsión

⁵⁴ Vianna, *El mal se adivina*, 16.

⁵⁵ Claudia Freidenraij, *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919*, (Buenos Aires: Biblos, 2020), 18.

⁵⁶ Freidenraij, *La niñez desviada*, 19.

⁵⁷ Freidenraij, *La niñez desviada*, 19.

⁵⁸ Sosenski y Jackson, E. (2012); Potthast, Carreras, (2005); Fávero, Blanco, Sosenski y Blanco (2018).

interminable entre el discurso elaborado por las autoridades y el resultado de su experiencia.”⁵⁹

Las experiencias de los niños y jóvenes que se traerán en este trabajo serán leídas en función de las desigualdades de clase y las jerarquías sociales que condicionaron sus oportunidades. La comprensión del objeto de estudio debe atender al conflicto, es decir, las clases trabajadoras, medias y pobres, se presentaron en tensión y son la expresión de la existencia de enormes desigualdades sociales. Estos aportes de Isabella Cosse⁶⁰, asumen la tarea de ubicar a los actores sociales en una estructura social que implica, necesariamente, un orden difícil –o casi imposible– de sortear debido a las condicionantes de nacimiento. El presente trabajo dispondrá de estas consideraciones a los efectos de demostrar que la experiencia de los jóvenes y de sus familias se encontraba marcada por una cantidad de impedimentos e interpelan acerca de cuál era el rol del Estado en la articulación entre las familias, las infancias y las políticas públicas.

La historia social es el marco general de esta tesis. En efecto, una de las fuentes más importantes es constituida por los informes técnicos elaborados por inspectores e inspectoras del Consejo. ¿Qué aportan los informes técnicos para la historia social? En tanto documentos producidos por estos funcionarios a raíz de las distintas observaciones realizadas en campo, aportan la visión de un sector en específico acerca de quiénes constituían las familias pobres, cuáles eran sus condiciones materiales, cómo eran sus vínculos con el vecindario y cómo eran los vínculos intrafamiliares. Además, contenían distintas valoraciones acerca de esas dinámicas que eran tomadas en cuenta por las autoridades para determinar sus decisiones. La contribución a la historia social reside en que dichas valoraciones aportan información de la vida cotidiana. Responden, en cierta medida, a cómo vivía la gente en sus circunstancias materiales y sociales y los vínculos con el entorno. Leandro Stagno, por ejemplo, ha trabajado con expedientes del Tribunal de Menores del Departamento Judicial de la Capital de la ciudad de La Plata entre 1938-1942. Su método reside en analizar los modos que tenían para dirimir los conflictos gestados y la

⁵⁹ Sosenski y Jackson, *Nuevas miradas...*, 11.

⁶⁰ Isabella Cosse (comp.) *Familias e infancias en la historia contemporánea. Jerarquías de clase, género y edad en Argentina*. (Buenos Aires: Eduvim, 2021).

capacidad resolutive del Estado, sino que además, las experiencias que rodean al informe y al expediente en general, muestran atisbos de la cotidianeidad barrial.⁶¹

Al abordar la vida cotidiana, se parte de la idea de que es necesario conocer a las y los individuos que conforman la estructura social, el modo en el que se reconocen a ellas y ellos mismos así como la autopercepción respecto del lugar que ocupan en la sociedad en relación a los marcos institucionales. Lo que interesa, en definitiva, es que si se quiere entrar en la cotidianeidad, se debe prestar atención a las “personas en su individualidad, con sus sentimientos y creencias.”⁶² Gonzalbo, en alusión a los aportes de Norbert Elías respecto a la reflexión de lo cotidiano, observa que se define, en una primera acepción, como aquello que es autónomo e independiente de las clases sociales y de las responsabilidades políticas. En una segunda acepción, lo cotidiano se refiere a aquello que se hace diariamente pero está estrechamente ligado al status social.⁶³ Lo cotidiano también puede definirse como lo que se repite día a día. Implica además, y asociado a ello, entender que las rutinas no se piensan porque ya están preestablecidas de antemano.⁶⁴ Se parte de la base de que la vida cotidiana es heterogénea y jerárquica. Según Agnes Heller, es heterogénea porque tanto el trabajo, la vida privada, el descanso, las distintas actividades, conforman un todo que es necesario sistematizar y clasificar. Jerárquica porque su significación se modifica en función de las diferentes estructuras económicas y sociales.⁶⁵

⁶¹ Leandro Stagno, “Una cultura juvenil callejera: Sociabilidades y vida cotidiana de varones jóvenes en la ciudad de La Plata (1937-1942)”, 189-213, en Ma. Paula Bontempo, Andrés Bisso, *Infancias y juventudes en el siglo XX : política, instituciones estatales y sociabilidades*, (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo Press., 2019), 204.

⁶² Pilar Gonzalbo, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, (México D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos), 27.

⁶³ Gonzalbo, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, 37, 38.

⁶⁴ Gonzalbo, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, 37, 38.

⁶⁵ Agnes Heller, *Historia y vida cotidiana. Aportación a la sociología socialista*, (México: Grijalbo, 1985), 39-43

Capítulo 2: La juventud abandonada, huérfana y pobre: El diagnóstico y las soluciones

El presente capítulo trata sobre las distintas representaciones de las juventudes pertenecientes a los sectores populares que se desarrollaron en Uruguay. El objetivo consiste en describir algunas referencias elaboradas por la prensa y por los trabajos académico-científicos de actores de la época sobre esta población. A través de la presentación de estas observaciones, se intentará responder en qué medida estos jóvenes se presentaron conflictivos para el orden impuesto por las autoridades y por las elites. En el caso de la prensa, buscará describir el problema; en el caso de los trabajos académico-científicos, intentarán esbozar algunas razones que expliquen el aumento de la mendicidad y de la “delincuencia juvenil” por ejemplo pero también esbozarán algunos ensayos de solución, entre ellas la instalación de los tribunales para “menores”. Uno de los ejes de este capítulo consiste en mostrar cómo estos espacios de producción contribuyen a dilucidar el proceso de construcción de los “menores” como sujetos estigmatizados.

El capítulo se divide en dos partes: en primer lugar, la intención es describir el problema de la juventud abandonada, huérfana y pobre según la prensa. En específico, se citarán el diario *El Día*, órgano de prensa del batllismo y *El Bien*, por su parte, órgano oficial de la Iglesia Católica⁶⁶, entre otros. Se los pondrá en diálogo puesto que en el Uruguay del Novecientos y en el caso de la asistencia y protección a la infancia y juventud, discreparon en varios aspectos. En esta primera parte, se elegirán dos coyunturas primordiales. La primera es el año 1915, justo en el momento cuando se fusionaron el Consejo de Protección a la Infancia y el Consejo de Penitenciario, hecho que motivó algunas críticas y también una airada defensa. La segunda alude al año 1920 y se relaciona con diversas críticas que recibió este modelo. Además de estos dos periódicos importantes para el Uruguay, también se traerán al capítulo, algunos apuntes de dos publicaciones, de irregular frecuencia, que

⁶⁶ Se aclara que, dependiendo de la coyuntura, se citará algún otro órgano de prensa a los efectos de nutrir las diversas opiniones y de complementar las visiones. Además, tanto *El Día* como *El Bien*, no tienen la misma cantidad de editoriales y artículos para las dos coyunturas propuestas.

son alternativas y reportan críticas muy duras a *El Día* y a *El Bien*. Se alude a *La Batalla*, publicación anarco-feminista y a *La Mañana*, de cuño colorado opositor al batllismo.

En un segundo momento, el capítulo retomará la discusión en torno a la problemática que suponían los jóvenes desde un punto de vista académico y se profundizará en la necesidad –según estos estudios– de instalar los tribunales específicos para jóvenes menores de edad. Muchos de estos estudios se vinculan con intereses de índole político y justificaron proyectos de ley y/o defendieron iniciativas parlamentarias.

2.1 El problema de la “delincuencia juvenil” en la prensa en el año 1915

El año 1911 estuvo marcado por la puesta en marcha de la Ley de Protección a la Infancia y la instalación de los respectivos Consejos en el interior y en Montevideo. Al año siguiente se creó la CEV, hecho que supuso montar una estructura burocrática que permaneciera en contacto permanente con el Consejo y con la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces. En 1915, los debates se reavivaron porque las modificaciones a la ley original de 1911 al fusionar el Consejo de Penitenciaría con el de Patronato, determinaron que el tratamiento de los jóvenes se realizaría en conjunto con el de los mayores. Esta acción dio pie para tratar el tema del abandono y la mendicidad infantil por las calles de la capital:

Presos de la doble miseria del cuerpo y del espíritu, una multitud de niños, no obstante el meritorio y loable esfuerzo de algunas instituciones, vive sin más guía que el instinto y sin otro pensamiento que el de llenar las necesidades del momento. El aprendizaje de tal o cual oficio que puede liberarla de la angustia de la pobreza en el porvenir, no es siquiera una vaga aspiración en la clase de niños a que nos referimos. Jugando en las esquinas durante las horas del día, a la espera de cualquier changa adventicia y de breve duración, agrupados en una puerta hospitalaria en la noche, esos niños, para quienes el hogar es una entidad borrosa o inexistente, crecen, se educan, y llegan a hombres en la calle, sin otra fuente de principios morales, ni otros estímulos que los disolventes que ese género de vida puede proporcionar.⁶⁷

En primer lugar, este editorial repone en la descripción del problema: una multitud de niños en las calles de noche, que constituían lugares inapropiados para su edad, a veces hacían

⁶⁷ “Generalidades sobre un mal social”, *El Bien*, Montevideo, 18 de setiembre de 1914, p. 1.

una “changa”, andaban juntos y se amontonaban en la puerta de los hospitales para pedir limosna. En segundo lugar, el problema es aún mayor porque los niños en esas circunstancias “llegan a hombres” de forma abrupta. Al saltarse algunas etapas no tuvieron más remedio que crecer en medios inapropiados: el hogar, por ejemplo, es considerado como una “entidad borrosa o inexistente”.

El Día, ante este avance de los niños y jóvenes en las calles, señalaba que:

Pretendemos hacer de Montevideo la ciudad atractiva por excelencia, la urbe llena de encantos para el turista que se decide á venir á disfrutar de la esplendidez y hermosura de nuestra estación veraniega, tan celebrada por los forasteros. Los cuadros de miseria que hoy nos constriñen, conspiran contra esa aspiración, bien legítima si se tiene en cuenta la privilegiada situación de nuestra capital, junto a uno de los más magníficos estuarios del mundo.⁶⁸

El crecimiento de Montevideo en los primeros años del siglo XX tuvo un ritmo acelerado. La modernización de la estructura urbana parece que también incidió en el trato hacia la mendicidad infantil. El batllismo parecía más preocupado por la mala imagen que se ofrecía hacia los visitantes que por la condición de pobreza en edades tan tempranas. En esta consideración, sin lugar a dudas, ambos periódicos discrepan profundamente. Estos niños y jóvenes en la calle

da[n] una idea equivocada de la situación económica del país, haciéndola aparecer más dolorosa, más afligente, más desesperada de los que es en realidad. Sólo una miseria confinante con el desastre puede llenar las calles de una urbe civilizada de mendigos y pordioseros. [...] el espectáculo callejero que ofrecen á diario los mendigos que pululan por la ciudad, sugiere á quien lo contempla ideas, reflexiones y comentarios que por excesivamente acerbos y desconsoladores, no conciben exactamente con los que la realidad social podría sugerir á quien lo examine con calma, con sinceridad y con acierto.⁶⁹

Continúa advirtiendo que el problema es menor y se manifestaba preocupado por la imagen de la principal ciudad, pero más precisamente, por la imagen económica. Esta situación no hace más que exagerar y mostrar una realidad que no es. Es una lectura política, sin dudas.

⁶⁸ “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de enero de 1915, p. 5.

⁶⁹ “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de enero de 1915, p. 5.

Aparece el concepto de civilización en el sentido que pretende excluir a aquellos que no tienen lugar.

El Día, de todas maneras, no negaba la existencia real del problema:

Nunca como ahora ese mal ha asumido las proporciones de un flagelo. Los pequeños pordioseros pululan por cientos de nuestras principales vías de tránsito. Lanzados solos casi siempre á los azares de la mendicidad callejera, esos desdichados que imploran la caridad pública moviendo á lástima el corazón de los transeúntes, han llegado á construir una lacería social que es necesario remediar de una manera eficaz y oportuna.⁷⁰

Y más adelante agrega:

Nada más funesto que exponer el alma del niño, ingenua y maleable, á los contactos perniciosos de la calle. Las arterias de una metrópoli moderna, llenas de tráfico febril, no son ni pueden ser nunca escuelas de moralidad y de educación. Es de presumir que en ellas han de codearse los pequeños mendigos faltos en casi todos los casos, de la vigilante tutela paterna, con la despreocupación moral, con la malicia y con el vicio. Y ya se sabe cuán duradera y cuán profunda es la huella que dejan en el espíritu de los niños esas primeras insinuaciones del mal.⁷¹

En este caso coincide con *El Bien* puesto que se entiende a la calle como una “escuela” donde se forman en el vicio y la maldad. Esta descripción también incrimina: los responsables son los padres que se muestran despreocupados.

Estos editoriales muestran que, a cuatro años de la sanción de la Ley de Protección de la Infancia, los jóvenes aún continuaban “pululando” por las calles de una Montevideo en pleno proceso de expansión. Si la nueva orientación proponía la educación y la corrección antes que el castigo, parece que la realidad de 1915 hizo postergar esos objetivos porque el Consejo de Protección a la Infancia se apoyó en la policía para identificar y alojar a los “menores que se encuentren en condiciones de abandono material”. *El Día* cita el informe de la sesión del Consejo y es interesante porque es específico en la definición de qué se entendía por “abandono material”: son aquellos que “se asilan por la noche en los salones que ha habilitado la Jefatura, para alojamiento nocturno de menores.” La policía debía

⁷⁰ “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de enero de 1915, p. 5.

⁷¹ “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de enero de 1915, p. 5.

también remitir “la nómina de los padres, con indicación de sus respectivos domicilios, medios de vida, etc.” Este artículo también define lo que se entendía por “mendicidad infantil”: son “aquellos menores de 7 años que se dedican á la venta de diarios, caramelos, etc.”⁷² Este conjunto de definiciones denotan una necesidad de profundizar en el tema, de ser precisos con lo que se informa. Demuestra cierta preocupación en la elección de los conceptos en tanto que se deja sentado que no es lo mismo el abandono material que el abandono moral o la mendicidad.

En los artículos citados anteriormente aparece mencionada la “caridad” vinculada a la mendicidad en la vía pública. Desde el punto de vista historiográfico, Laura Osta ha reflexionado acerca del uso del concepto asociado a la existencia del torno. Concluye que la caridad como concepto estaba presente en la sociedad y en las distintas prácticas culturales del siglo XIX. El cambio de sentido data del último tercio del siglo, a partir del gobierno autoritario de Lorenzo Latorre, cuando el Estado comenzó a asumir funciones que antes eran atribuibles a las instituciones “caritativas”. En efecto, el término cayó en desuso, al menos en su acepción original, y pasó a emplearse en ámbitos más privados.⁷³ En el artículo de *El Día*, el concepto de caridad está visto desde un lugar negativo, vinculado a la necesidad de los jóvenes de pedir limosna a los transeúntes y la visión adulta que reprime dicha actitud.

El Consejo de Protección a la Infancia tenía como uno de sus objetivos principales la guarda de los jóvenes abandonados tanto material como moralmente. El artículo en último término demuestra lo ardua que era la tarea y que, luego de transcurridos algunos años de su puesta en marcha, las dificultades seguían existiendo:

Tiene ya el Consejo, bajo su guarda, más de 300 varones menores, que en todo el curso de este mes serán trasladados á la Colonia de E. de Suárez y este número será aumentado, pero sólo de una manera muy lenta, á medida que se vayan habilitando los nuevos pabellones de aquella Colonia.”⁷⁴

⁷² “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de enero de 1915, p. 5.

⁷³ Laura Osta, “Niños y Niñas, expósitos y huérfanos en Montevideo del siglo XIX”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, no.41, 2016. <http://dx.doi.org/10.22187/rfd201627>

⁷⁴ “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de enero de 1915, p. 5.

Esos “nuevos pabellones” no se construirán hasta el año 1920. Se observa también, una necesidad de hacerse cargo del problema a través de propuestas que incluyen el encierro como la mejor solución.

La Batalla, un medio alternativo de tendencia anarco-feminista, de corta tirada, dirigido por María Collazo⁷⁵, a propósito de los Tribunales para Menores, señalaba que:

se trata de crear tribunales especiales destinados a *reprimir*⁷⁶ la delincuencia infantil: a ‘castigar al niño delincuente’. Está bien: si tenemos enfermos en casa, hay que intentar curarlos. Pero ¿no sería mejor que evitáramos tener enfermos? Y en el caso del niño delincuente ¡es tan fácil impedir la enfermedad!”⁷⁷

Este quincenario, en cuyas líneas se traslucen sus ideas libertarias, critica las nuevas disposiciones que se manejaban en 1915. Más allá que los Tribunales para Menores no se hayan establecido en Uruguay hasta 1930, la propuesta estuvo sobre el debate en el año 1914 y, según esta publicación, el objetivo era el castigo y la represión. De alguna manera, el castigo adoptaba además tintes represivos que, en definitiva, se tornaba contrario al discurso oficial.

El editorial continúa reflexionando en torno a la relación entre pobreza y delincuencia juvenil:

El niño de la familia rica no precisa que se repriman sus instintos, mejores o peores, porque el ambiente en que nace, crece y se desarrolla, es de bondades, cuidados, de sana alimentación, de ideales que enaltecen, de estudios que perfeccionan.

¿Es la del niño pobre y abandonado, la delincuencia que hay que es necesario reprimir?

¿Por qué esa desigualdad injusta?

⁷⁵ Militante feminista, fundó la Unión sindical uruguaya en 1921. Se desarrolló fundamentalmente entre Argentina y Uruguay. Tuvo activa participación en la huelga de los inquilinos de los conventillos en 1907 en Buenos Aires y fue expulsada por lo que tuvo que emigrar hacia Uruguay. Junto con Juana Buela y Virginia Bolten desarrollaron sus ideas libertarias en *La Nueva Senda* (1909) y *La Batalla* (1915-1922). Extraído de: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, “Quincenario La Batalla: Colección completa (1915-1922)”, en: <https://www.fhuce.edu.uy/index.php/estudios-interdisciplinarios/centro-de-estudios-interdisciplinarios-uruguayos/novedades-ceiu/5748-quincenario-la-batalla-coleccion-completa-1915-1922-directora-maria-collazo>

⁷⁶ Cursiva en el original.

⁷⁷ Leoncio Lasso de la Vega, “Por la infancia”, *La Batalla*, Montevideo, 15 de agosto de 1915, año I, núm. 3, 3.

Dad al niño pobre la cuna blanda, el hogar cálido, la infancia nutrida y acariciada, la adolescencia (llena) de ensueños amorosos, y no necesitareis curar con medicinas de cruel represión una enfermedad inexistente.”⁷⁸

Esta línea crítica resume los primeros años de funcionamiento del sistema de protección a la infancia y juventud abandonada y delincuente en Uruguay inaugurado en 1911. Como se verá, la ley ya mencionada de ese año propuso un seguimiento de cerca al medio en el que el niño y la niña crece y se desarrolla. Pero, *La Batalla*, cruza los límites y aprovecha la situación de la infancia y juventud para criticar cuestiones sociales y económicas más generales. En el segundo apartado de este capítulo se trabajará sobre algunas reflexiones que apuntaron a ver en el medio social un factor determinante en la delincuencia juvenil. Son interesantes también los aportes realizados desde una lectura de clase.

Al respecto, *El Día* predicó a favor de la creación de los tribunales:

La obra de la colonia de menores se completaría con la creación de los tribunales llamados á castigar al niño delincuente. La sociedad no debe preocuparse tan sólo de extirpar en el niño toda propensión criminal ó toda tendencia a infringir las leyes penales. Debe preocuparse también de reprimir los crímenes ó delitos que aquel pueda cometer. Y puesta ya en el duro trance de cumplir con este segundo deber, no puede ni debe olvidar que, tratándose de infractores cuya psicología se diferencia fundamentalmente de la del hombre adulto, justo es someterlos á la jurisdicción de tribunales que contemplen esa diversidad de aptitudes y condiciones y se ajusten en las sanciones que van a imponer, á normas que se aparten un poco de las que rigen cuando se trata de condenar á los delincuentes ordinarios.⁷⁹

Esta discusión otorga algunos puntos interesantes porque lo que está de fondo es lo que se entiende por “castigo” o, mejor dicho, la valoración acerca de si efectivamente castigar –reprimir– constituye la verdadera llave para encausar a los jóvenes delincuentes. El argumento de *El Día* repara en la cuestión de la “minoridad”, es decir, en la necesidad de separar aquellos menores de 18 años de los delincuentes adultos porque su “psicología se diferencia” y, por lo tanto, las causas y las soluciones deberían diferir.

⁷⁸ Leoncio Lasso de la Vega, “Por la infancia”, *La Batalla*, Montevideo, 15 de agosto de 1915, año I, núm. 3, 3.

⁷⁹ “Protección a la infancia”, *El Día*, Montevideo, 30 de julio de 1915, 5.

Si se traen los editoriales de *El Día* en los que estaba presente en primera línea la imagen de la ciudad, los turistas, los transeúntes, la limosna; *La Batalla*, en este editorial se preocupaba no por el resultado, sino por las causas que determinan ese final tan triste. Este quincenario terminaba su reflexión de la siguiente forma:

Para que sea bella y fragante la flor humana, hay que darle, como a las flores de la pradera, cálido sol y frescas aguas, libres aires, y abono nutritivo en tierra fértil. Si esto negáis a las flores ¿cómo no han de brotar enfermas? Si esto no dais a los niños ¿cómo no han de crecer delincuentes? ¿De quién es la culpa?⁸⁰

Esta última pregunta, de carácter interpelante, resume el problema que representaron los niños, las niñas y jóvenes en las calles. Resume también el momento en el que se encontraban, por un lado, las autoridades en el esfuerzo por hacerse cargo de un problema que, a juzgar por la prensa, fue muy grave, y por otro, los sectores de la clase alta que presionaban por una pronta solución.

En conclusión, en un primer momento, el problema seguía existiendo y la ley de 1911 fue ampliamente criticada desde algunos sectores por no dar los resultados esperados. La prensa, además de ofrecer un paneo general de la situación de Montevideo, dejó entrever la dificultad que supuso el tránsito de una concepción anterior que incluía el castigo como mejor forma de control, hacia una nueva que apelaba por la corrección y la educación.

2.2 1920: Aún sin resultados a la vista

Si en 1915 la discusión sobre la posibilidad de clasificar a los jóvenes de acuerdo a un criterio etario continuaba latente, en parte por la carencia de presupuesto, en 1920 se mantuvo. *El Día*, con motivo de las discusiones en torno a que en la Cárcel Correccional continuaban derivándose “menores” y, a propósito de los proyectos para construir otro centro de reclusión exclusivo para esta población, citando un informe de Juan Carlos Gómez Folle⁸¹, remarcaba que:

⁸⁰ Leoncio Lasso de la Vega, “Por la infancia”, *La Batalla*, Montevideo, 15 de agosto de 1915, año I, núm. 3, 3.

⁸¹ Fue director de la Cárcel Preventiva y Correccional, conocida comúnmente como Cárcel de Miguelete entre agosto de 1916 y febrero de 1922. Tuvo el mismo rol en la Penitenciaría de Punta Carretas hasta marzo de 1923. En ese momento dejó el cargo para pasar a ocupar el puesto de Jefe de Policía de Montevideo. (Fein, M., “Gómez Folle y la prensa. Afinidades ideológicas sobre diferencias políticas”, p. 280, en: *Claves. Revista de Historia*, N° 2 Montevideo, Enero-Junio 2016, pp. 279-295.

dentro de su recinto, en verdad, (los menores) se encontraban en un radio, separados de los adultos, con los que se les prohibía todo género de comunicaciones. Pero no se negará que su pasaje por las cárceles tiene que serles poco propicio y señalar en ellos, sino una contaminación inmediata, por lo menos una huella moral desfavorable para su porvenir, como resultado de la observación constante que ejercen sobre la masa delincuente, y el hecho de provenir esos menores, en su mayoría, de medios de miseria y de ignorancia que les acredita un margen doloroso de propensión al delito, que sólo se desvanece si una obra sana de aislamiento y educación los aparta de la senda hacia la cual, fatal e irresistiblemente, se sienten inclinados. Esa obra es casi imposible de realizar en la cárcel.⁸²

Desde 1911 se insistió en la posibilidad de contar con establecimientos exclusivos para la corrección de los “menores”, pero de todas formas, nueve años más parece que el problema continuaba. Según el entonces director de la Cárcel Correccional, de ese modo se producía una “contaminación inmediata”. Cuando señala que la obra de la corrección es imposible en esos establecimientos está también ofreciendo una concepción acerca de la juventud: la adolescencia es por esencia, una etapa con características propias y que, por lo tanto, es necesario atenderlas mediante vías también específicas.

La delimitación de los contornos de la juventud y la adolescencia fue una construcción de la que participaron varios “poderes”: el del padre, de los médicos, del profesor. Barrán ha estudiado este proceso y señala que el adolescente “aparece” durante las tres primeras décadas del siglo XX asociado a características negativas: un joven era, en efecto, alguien a quien había que controlar sus impulsos propios de la edad. Agrega que los adolescentes en este período se presentan en conflicto con la sociedad, con sus padres, con el mundo adulto en general y su tendencia era a aislarse.⁸³

Desde Argentina, la adolescencia es un campo de estudio en expansión. Leandro Stagno, luego de repasar distintos estudios surgidos en el Novecientos, concluye que los adolescentes vehiculizaron, desde diversos sectores y posiciones ideológicas, preocupaciones y alarmas de contenido moral. En todo caso, todos los estudios coincidían

⁸² “Del señor J. C. Gomez Folle. La Cárcel Correccional. El radio de menores y las gestiones ante el Consejo”, *El Día*, Montevideo, 7 de junio de 1920, p. 4.

⁸³ José Pedro Barrán, “El adolescente, ¿una creación de la modernidad?”, en José Pedro Barrán, Gerardo Caetano y Teresa Porzecanski, *Historias de la vida privada en el Uruguay (1870-1920)*, tomo 2. (Montevideo: Santillana, 1996), 175, 176.

en que era necesaria una intervención adulta más profunda para proteger el futuro de la nación o de la especie.⁸⁴

Durante la coyuntura de 1920, la prensa continuó de forma más o menos intermitente, denunciando con mucha preocupación que “muchísimos menores” pululan (...) descalzos y harapientos, pidiendo limosnas, otros jugando al “sol y número” o al “tic tic”, cuando no lo hacen a la baraja y a la taba, y hay también pequeñuelas que van pervirtiéndose por la misma falta de vigilancia que se ejerce sobre ellas.

La ley (...) que debiera aplicarse, porque para eso fue sancionada, prevé todos los casos en que debe intervenir el Comité Departamental, a fin de ir reparando el abandono en que incurren los padres o prestando la protección que la misma sociedad debe a los huerfanitos o abandonados.”

Reclamamos, pues, en lo que se refiere al Consejo de este departamento, el celo necesario para cumplir ese cometido honroso.”⁸⁵

Esta denuncia perteneciente a la ciudad de Trinidad comunica un escenario por fuera de la capital. No solo las calles se convertían en un escenario prohibido, sino que también los juegos: “Juego y risa eran hostiles al Poder, fuese el que fuese, y a cualquier orden; trabajo y seriedad eran necesidades de la modernización encabezada por los sectores sociales altos.”⁸⁶ Barrán ayuda a comprender puesto que expone el resultado de la conjunción que existe entre el espacio urbano y lúdico y lo nocivo que podía resultar ambas circunstancias.

En la coyuntura de 1920, el tono de los editoriales cambia, se hace más duro en tanto, al parecer, la ley de 1911 aún no había dado sus frutos respecto a sus objetivos propuestos: la CEV estaba superpoblada, las cárceles para adultos albergaban a menores de edad y en las calles aún permanecían cientos de niños, niñas y jóvenes que mendigaban. Ante eso, también el Poder Ejecutivo mostró cierta preocupación: ya desde 1915 se establecieron lazos más cercanos con la Policía de Montevideo a los efectos de identificar a esta población. Es de interés profundizar en una de estas acciones: un censo. Para ello, el Poder

⁸⁴ Leandro Stagno, *La configuración de la juventud como un problema: Delitos y vida cotidiana de varones jóvenes provenientes de los sectores populares (La Plata, 1938- 1942)*. Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Sociales, 2019, 135.

⁸⁵ “La protección a la infancia”, *El Bien*, Montevideo, 6 de mayo de 1917, p. 1.

⁸⁶ José Pedro Barrán, *Historia de la sensibilidad en el Uruguay*, 399.

Ejecutivo dispuso la elaboración de un registro que proporcionara datos concretos acerca de la cantidad de niños, niñas y jóvenes que se encontraban en la calle. *El Día* resumió la información relativa al censo y dispuso que en el año 1920 había unos 61 “mendigos”. El articulista señaló que las cifras le parecieron algo “exiguas” y, por ello, decidieron entrevistarse con el secretario de Jefatura de policía, Acevedo Álvarez. Este les respondió que

el levantamiento de ese censo obedeció únicamente al propósito del P. E. de aliviar la condición de las personas menesterosas, antes de hacer efectivas las sanciones del Código Penal. Sólo una finalidad humanitaria guió al Ministro del Interior a realizar esa estadística, para suavizar frente a los rigores de la ley, la vida miserable de los desheredados.⁸⁷

El conocimiento del número total permitiría una mejor identificación del problema real. Aunque no aparece explícita la crítica, es posible pensar en la necesidad del Poder Ejecutivo en apoyarse en la Policía para tales fines siendo que a priori no estaban cometiendo ningún delito. Lo más importante es que lo anticipa: hay que actuar “antes de hacer efectivas las sanciones del Código Penal”. Más adelante, el secretario comenta el accionar de la jefatura:

Recomendé a los comisarios que citaran a sus oficinas a todas aquellas personas sobre quienes recayera fundada sospecha de que imploraban la caridad pública y que no habían sido sin embargo, sorprendidas infraganti: tranquilizando a los menesterosos, desvaneciendo sus temores y recelos, e indicándoles que el P. E. deseaba por sobre todo, hacer frente a su precaria situación. Pero en vano se tranquilizó a los mendigos; fueron muchos los pobres citados que se negaron a confesar su modo de vida. Y por ese motivo, la estadística no ha podido comprender a una mayoría de mendigos, y el censo se presenta incompleto.⁸⁸

Esta descripción del accionar deja en claro los motivos del fracaso del censo. Naturalmente, ante la policía, los jóvenes iban a actuar distinto y no iban a aportar todo lo que se quería saber de ellos; en definitiva, no era el camino más adecuado utilizar a la policía para este tipo de tareas.

⁸⁷ “El censo de los mendigos”, *El Día*, Montevideo, 10 de junio de 1920, p. 1.

⁸⁸ “El censo de los mendigos”, *El Día*, Montevideo, 10 de junio de 1920, p. 1.

La Mañana, periódico colorado pero no batllista, asociado a la figura de Pedro Manini Ríos, un mes más tarde del censo y con motivo del acondicionamiento de un local para albergar a los jóvenes durante la noche, señalaba:

Entre los fundamentos que se aducen, en apoyo del expresado decreto, se hace referencia al hecho de que constituya un espectáculo impropio de nuestra cultura y de los adelantos alcanzados en materia penal, la entrada a la cárcel de menores sin hogar o culpables tan solo de simples travesuras.⁸⁹

La posibilidad de no enviar a los jóvenes a la cárcel en el entendido de que hubieran cometido una “simple travesura” está presente desde 1911, de hecho era el espíritu de la Ley de 1911 de Protección a la Infancia. Como se verá más adelante, en el capítulo cuarto, los argumentos que sostenían esta posición tenían que ver fundamentalmente con la necesidad de atenuar la pena en dirección a ubicarlos en un lugar, no solo distinto sino por menos tiempo. Esta distinción entre “menores” y adultos aún era reclamada nueve años luego de sancionada la ley. Desde otro punto de vista, *La Mañana* acordaba con *El Día* ya que ambos veían el problema desde una óptica que tenía en cuenta los postulados “civilizatorios”. El autor John Pratt señaló que formaban parte del grupo de las sociedades “civilizadas” aquellas que no castigaban con sufrimiento, de forma arbitraria, indefinida, no torturaban, ni emprendían castigos físicos; sino que por el contrario, intentaban reformar y rehabilitar al delincuente.⁹⁰ “Los adelantos” tal como lo plantea el artículo se vincula con la “civilización” en tanto que ésta se ocupa de no castigar sino de rehabilitar.

La otra discusión que se suscitó en el año 1920 tiene que ver con la decisión del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de enviar alrededor de veinte jóvenes a los Talleres Don Bosco debido a la superpoblación de la CEV. Dada la configuración de fuerzas políticas en la coyuntura de los inicios de la década de 1920, la conformación del Consejo no respondía a la fracción batllista. *El Día*, naturalmente, no estuvo de acuerdo:

No es posible admitir que un organismo del Estado, como lo es, en el caso la corporación a la que se ha confiado la guarda y la custodia de

⁸⁹ “Los menores desamparados. Decreto del Poder Ejecutivo”, *La Mañana*, Montevideo, 10 de junio de 1920.

⁹⁰ John Pratt, *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Barcelona-España, Gedisa, 2006. Para profundizar en esta perspectiva ver: Álvarez, F., “A la búsqueda de un lugar para los menores infractores. La creación de la Colonia Educacional de Varones en Uruguay (1912-1925)”, en: *Claves. Revista de Historia*, 3 (4) 191-218, 2017.

los menores que viven en el desamparo, renuncie a seguir tutelando a estos últimos y los entregue al cuidado de un instituto en que se hace, sobre todo y ante todo, obra de proselitismo católico. ¡Cómo! ¿El Estado liberal puede solicitar sin abjurar de su laicismo y sin confesar su fracaso, el concurso de una institución directamente sometida á la dirección de una secta, cuando se trata de educar a los niños que no tienen un hogar en que refugiarse y una familia en cuyo seno encuentren la hospitalidad y los afectos a que tiene derecho la infancia? ¿Será la propia sociedad independizada del prejuicio católico y del influjo deletéreo de la iglesia la que habrá de propender, con actitudes tan poco meditadas como la del Consejo de Protección de Menores, a que el clericalismo cuente con nuevos catacúmenos y conquiste nuevos adeptos?⁹¹

Sabida es la posición anticlerical del batllismo, lo interesante de esta discusión radica en los argumentos que se expresan para demostrar que el Estado era el único garante de la guarda de los “menores” desamparados. Se supone, entonces, que en un estado liberal, el “proselitismo católico” no tenía lugar. Sobre este punto, resulta interesante contrastar este editorial con la opinión de *La Batalla*:

Para nosotros que no reconocemos ni aceptamos la mínima diferencia en favor de un Estado ateo sobre un Estado religioso, el hecho carece de importancia.

Amparar la explotación, defender el latrocinio, coartar la libertad de pensamiento, esquilar al pueblo trabajador, engañarle (...) es de uso privativo e invariable de los Estados burgueses (y es tan) criminal cuando se ejecuta invocando a Dios como cuando se ejecuta invocando solamente a la Patria.

Y por lo que a la niñez desamparada particularmente atañe, convencidos estamos de que la burguesía, y el capitalismo aprovecharán igualmente de ella en el futuro, sea ya formando su carácter y preparada su inteligencia en los Talleres “Don Bosco”, como si lo uno y lo otro corre a cuenta y cargo de la Colonia E. de Varones o de cualquier otra institución social.⁹²

La construcción social de la infancia y juventud que se observa en el Uruguay del Novecientos, como se ha expuesto a lo largo de este capítulo y que se seguirá profundizando en la segunda parte, apuntó a corregir a los “menores” a través de la imposición de prácticas asociadas al trabajo y todo lo que ello implica: disciplina, orden,

⁹¹ “Protección de menores”, *El Día*, Montevideo, 12 de julio 1920.

⁹² “Los niños aquellos”, *La Batalla*, Montevideo, 4 de junio de 1920, año VI, núm. 158, 1.

enseñanza de oficios. Los aportes de este medio alternativo apuntan, desde los postulados anarquistas, a cuestionar esas representaciones instaladas que, según el editorial, su único objetivo es seguir perpetuando las lógicas del capitalismo. Sobre la religión, el cuestionamiento no es, como en *El Día*, en base a la legitimidad de la protección, sino en función de que la religión –y el Estado– son agentes que coartan la libertad de pensamiento. Resulta por demás interesante citar la posición de *La Batalla* en tanto que pone en cuestión las representaciones emanadas tanto desde el Estado como de la Iglesia católica.

2. 3 ¿Por qué delinquen los jóvenes? Trabajos académico-científicos

En este segundo apartado, se describirán los esbozos de respuesta que ensayaron las élites intelectuales y morales de Uruguay en el período estudiado. Ante la descripción del problema que ofreció la prensa, estos estudios se aventurarán, desde el ámbito académico, a responder por qué los jóvenes delinquen, es decir, por qué los “menores” están más propensos a cometer un acto delictivo y también a esbozar algunas propuestas de solución.

Es interesante citar, en primer lugar, la recopilación de artículos de Washington Beltrán⁹³ editados por la Cámara de Representantes en 1990 denominado “Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil.” Para Beltrán, el problema de la delincuencia juvenil radica en tres razones: la familia, el medio y la biología. Esta tríada es clásica a la hora de entender este problema y tiene su origen en la escuela positivista.

En esa faz, la vida se caracteriza por un gran poder de imitación. El niño reproduce lo que ve, no como el artista que traslada al lienzo embelleciendo las líneas del modelo, sino como el pintor vulgar que, en ciego servilismo, toma un cuadro y lo plagia hasta el más leve detalle.⁹⁴

Con esta comparación, Beltrán resumía uno de los motivos referidos al orden familiar. En este sentido, el aprendizaje de los jóvenes era por imitación, por lo tanto “el ambiente que se respira en la familia, es seguro que, en la generalidad de los casos, se verá retratado en la manera de ser del niño.”⁹⁵ Entonces es “deber del padre de seguir de cerca la marcha del

⁹³ (1885 – 1920) Colaborador y periodista de *La Democracia*, *La Tribuna Popular*, *El Porvenir*, *El Civismo*. Fue uno de los fundadores de *El País*. Abogado y político vinculado al Partido Nacional.

⁹⁴ Washington Beltrán, *Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil. Artículos periodísticos y discursos*, (Montevideo, República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes, 1990. [1ed. 1910], 44.

⁹⁵ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 44.

hijo, de tenerlo a su lado, a fin de que sean ellos los que puedan servirle de modelo. El niño mal educado, es por excelencia el niño mal vigilado.”⁹⁶

Para Beltrán, la clase social es importante. Se encarga de asociar esta falta de un “espejo” paterno o materno a una cuestión de pertenencia de clase: en las familias pertenecientes a la clase alta “la sirvienta asalariada lo toma a su cargo, le sirve de ejemplo en sus maneras, en sus gestos, y lo que es peor aún, en sus sentimientos.” Mientras que en los sectores populares “el padre sale de la casa en pos del jornal indispensable a la vida; la madre va al taller, o permanece en el hogar sin cuidar del hijo, dominada por criminal incuria, tan general en la mujer humilde de nuestro país.”⁹⁷ Las reflexiones de este autor muestran una lectura de clase sobre el tema, ensayando opiniones sin fundamentar y responsabilizando a la mujer de los sectores populares de no cuidar a su hijo. El análisis de la familia burguesa trasluce también ese desprecio de Beltrán: “o lo que es peor” señala al referirse cuando los hijos son criados con los sentimientos propios de la “sirvienta”.

Vicente Borro⁹⁸, por su parte, coincide con Beltrán respecto a la influencia familiar en la educación de los hijos. En la obra “La delincuencia en los ‘menores’. Causas-remedios”, editada en 1912, señaló que

En un ambiente con influencias siniestras, en un ambiente corrompido, del cual surge el vicio en sus formas más deletéreas y degradantes con fisionomías generalmente idénticas, difícilmente podría resistir un joven sano de cuerpo y alma y con seguridad se puede afirmar la caída del menor, si en su sangre lleva el germen del vicio.⁹⁹

⁹⁶ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 44. Para esta última frase, el autor se basa en la obra de H. Joly, *La infancia culpable*.

⁹⁷ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 45.

⁹⁸ Vinculado al Partido Nacional, se involucró en los levantamientos revolucionarios de 1904. Participó de la renovación nacionalista que encarnaron varios jóvenes vinculados a dicho partido. En 1905 fue diputado por Florida. Abogado de profesión, integró varios cargos públicos. Fue el primer director de la Colonia Educacional de Varones que se fundó en 1912. A los efectos de competir por ese puesto, la postulación consistió en la redacción de un bosquejo en el que debía presentar una suerte de plan de acción que seguiría en caso de obtener el puesto. El resultado fue la obra denominada *La delincuencia en los “menores”. Causas-remedios*, editada en 1912. Dicha obra resumió las concepciones generales de su autor acerca del funcionamiento de la Colonia pero también concepciones más generales sobre el problema de la delincuencia juvenil.

⁹⁹ Vicente Borro, *La delincuencia en los “menores”. Causas-remedios*, (Montevideo, Talleres Gráficos “Giménez”, 1912), 14, 15.

Aparece nuevamente la figura de la imitación como aspecto central. Tanto Beltrán como Borro partían, entonces, del poder de imitar que tenían los niños, niñas y jóvenes. La relación determinista entre las conductas de la familia y la de los hijos era la base de todo razonamiento posterior y consistió en uno de las razones de por qué los jóvenes cometían actos delictivos.

¿Qué podría esperarse de hogares donde impera el vicio o la corrupción, el delito o el alcoholismo o la prostitución? Los menores nacidos en ese medio son holgazanes, tienen horror al trabajo, y por consiguiente inclinados al libertinaje. Su medio, es primero la calle y luego la taberna donde se divierten y juegan, donde oyen las hazañas de los mayores y narran las suyas a los compañeros, y cuando tienen más edad, de la taberna van a la casa de prostitución a recibir diariamente lo que la concubina ha ganado con su cuerpo.¹⁰⁰

Para Borro, por ejemplo, la educación de los sectores populares debía ir dirigida hacia el aprendizaje de los oficios y la enseñanza intelectual “debe ser muy elemental”:

En estas cosas hay que dejar lirismos a un lado y no pretender hacer de cada asilado un intelectual, pues no hay que olvidar el fin que la sociedad se propone con los extraviados, que es lanzarlos a la vida como seres adaptables, munidos de los medios indispensables para defenderse y luchar honestamente.¹⁰¹

Entonces, que aquellos pertenecientes a los sectores populares debían aprender oficios se fundaba en la razón de que “los necesitaban” para la vida en general. Parte de la idea de que la educación de este tipo es importante porque el “desarrollo anormal” tanto de las facultades intelectuales, mentales y sociales” es el resultado de “falta o un vicio de educación.”¹⁰² Es interesante marcar la postura de Borro porque señala las formas que deben tomar las fuerzas encargadas de educar a los efectos de encaminar: encauzar hacia el desarrollo normal, con énfasis en la sanción y el castigo de lo prohibido.

Alfredo J. Pernin, con motivo del segundo Congreso Americano del Niño llevado a cabo en Montevideo en 1919, justificó la necesidad de los Tribunales para Menores señalando que

Los menores, carentes o escasos del necesario apoyo paterno y de la conveniente dirección educadora, se encuentran hoy más que nunca

¹⁰⁰ Borro, *La delincuencia en los “menores”*, 14.

¹⁰¹ Borro, *La delincuencia en los “menores”*, 35.

¹⁰² Borro, *La delincuencia en los “menores”*, 16.

en condiciones de asimilar las perniciosas tendencias, de aceptar las subversiones de principios morales que atentan contra la civilización y el progreso.¹⁰³

Pernin conjuga los reclamos de *El Día*, los que señalaban que el espectáculo de los “menores” no coincidía con el momento socioeconómico en el que se encontraba el país, con los reclamos de Beltrán y Borro acerca de la necesidad de una presencia paterna bien cercana. La civilización y el progreso determinaban qué tipo de conductas sociales eran censurables en Uruguay y se pretendía, a través de la protección y el control de las infancias y juventudes, formar parte de las naciones de ese tipo.

Los motivos de la delincuencia vistos desde el medio social y la influencia negativa que ejerce la calle en los niños y adolescentes serán importantes, la mayoría de los autores verán ese medio como impropio para estos sectores de la población porque eran el paso previo a la delincuencia y en donde se aprendían todos los “vicios”. En la primera parte del capítulo, se citaron algunos editoriales de prensa que intentaban describir el problema de la delincuencia juvenil y la mayoría concordaba en que el ambiente de la calle era pernicioso para su desarrollo. Beltrán, por su parte, asocia el problema de los niños y jóvenes en la calle al de la vagancia: “la vagancia es la escuela primaria de la delincuencia” y “todo niño mendigo, forzosamente es un vago, que toma por ejemplo, a todas las maldades y vicios de la calle.”¹⁰⁴ Esta asociación, presente en todo el discurso del autor, criminaliza a estos sectores puesto que asocia la mendicidad con la vagancia y la delincuencia. Este proceso de asociación parte de la afirmación de que todos aquellos que mendigan son vagos y por lo tanto delincuentes.

Un método que utiliza Beltrán, que traslada de algunos estudios franceses de la época, consiste en la descripción de lo que el propio autor ve en las calles de la ciudad. Son útiles en cuanto a que poseen un alto contenido de detalles, observaciones en las que Beltrán demuestra su calidad de periodista:

Frecuentemente era encontrar, apoyada en el umbral de cierta casa de la calle Sarandí, una mujer, de fuerte contextura, con la cabellera revuelta en confusión desordenada, sin aliño, sucia, cubierta por un

¹⁰³ Alfredo Pernin, *Protección a la Infancia. Tribunales para niños*. (2do Congreso Americano del Niño), (Montevideo: Peña Hnos. Impresiones, 1919), 4.

¹⁰⁴ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 54.

pañó, negro en tiempos pasados, descolorido ya por la lluvia y el viento, que presentando una pobre criatura muerta de frío, enternecía al transeúnte, suplicando con voz lastimera como el leve suspiro de la voz que agoniza, una limosna por Dios.¹⁰⁵

Seguidamente, el autor cita a Luis Paulian y su obra “París que mendiga” y parafrasea una escena similar transcurrida en esa ciudad. En este caso, la observación recurre al detalle a los efectos de culpabilizar a la madre por mostrarle ese ambiente, el de las limosnas, el de la calle. Es culpable la madre porque “buen cuidado tuvo por cierto la mujer en no abrigar al pequeño. Cuanto más expuesto al frío, más emocionante el cuadro, y más fácil de obtener la dádiva de los enternecidos.”¹⁰⁶

El medio urbano, por lo tanto, es el propicio para la vagancia y mendicidad, que explicaría posteriormente la existencia de los delitos. Para Beltrán, la vagancia y la delincuencia eran lo mismo:

Al llegar a los catorce años, (el adolescente) ya es un ser que casi de seguro, puede profetizarse su mañana: o vago de profesión, verdadero parásito social, o tahir de los bajos fondos, o víctima predilecta de la justicia penal, que ha de esterilizar su vida, impotente y sin luz, entre los muros de la prisión.¹⁰⁷

Esta es una definición por excelencia de los “menores”. El problema real para Beltrán radica en la juventud que se encuentra inserta en el medio social denominado como “de los bajos fondos”. Ese medio obliga a estos adolescentes a ser los “parásitos” de la sociedad y perpetúa esas representaciones a tal punto de no avizorar salidas posibles en lo inmediato. En la concepción de juventud que posee Washington Beltrán interviene, como ya se ha dicho, la cuestión de clase. No es posible comprender esa definición sin proponer un análisis de este tipo. El autor menciona algunos lugares más frecuentados por estos jóvenes y, entre los que más fija su atención, son aquellos que frecuentan las clases acomodadas:

Pero sobre todo, lo que acude a la pluma, es el espectáculo ofrecido a diario en la puerta del teatro Royal. Desde las primeras horas de la noche, un grupo crecido de niños se agolpa en la entrada del local referido. (...) los chicos permanecen allí, en acecho de la gente (...) a fin de obtener la contraseña que una mano generosa, mejor dicho,

¹⁰⁵ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 55.

¹⁰⁶ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 55.

¹⁰⁷ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 56.

imprudente, se las entrega. (...) Fijámonos en sus rostros, en el aspecto, en la manera de vestir, he podido constatar que pertenecen en su casi absoluta mayoría a la clase humilde. No es difícil vaticinar los sacudimientos morales que en esas conciencias en formación ha de producir el espectáculo.¹⁰⁸

La tarea de entrelazar la apariencia con las conductas tiene que ver con la alimentación de un estereotipo que liga la mendicidad, la vagancia y la delincuencia. Una lectura de clase permite ver cómo Beltrán diferencia los sectores humildes de los acomodados de acuerdo a sus experiencias. Los primeros son los que portan determinado aspecto mientras que los segundos son los “imprudentes” que dan limosna. Por otra parte, las observaciones de Beltrán son sensibles a estudiarse desde una perspectiva de género, que habilitaría a un cuestionamiento respecto al papel otorgado a la mujer-madre, quien es vista como la responsable de la situación de los y las jóvenes así como a entender el silencio sobre la responsabilidad del padre en estos casos. Además, es descriptiva respecto a los juegos que practicaban los y las niñas en las calle.

Finalmente, Beltrán también alude al problema en el medio rural. La ciudad condiciona y el medio rural también:

Las malas estadísticas que en el país se llevan, no permiten por cierto, avanzar datos precisos al respecto. Pero para quien siga con interés estas cuestiones, no puede ser un misterio el hecho de que gran parte de los delincuentes que cometen abigeatos en la campaña son adolescentes, que no alcanzan la edad de dieciséis años de edad.¹⁰⁹

Su estudio continúa detallando con la misma debilidad argumental una descripción precisa del medio rural y los condicionantes que llevan al abigeato. El estudio de Beltrán no aporta, como se ha visto, evidencias claras acerca de la existencia del problema, pero es útil para mostrar cómo se alimentaron ciertas representaciones acerca de los “menores”. Esa última cita permite comprender que la confiabilidad no era un desvelo de Beltrán, sino más bien un instrumento para denunciar un problema de dudosa existencia. Si por algo se caracterizaron estas experiencias es por carecer de evidencias empíricas que demuestren la existencia real del problema.

¹⁰⁸ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 57.

¹⁰⁹ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 57, 58.

Finalmente, a las razones familiares y sociales, se le agrega un motivo, aunque poco extendido en los estudios presentes y se vincula con lo que Beltrán denominaba el factor biológico y lo que, por su parte, Carlos Salvagno Campos¹¹⁰ señalaba como la psicología infantil. Este último, en su trabajo titulado “Delincuencia infanto-juvenil consideraciones generales sobre el tema”, señala que llegar a la adolescencia es un fenómeno “fatal y triste” debido a que “dejamos ya de sentirnos y de comprendernos como niños. Es por eso que, cuidándonos de incurrir [...] en un automorfismo psicológico, tenemos que buscar luego, inductivamente, con el alma cambiada, en el alma primitiva del niño.” Salvagno evade las interpretaciones arcaicas que entendían al niño como un “hombre en miniatura” y proponía que “el niño es cualitativamente diferente del hombre adulto, con sus daltonismos morales, sus propias deformaciones de conceptos, etc.”¹¹¹

Beltrán, por su parte, considera que “ciertos niños nacen con predisposición orgánica para delinquir.”¹¹² Aunque esta teoría, cuyo autor fundamental fue Cesar Lombroso, se encontraba casi en desuso y extinta, el autor propone que, en ocasiones, “un padre dominado por el alcoholismo, embrutecida la conciencia, muerto el corazón, debilitado el cuerpo solo puede engendrar hijos llenos de morbideces y anormalidades que han de ser fatales al pobre miserable.”¹¹³ Como se observa, los padres solo aparecen como portadores de enfermedades, nunca en el lugar de padres cuidadores. Beltrán concuerda con la teoría de la degeneración, o el “degeneracionismo”, defendida por Eduardo Lamas, quien fuera encargado en ese momento de la sección hombres del Manicomio Nacional. Cita sus informes y basa toda su explicación en la noción que la herencia predispone necesariamente a una degeneración moral en la descendencia afectando directamente las posibilidades de los y las jóvenes.

¹¹⁰ (1898-1955) Especializado en Derecho Penal y Criminología. Discípulo de José Irureta Goyena –quien también posee escritos relativos al problema de la “minoridad infractora”–. Fue director del Instituto de Criminología de la Dirección General de Institutos Penales y se identificó con la escuela positivista. Entre sus obras se destacan: “El delito innominado”, “El suicidio” (1932); “El derecho a maternidad sin pecado” (1932); “El homicidio piadoso y el problema del aborto voluntario” (1935); “La patota criolla criminal” (1945); “Los delitos sexuales” (1949); “Delincuencia infanto-juvenil” (1955). Germán Aller, “Síntesis histórica de la Cátedra y del Instituto de Derecho Penal en la Facultad de Derecho”, en AA.VV., *Nexo*, año 15, n.º 129, (Montevideo, Facultad de Derecho, noviembre/diciembre, 2009). 15-29.

¹¹¹ Carlos Salvagno Campos, “Delincuencia infanto-juvenil consideraciones generales sobre el tema”, pp. 589-599, en AA. VV., *Estudios jurídicos en memoria de J. Irureta Goyena h.*, (Montevideo: Facultad de Derecho, 1955), 591.

¹¹² Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 66.

¹¹³ Beltrán, *Cuestiones sociológicas*, 66.

Las representaciones acerca de quiénes eran los “menores” careció de evidencia empírica, lo que conduce a demostrar cómo se fue construyendo –*inventando*– para seguir con la teoría del autor Antony Platt y su crítica al movimiento “salvador del niño”¹¹⁴ a los “menores”. Los trabajos académicos y científicos, que bebieron de las influencias europeas y norteamericanas, que se pusieron en diálogo en los diversos congresos latinoamericanos, tuvieron como objetivo además de explicar las razones de la delincuencia juvenil, construir un sujeto a través de asociaciones cuyo vínculo no se logró explicar o demostrar con evidencias empíricas. Finalmente, estos trabajos, como sucede habitualmente, corrieron un paso más delante de la propia experiencia, es decir, oficiaron de sustento al cuerpo legal; sin embargo, las teorías chocaron con problemas de presupuesto, con condiciones particulares que hicieron evidente el retroceso en ciertas concepciones que podían entenderse como aggiornadas en el tránsito hacia el siglo XX.

2. 4 Algunas propuestas de solución

Los diversos estudios que surgieron en Uruguay en el primer tercio del siglo XX en relación a la delincuencia juvenil ensayaron propuestas de solución que fueron inspiradas tanto en la realidad europea como estadounidense. El propio Vicente Borro, al momento de inaugurar la CEV se encontraba en Europa recorriendo diversos centros de reclusión. Es el caso también de Pablo Blanco Acevedo¹¹⁵ cuando viajó también a Europa en 1929 con el mismo fin. Pero, a su vez, estos estudios son eruditos en cuanto a que citan una gran cantidad de autores, provenientes de los mismos lugares y que configuran la columna de las interpretaciones. En efecto, las soluciones que propusieron a nivel teórico fueron importadas de esos centros de producción. En este apartado se hará alusión a una propuesta que se proyectó desde 1914 por lo menos y que entró en vigencia recién en 1930 y que consiste en la instalación de los tribunales para menores.

¹¹⁴ Platt, *Los salvadores del niño*, 21.

¹¹⁵ (1880 – 1935) Fue un historiador destacado. Su obras influyeron en la cimentación de las bases de la identidad uruguaya. Aportó obras de carácter fundante para entender la historia nacional. Fue, además, abogado, diputado por el Partido colorado.

En 1914 José Salgado¹¹⁶ presentó el proyecto de ley en el que veía como conveniente la instalación de los Tribunales para niños. En la exposición de motivos señala que las experiencias de países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania, Rusia, Bélgica, Suiza, Italia y Francia fueron positivas. Se basa en diversos autores internacionales que cita minuciosamente y detalla los resultados de los distintos congresos internacionales que se han llevado adelante, como el de 1911 en París.¹¹⁷ Es una exposición de motivos relevante desde el punto de vista estadístico porque trata con exactitud, por ejemplo, la cantidad de delitos cometidos por menores de edad antes y después de la instalación de estos tribunales en algunos países mencionados.

Interesa, para entender su propuesta, describir brevemente las conclusiones del Congreso Internacional de los Tribunales para Niños del año 1911. En esa ocasión, se concluyó que todo menor de 18 años que cometiere una infracción debería ser juzgado por un juez único que deberá tener conocimiento y aptitudes que competan al ámbito infantil y juvenil. En todas las sentencias, el juez deberá apelar a su “protección, preservación y asistencia”.¹¹⁸ El juez también debería proceder a la información del detenido, su medio, sus condiciones, someterlo a un examen médico, puede provisoriamente entregárselo a una familia o a una asociación dedicada a tal fin y someterlo a un régimen de libertad vigilada.¹¹⁹

Para Salgado, la instalación de los tribunales era una solución debido a que los jóvenes seguían siendo llevados a la seccional más cercana donde, por lo general, “se los mezcla por falta de locales aparentes, con todos los malos elementos: prostitutas, rateros, ebrios, vagabundos, etc. que la policía detiene en la calle.”¹²⁰ A continuación, señala que la ley de 1911 hace un esfuerzo por clasificar a los “menores” de los adultos delincuentes pero no es suficiente porque el destino es en la Cárcel Correccional o la Penitenciaría en donde se

¹¹⁶ (1875 - 1944) Abogado. Catedrático en la Facultad de Derecho de Derecho Civil. Tuvo un rol muy activo en la discusión sobre la abolición de la pena de muerte en Uruguay en los primeros años del siglo XX. Profesor de Historia Americana y Nacional, y de Historia del Comercio en la misma Facultad. Fue diputado, senador y miembro de la Junta Económico Administrativa, de la Asamblea Departamental y de la Constituyente en 1917 y en 1934.

¹¹⁷ Asistieron sólo tres países latinoamericanos: Cuba, El Salvador y Uruguay. Emilio García Méndez, “El niño y el sistema de la justicia penal: Elementos para una historia latinoamericana”, en Lola Aniyar de Castro, L., (ed.), *Criminología en América Latina*, (Roma, UNICRI, 1990), 54-59.

¹¹⁸ José Salgado, “Criminalidad infantil”. *La Revista de Derecho, jurisprudencia y administración*. Años 29, núm. 18, 11 de mayo de 1914, Montevideo, 277.

¹¹⁹ José Salgado, *Criminalidad infantil*, 277.

¹²⁰ José Salgado, *Criminalidad infantil*, 278.

mezclaban unos y otros. Más allá del destino físico, el problema que Salgado observa es desde el punto de vista judicial:

Hay que encargar a un Juez especial que se ocupe de juzgar a los menores delincuentes; crear en una palabra, para ellos, la jurisdicción especializada, porque los magistrados actuales, debiendo juzgar a los adultos y a los menores, no tienen ni el tiempo indispensable, ni la serenidad necesaria para estudiar detenidamente un alma de niño.¹²¹

Es necesario aclarar que los jóvenes eran juzgados en base al Código Penal, que regía también para los adultos, situación que se mantuvo hasta 1934 cuando entró en vigencia el Código del Niño. El artículo 22 de dicho señalaba que:

El menor de 13 a 15 años al cual se le impute una infracción a la ley penal, calificada de delito o falta, queda, en todos los casos, sometida a la jurisdicción especial que establece la presente ley.

Podrá ser sometido según los casos, a medidas de tutela, educación, reforma, asistencia y al régimen de libertad vigilada.

Pero si se tratara de un menor vicioso o indócil, la educación que se dará deberá ser más severa, tomar un carácter más netamente corrector.¹²²

El proyecto pretendió ser un complemento a la ley de 1911 y otorgar al juez, investido de nuevas funciones y dotado de nuevas facultades, potestades similares a las que tenía el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, pero no dice nada en concreto sobre el vínculo entre ambas instituciones.

El ya citado estudio de Alfredo J. Pernin argumenta a favor de la instalación de los tribunales para jóvenes en tanto que es una institución que debe propender a atacar los motivos que llevan a que el joven cometa un acto delictivo. Se debe actuar, entonces, en el medio social en el cual se inserta el joven:

Los factores profilácticos, aquí como en medicina, deberán primar sobre los terapéuticos. Por tal medio se arribará no sólo a la atenuación del mal, sino a extinguir vicios orgánicos, a educar la sensibilidad, a moderar los instintos, a desarrollar la potencia

¹²¹ José Salgado, *Criminalidad infantil*, 279.

¹²² Salgado, *Criminalidad infantil*, 282.

volitiva, a formar el carácter, de los retardados, de los inestables, de los impulsivos. No hay que omitir esfuerzos para tratar de esterilizar el campo de cultivo donde el fermento criminal se forma.¹²³

Propuesta que fue ampliamente compartida y que se explica a través del higienismo propuesto a inicios del siglo XX en occidente, que consiste en adoptar coordenadas de la medicina para solucionar –curar– los problemas sociales a través de la prevención. En consecuencia: “Todos estos fenómenos que se encuentran en las fronteras de la delincuencia y que es preciso a toda costa prevenir o curar, antes que se agraven.”¹²⁴

Los tribunales, para Pernin, permitirían la individualización del tratamiento del joven delincuente porque lo que interesa es el seguimiento del sujeto y no del objeto, es decir, no del delito en sí puesto que lo que “lo que importa al porvenir de la sociedad no es el fin que lleva la bicicleta, sino la suerte que pueda correr el niño.”¹²⁵ Basándose en estudios norteamericanos, alega que el juez de “menores”, al especializarse, tendrá más herramientas para discernir qué tipo de corrección merece.

Luis Jiménez de Asúa,¹²⁶ en un trabajo presentado en el IV Congreso Panamericano del Niño, desarrollado en Chile en 1924 –que volvió a recomendar “calurosamente”¹²⁷ la disposición de los Tribunales para niños– argumenta también a favor de la conveniencia de su instalación a nivel latinoamericano. Revisa la necesidad de modificar los establecimientos de educación o de reforma, señalando que lo ideal sería no encerrar a los jóvenes sino que se podría apostar, en cambio, por el régimen de libertad vigilada o a la colocación en distintos hogares.¹²⁸ Indica que no alcanza con la especialización en el

¹²³ Pernin, *Protección a la Infancia...*, 13, 14.

¹²⁴ Pernin, *Protección a la Infancia...*, 15.

¹²⁵ Pernin, *Protección a la Infancia*, 25.

¹²⁶ (Madrid, 1889 – Buenos Aires, 1970). Fue jurista y político, profesor de Derecho Penal de la Universidad de Madrid a partir de 1918. Luego de la finalización de la Guerra Civil española, en 1939 se exilió en Buenos Aires y fue donde desarrolló los estudios jurídicos a nivel latinoamericano. Cabe destacar que si bien su trabajo no refiere en concreto a la realidad nacional, fue un autor que probablemente se haya leído en el Río de la Plata y haya influido en los argumentos que se expusieron a favor de su instalación.

¹²⁷ Hay un resumen de las conclusiones a las que arribó ese congreso acerca de la instalación de estos tribunales. Se destaca su punto número 2: La organización de la justicia infantil contemplará la puesta en marcha de un “Tribunal compuesto de un solo Juez quien, más que un funcionario encargado de administrar justicia, ha de ser un amigo y consejero del niño, que trate por medios persuasivos de obtener su regeneración.” Ver: Teófilo Arias, *La delincuencia infantil y los Tribunales para “menores”*. Trabajo presentado al IV Congreso Panamericano del Niño, realizado en Santiago de Chile en octubre de 1924. (Montevideo: El “Siglo Ilustrado”, 1926), 33-35.

¹²⁸ Luis Jiménez de Asúa, *La delincuencia juvenil y los tribunales para niños*. Publicaciones de Jurisprudencia Uruguay, (Montevideo, Palacio del Libro, 1929), 6. Es necesario aclarar que la mayoría de los autores que se

tratamiento, es decir, que no alcanza con especializar aquellos agentes que se encargan de la corrección y de la prevención, sino también es necesario especializar la jurisdicción, o sea, aquellos quienes se encargan de juzgar.

Los estudios citados en este apartado, todos fundamentados en trabajos académicos europeos y/o norteamericanos, reclamaron la instalación de estos tribunales y también dieron sustento al proyecto de ley que presentó Pablo Blanco Acevedo en 1930 que se describirá someramente a continuación y a las consideraciones sobre los Juzgados Letrados de Menores creados por el Código del Niño de 1934. Finalmente, en 1930 presenta un proyecto de ley mediante el cual se creaba un Consejo Central y un Juzgado especial encargado de la “protección, cuidado y educación de los menores abandonados o culpables de delitos o faltas sancionadas por el Código Penal.”¹²⁹ Como se observa, el título de “tribunales de menores” no se incluye pero sí intenta resumir el espíritu de los proyectos presentados anteriormente. El Consejo Central pretendía sustituir las funciones que cumplía el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Proponía, entre otras tareas, la dirección de los establecimientos de educación de menores, el nombramiento del personal, entre otros, de los inspectores y encargados de la concesión de libertad vigilada, así como también la gestión presupuestal y la propuesta de iniciativas legislativas.

El artículo séptimo proponía la creación de “una jurisdicción especial y única, llamada juzgado de Menores” que se encargaba de “juzgar y resolver los asuntos y causas de menores abandonados o culpables de delitos y contravenciones castigados por el Código Penal.”¹³⁰ El juez debía asumir funciones similares a la corrección paternal que incluía adoptar medidas necesarias para “corregir” a los “menores indisciplinados o fugados de los

han citado en este capítulo han hecho hincapié en la necesidad de buscar el mejor modelo para corregir a los “menores”. El mismo Borro, por ejemplo, en el trabajo ya citado, proponía que la Colonia Mettray francesa constituye el sistema ideal para aplicar en Uruguay porque era una “una feliz combinación entre el *Rettingsald* suizo y la *caserne* prusiana”. El primero ofrece la posibilidad de concentrar muchos “educandos” en un mismo lugar y en el segundo aparece la posibilidad de aglutinar en “núcleos domésticos de 30 a 35 individuos cada uno con su respectivo jefe de familia y su hermano mayor, que es uno de los mejores asilados.” (Borro, *La delincuencia en los “menores”*, 28-30) Para ver más acerca de los distintos modelos de centros de reclusión: Facundo Álvarez, “‘Por algo están donde están’. La juventud “desviada” en Montevideo: Hacia la creación del Radio Urbano de Malvín en 1929”, en: *Revista de Historia de las Prisiones*, n°9 (Julio-Diciembre 2019), Tucumán, 29-47.

¹²⁹ “Proyecto del Señor consejero Doctor Pablo Blanco Acevedo sobre creación del Consejo y Juzgado de Protección de Menores”, AGNU, Montevideo, Uruguay, 21 de agosto de 1930, caja S/C, (Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) expediente n° 890.

¹³⁰ Proyecto del Señor consejero Doctor Pablo Blanco Acevedo.

hogares, mal comportamiento, vagancia”, “amonestarlos”, suspender la patria potestad de los padres y madres –tarea que otrora se encargaba el CPDM–, tendrá la potestad de ponerlo en régimen de libertad vigilada o enviarlo nuevamente a su hogar o cambiarlo, y, en definitiva, “adoptar cualquier otra medida de protección y cuidado del menor”.¹³¹

Los Tribunales para menores o Tribunales infantiles fueron una solución a nivel teórico, con evidencia empírica de otros países. Esos trabajos dieron sustento al cuerpo legal que creó definitivamente en 1930 la figura judicial del “juzgado” y del juez específico para “menores” y que se completó más adelante en 1934 con la creación de los Juzgados Letrados de Menores.¹³² La necesidad de esta especialización radica desde 1914 y fue una solución que ha sido criticada. Desde la década de 1989, luego de la Convención sobre los Derechos del Niño, surgieron estudios, sobre todo a nivel latinoamericano, que incorporaron una visión crítica respecto a los procesos que tuvieron como eje la crítica a aquellos sistemas de “protección” de los “menores”. En este caso, los Tribunales para menores fueron criticados en tanto que fueron instituciones abocadas al control de la población. Es decir que la supuesta “protección” fue el resultado de un “pacto de caballeros” celebrado entre la corporación médica y la jurídica.”¹³³

En las propuestas de solución, conviene destacar la participación de Isabel Pinto de Vidal¹³⁴ en el segundo Congreso del Niño que se realizó en Montevideo en el año 1919. Su presentación se denominó “Delincuencia infantil: proporciones, causas y remedios” y destacó la necesidad de que se dictaran leyes que apuntan a combatir la pobreza y los vicios en general. Esas leyes, además, deben contemplar la “educación sexual (que) prepare al hombre y a la mujer para la vida del hogar.” Higiene sexual, maternología, pedagogía, economía doméstica y derecho civil, señala en su exposición, deben ser materias que se enseñen desde la escuela. Luego de enfatizar en la necesidad de prevenir, respecto a la

¹³¹ Proyecto del Señor consejero Doctor Pablo Blanco Acevedo...

¹³² Ver el artículo I, capítulo 2 del Código del Niño de 1934. Disponible en <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/9342-1934/2>

¹³³ Emilio García Méndez, “Infancia, ley y Democracia: Una cuestión de justicia”, en: UNICEF, *Justicia y derechos del niño*, (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1999), 31.

¹³⁴ (1885-1969) Abogada, participó activamente del Consejo Nacional de Mujeres desde su fundación en 1916. Feminista activa, reclamó en varias ocasiones por los Derechos Civiles de las mujeres. Junto con Sofía Pérez Vignoli fue una de las primeras senadoras en ocupar ese cargo. Tiene varias obras, entre ellas se destaca “El batllismo, precursor de los derechos civiles de la mujer”. Integró el Partido colorado batllista.

represión de la criminalidad, reclama, como lo solicitaron los aportes reseñados anteriormente, que se deben crear los tribunales para niños y también para mujeres.¹³⁵

En este capítulo se describieron las distintas representaciones que definieron y delimitaron las experiencias de los jóvenes. En primer lugar, la prensa con sus matices, ofreció un panorama respecto a su situación, coincidiendo en el aumento de mendigos, abandonados y pobres por las calles de la capital. Eran transeúntes que tenían vedadas las posibilidades de transitar esos espacios impropios para su edad, porque se los asociaba a determinados “vicios” tales como el juego, entre otros. Ante ese incremento en número, los dispositivos institucionales, como la policía en conjunción con el Poder Ejecutivo y Judicial, desplegaron sus mecanismos para atender su situación. A lo largo del capítulo se ha demostrado que esos intentos de solución, en mayor o en menor medida, fracasaron

Dichos fracasos se relacionan directamente con la ausencia de evidencia que demuestre el problema real, lo que permite cuestionar si realmente constituían un obstáculo y, principalmente, para quién. Las observaciones en detalle, las descripciones de los autores de su experiencia personal, como se ha visto el caso de Beltrán, no aparecen verificadas o el caso que cita el diario *El Día* sobre la realización de un censo cuyos resultados fueron poco creíbles, contribuye a afirmar que las representaciones tuvieron un objetivo claro que trata acerca de la construcción de los “menores” sobre los que recayeron conductas estigmatizantes.

Respecto a las propuestas para instalar los Tribunales para jóvenes, el capítulo ofreció una somera descripción sobre los motivos que los autores –Salgado, Pernin y Blanco Acevedo– esgrimieron acerca de las ventajas que suponía para los jóvenes, ser juzgados por una autoridad especializada.

¹³⁵ Isabel Pinto de Vidal, *Delincuencia infantil: proporciones, causas y remedios*, Segundo Congreso americano del niño, Montevideo, 1919, Archivo del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente.

Capítulo 3: La Ley de Protección de la Infancia de 1911: Entre la maduración de los discursos y las dificultades para su cumplimiento

Este capítulo trata sobre la Ley de Protección de la Infancia, sancionada el 24 de febrero de 1911, su descripción, alcances y limitaciones. También incorpora algunas repercusiones a nivel de prensa y breves pinceladas de un discurso por parte de las autoridades estatales que fluctuó entre la legitimación y defensa del sistema de protección y control infantil y juvenil.

El objetivo consiste en observar cómo el Estado montó legal e institucionalmente un sistema con el fin de hacerse cargo de las infancias y juventudes pertenecientes a los sectores populares. Por otro lado, el capítulo tiene como meta recoger las dificultades para la implementación de la ley que, producida en un contexto de reformas políticas y sociales novedosas, se explicaron desde la imposibilidad material, porque no siempre estuvieron los recursos disponibles para efectuar las reformas pertinentes; y humana en tanto que, en general, muchas veces el discurso que sustentó la ley colisionó con viejas prácticas y concepciones referidas a la regeneración de las niñas y los niños y jóvenes. Finalmente, el capítulo se propone exponer algunas acciones concretas que realizó el CPM.

El contexto tiene que ver con la noción de “laboratorio político” que ha acuñado Gerardo Caetano y que explica la prolífica producción en materia política legislativa del batllismo. El término, que fue utilizado por algunos batllistas de la época, busca expresar cómo se originaron, y con qué ritmo, las fórmulas políticas y la legislación suscitadas en ese entorno.¹³⁶

Antes de describir el contenido propiamente del cuerpo legal, es necesario contextualizar cómo ha sido tratada la ley y el sistema de protección y control antes de 1934 por algunos autores y autoras. En general, ha sido tratado como un paso previo, como los antecedentes de lo que, según la literatura que se citará a continuación, sí fue importante y merece la atención: el Código del Niño y el Consejo del Niño de 1934.

¹³⁶ Gerardo Caetano, *La República batllista*, Montevideo: Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2011, 12.

Mónica De Martino y Blanca Gabín revisan lo que ellas denominan como “la protección social del menor” desde sus inicios a principios del siglo XIX con la acción de las Hermanas de la Caridad, repasan algunas leyes importantes como la que creó la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia en 1889 y concluyen que la protección de los “menores” estuvo en disputa entre el ámbito religioso y político y la atención se dio en forma general y compartida con otros problemas sociales. Señalan que 1910 es clave porque se aprobó la Ley de Asistencia Pública, lo que facilitó la disolución de las disputas entre lo político y religioso y permitió asistir y tutelar a los “menores desamparados” entre otros.¹³⁷

Siguiendo con las autoras, se entiende que los “antecedentes inmediatos al modelo de 1934” tienen un anclaje claro en 1911 cuando se creó el CPM. Señalan que su proceso de maduración demandó siete años y que su gestación fue una muestra de la real preocupación que había por las niñas, niños y jóvenes mendigos en las calles. Así lo evidencia, entre otros aspectos, la publicación temprana de un artículo en la revista *Evolución* en 1906 de José Irureta Goyena quien manifestaba, entre otras preocupaciones, que los delitos estaban aumentando progresivamente y la edad de los delincuentes estaba descendiendo.¹³⁸ La comisión que redactó el proyecto de Ley de Protección de la Infancia estuvo integrada por profesores y abogados: Gabriel Terra, Eugenio Lagarmilla y Juan José de Amézaga.¹³⁹

3. 1 La Ley de Protección de la Infancia de 1911

La ley trata sobre los “menores” desamparados, huérfanos o sin padres conocidos, de los “menores delincuentes” y su corrección, de su protección y de los centros de reclusión. Creó el Consejo de Protección de Menores y regula a las sociedades de patronato.

¹³⁷ Martino y Gabín, *Hacia un enfoque integral...*, 38, 39.

¹³⁸ José Irureta Goyena, “Los menores ante la ley penal”, *Evolución*, año I, n° 5, 1906, 249.

¹³⁹ Martino y Gabín, *Hacia un enfoque integral...*, 41, 42.

En primer lugar, la ley reguló el derecho de la patria potestad¹⁴⁰, definiendo en qué situaciones madres y padres perderían ese derecho: Delito y pena de penitenciaría, corrupción de “menores”, “conductas depravadas o escandalosas”, “ebriedad habitual, malos tratamientos”, abandono de las obligaciones en general y todo aquello que “pudiese comprometer la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos, aun cuando esos hechos no cayeren bajo ley penal.”¹⁴¹ De lo contrario, y como novedad, el hijo o la hija quedaba en manos del CPM. Preveía que padres y madres que hubieran perdido la patria potestad la pudieran volver a pedir. Según el motivo de por qué se habían suspendido los derechos sobre sus hijos e hijas, la ley estipulaba el plazo que debían esperar. La decisión, en todos los casos, la tomaba el Juez Civil, si era en la capital, o los Jueces Letrados si era en el interior del país.¹⁴²

Este Consejo tenía la responsabilidad de “colocar a sus pupilos en establecimientos o casas particulares, sin perjuicio de retener la tutela”.¹⁴³ Tenía como objetivo “cumplir y hacer cumplir” la ley, clasificar a los “menores delincuentes, los viciosos y los simplemente abandonados” para mantenerlos “en la más absoluta separación” y así tomar en “cada caso particular todas las medidas que estime convenientes.” Remarcaba la importancia de que el Consejo garantizara la “obra de educación y la instrucción del menor”. Además, debía vigilar e inspeccionar los establecimientos públicos en los que se coloquen a los menores.¹⁴⁴

Sobre la corrección de los “menores delincuentes”, el artículo 33 del capítulo V señala que los

¹⁴⁰ El antecedente más reciente que reguló la patria potestad en los hijos legítimos data del primer Código Civil del país en el año 1868. En este cuerpo legal, la patria potestad era “el conjunto de derechos que la ley concede a los padres en las personas y bienes de sus hijos menores de edad.” Agrega que los hijos deben “honrar y respetar a su padre y madre” y que no pueden “dejar la casa paterna”. Algo interesante que estipula el Código reside en la obligación que se impone a los padres y las madres respecto a que si los hijos e hijas “no pudiesen ser atendidos”, la responsabilidad caerá sobre los padres y madres y la patria potestad cesará. El Código otorga permiso para “corregir moderadamente a los hijos” y si el castigo no alcanzaba, “podrán recurrir al Juez para que imponga una pena de detención hasta por un mes en un establecimiento correccional.” El Código hace alguna mínima salvedad respecto a la patria potestad de los hijos naturales. A su vez, se refiere a los casos en los que los padres y las madres perderían la patria potestad. *Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay*, 20 de julio de 1868, (Montevideo: Imprenta de la Tribuna, 1868), 43-50.

¹⁴¹ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos, 1911*, (Montevideo, Imprenta del “Diario Oficial”), 1913, 239, 240.

¹⁴² *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...*, 244.

¹⁴³ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...*, 244.

¹⁴⁴ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...*, 248, 249.

menores de 18 años y mayores de 10 que incurran en delitos castigados por el Código Penal [...] quedarán bajo la guarda de la autoridad pública y bajo la inmediata dependencia del Consejo de Protección de Menores por el tiempo que establezcan los reglamentos y hasta la mayoría de edad, debiendo ser sometidos a un tratamiento educativo en establecimientos públicos, o fuera de ellos, en la forma que en esta ley se determina.¹⁴⁵

Lo más importante en este caso es la diferencia que proponía en cuanto al tratamiento de los menores de dieciocho años y mayores de diez que cometiesen delitos. No es del todo visible cuál era el “tratamiento educativo”. Tampoco queda claro en el artículo 53 de la misma ley: “Los menores serán colocados preferentemente en las casas de familia o bien en escuelas agropecuarias y profesionales siendo varones, y siendo mujeres en establecimientos de enseñanza, labores y oficios o profesiones de su sexo.”¹⁴⁶ Más allá de la lectura de género que se puede realizar de este artículo, la necesidad de separar adultos de “menores” radicaba en la convicción de que estos últimos eran “susceptibles de enmienda”.¹⁴⁷ Por otro lado, se desprende que en 1911, en el momento de la redacción de la ley, no se tenía claro cuál sería el espacio físico de reclusión.

También reglamentó a las sociedades de patronato. Aquellas personas que deseaban fundar una sociedad de este tipo debían consignar el nombre y el asiento de la sociedad, el nombre y la dirección de los fundadores y fundadoras, los fines de la sociedad, sus estatutos y los recursos con los que espera contar. Los fines que debían cumplir eran: Proteger y auxiliar a los menores que salieran de los establecimientos de corrección, cooperar “de manera eficiente” con el cumplimiento de la ley, a través de la denuncia de situaciones en las que hubiera presencia de “menores” “desamparados moral o materialmente”, o mediante la cooperación con la colocación de niños, niñas y jóvenes en casas de familia y la disposición de todo lo necesario para “completar la obra de regeneración o educación comenzada en los establecimientos penales o en las casas de corrección o a coadyuvar a la misma obra.” El artículo 51 aclara que esas sociedades funcionarían siempre bajo la superintendencia del Consejo de Protección de Menores o del Consejo Penitenciario.¹⁴⁸

¹⁴⁵ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...*, 245, 246.

¹⁴⁶ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...*, 250.

¹⁴⁷ Irureta Goyena, “Los menores ante la ley penal”..., 250.

¹⁴⁸ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...* 250, 251.

En síntesis, la ley inauguró la preocupación estatal por las niñas, niños y jóvenes desamparados, abandonados, huérfanos y delincuentes. Propuso un acercamiento a través de la creación de una institución especializada para tal fin, con un presupuesto destinado para cumplir dicha tarea y con funcionarios y funcionarias específicas con tareas explicitadas en los reglamentos. 1911, entonces, fue un año fundacional porque, sin tener en cuenta las limitaciones en su funcionamiento y la puesta en marcha, se disponen los recursos estatales para cumplir con los fines ya mencionados.

A su vez, y de acuerdo al artículo 33, la ley crea la figura del “menor” porque responsabiliza a aquellos y aquellas jóvenes que cometían un delito, impuso sanciones y menciona a las autoridades competentes que debían intervenir en esos casos. Para esta lectura, conviene tener en cuenta el análisis de María Carolina Zapiola para la Ley Agote, sancionada en 1919 en Argentina, que puede, bajo ciertos aspectos, entenderse dentro las mismas coordenadas que la de 1911 en Uruguay. Ella señala que la ley “redefinió y amplió” el radio de acción de las autoridades sobre niñas, niños y jóvenes “moral y materialmente abandonados.”¹⁴⁹ Agrega que la ley no fue tan rupturista como se tiende a asumir en tanto que refrendó prácticas que se venían desarrollando desde el siglo XIX y “contradijo” algunas propuestas vanguardistas. Los aportes de la autora suscitan algunas interrogantes transferibles a la realidad de Uruguay. En relación a Uruguay, De Martino y Gabín avanzaron en el estudio de la ley y concluyeron que, para el caso de la pérdida de la patria potestad, la ley “completó un proceso”, iniciado con la entrada en vigencia del primer Código Civil.¹⁵⁰

De Martino y Gabín entienden a la ley como hija de las nuevas conceptualizaciones que se procesaron a fines del siglo XIX e inicios del XX. Destacan, en ese marco, que la normativa estipula la clasificación y la separación para los distintos tipos de “menores” que ingresaban; critica, a su vez, que no se dice prácticamente nada respecto al tratamiento educativo que recibirían las niñas, niños y jóvenes. Subrayan que la ley avanza en eliminar la figura del discernimiento, vigente en el Código Penal de 1889, que estipulaba una pena mayor para aquel o aquella que haya actuado con discernimiento, es decir, con conciencia

¹⁴⁹ María Carolina Zapiola, “La Ley de Patronato de Menores de 1919 ¿Una bisagra histórica?, en, Lionetti y Míguez, *Las infancias en la historia argentina...*, 119.

¹⁵⁰ Martino y Gabín, *Hacia un enfoque integral...*, 38, 39.

y aboga por la figura del agravante de la infracción. En definitiva, interpretan el artículo 33 como una “modificación en los criterios de imputabilidad.”¹⁵¹

Algunos años antes, Ofelia Grezzi, Rodolfo Shurmann Pacheco y Helena Villagra, redactaron un informe en el que analizaron los episodios más sobresalientes desde una perspectiva crítica basada en la Declaración de los Derechos del Niño de 1989 en Ginebra. Desde ese lugar, la ley de 1911 es puesta en cuestión porque, si bien el texto impone el tratamiento educativo para los menores de dieciocho años, lo considera “siempre y cuando este fuera eficaz”, es decir que la alternativa deja espacio para el tratamiento punitivo. La creación del CPM es entendida en este mismo sentido. Esta institución, según los autores y autoras, elaboró una lista de niños y jóvenes “delincuentes, viciosos y abandonados” y se encargó de su “educación, instrucción y aprendizaje”. La principal crítica a ese nuevo sistema de Protección de Menores se resume en la figura del Consejo y la “inmunidad” con la que actuaban frente a los niños y jóvenes abandonados o en infracción con la ley. Es decir, que el objetivo no fue “proteger”, sino “controlar y vigilar”.¹⁵²

La ley de 1911, de alguna manera, intentó avanzar sobre el control de la población que es objeto de este estudio –familias, hijos e hijas– y fue un instrumento montado por las élites para ejercer el control social acorde con los requerimientos de la ciencia moderna.¹⁵³ Hay que subrayar, tal como lo hace Zapiola,¹⁵⁴ que la capacidad de la legislación para generar un cambio significativo, se vio limitada por la vaguedad en su disposición de derivar a niñas, niños y jóvenes a establecimientos públicos los que, en primer lugar, no estaban definidos y, luego, con escasas recomendaciones directrices de cómo debía conducirse el tratamiento. Solo se indica que debía primar la educación, la instrucción, pero quedaron muchos cabos sueltos que generaría discusiones décadas más tarde.

3.2 Las repercusiones de la ley en la prensa

El Día pretendió entender la nueva ley de Protección de la Infancia en función de la modernidad. La ley, entonces, era sinónimo de modernidad porque acompañaba los tiempos

¹⁵¹ Martino y Gabín, *Hacia un enfoque integral...*, 43.

¹⁵² García Méndez, Carranza, *Infancia, adolescencia y control social...*, 193-207.

¹⁵³ Zapiola, *La Ley de Patronato de Menores de 1919...*, 124.

¹⁵⁴ Zapiola, *La Ley de Patronato de Menores de 1919...*, 132.

nuevos por los que estaba transitando Uruguay de la mano del batllismo: “El proyecto sustituye las viejas é inservibles disposiciones del Código Penal que distinguen los casos en que el menor obra con discernimiento de los en que obra sin él, por preceptos modernos inspirados en las enseñanzas de la ciencia penal.”¹⁵⁵ En este caso, el periódico entendía que la ley permitía atenuar la pena de los jóvenes que delinquían porque se podría constatar si habían actuado con discernimiento. Marcaba la diferencia con las “viejas e inservibles” disposiciones anteriores que no permitían distinguir esa actitud de los jóvenes. Dos días antes de la sanción efectiva, el mismo periódico señalaba que “la ley ha llenado este vacío de la legislación nacional, estableciendo en favor de los hijos una protección eficaz contra los abusos de la autoridad paterna.”¹⁵⁶ Además de la pretensión de entenderla en la medida en que abonó a la modernización del país, la ley “llenó un vacío”, logró recomponer una ausencia en materia de legislación de infancia y juventud.

El Bien enfatizó en que era la iniciativa privada la que debía hacerse cargo de la “infancia abandonada que pulula hoy por las calles”:

La acción privada posee estímulos eficaces e innegables que la hacen apta para consumir aquellos fines morales cuya obtención depende, -más que de la instalación de un organismo burocrático cualquiera- del celo del espíritu generoso y de la sed constante de ensanchar el bien que se practica. Utilizar ampliamente esos estímulos, en beneficio de la niñez abandonada, tal vez sin la precisión de un nuevo ensanche del estatismo que hoy se cierne sobre el país- es, sin duda, obra plausible y buena, cuyos frutos podrían tocarse de inmediato, y que corregirían o limitarían al menos, un mal notorio, en forma racional y profunda.¹⁵⁷

En los “fines morales” y en el “espíritu generoso” se encuentra la solución verdadera. Lo que criticaba este diario era, sin más, el “ensanche del estatismo” que no conducía a la resolución de los problemas. Otra de las críticas que recibió la implementación de dicha ley por parte de *El Bien*, tiene que ver con su orientación general:

Sabido es que por ley de 24 de Febrero de 1911 quedó organizada, en forma amplia la protección de menores. Pero es el caso que al

¹⁵⁵ “Protección de menores. La sanción del proyecto”, *El Día*, Montevideo, 8 de febrero de 1911, 3.

¹⁵⁶ “Protección de menores. Sanción de la ley”, *El Día*, Montevideo, 22 de febrero de 1911, 3.

¹⁵⁷ “La infancia de la calle”, *El Bien*, 10 de enero de 1915, p. 1.

legislar sobre ese asunto, es estableciendo medidas previsoras en materia social, se quería desarrollar, hasta las más apartadas poblaciones de la República, una acción eficiente en favor de la niñez desvalida o delincuente.¹⁵⁸

Cabe anotar que, en línea con la cita anterior, se reclama la necesidad de un Estado que fuera más “eficiente” porque, de esa manera, se podía prevenir y no actuar sobre el hecho ya consumado. De hecho, esa fue la intención de dicha ley según el periódico, pero al transcurrir los años, se vio que “los menores siguen sin encontrar protección por parte de esas instituciones de fines benéficos, y tanto el analfabetismo, la mendicidad y la delincuencia, en nada fueron combatidos.”¹⁵⁹

Finalmente, en la coyuntura de 1911, *El Día* adoptaba la posición de aclarar y también de justificar la acción del Consejo de Protección a la infancia:

Dados los fines educativos y correccionales que inspiraron la creación del Consejo de Patronato, esta institución debe hacer sentir su acción benéfica siempre que tenga conocimiento de la existencia de menores vagos, licenciosos ó que se hayan separado por cualquier circunstancia de la buena senda, y es en tal concepto que se considera que nadie como los que han sido delincuentes, están más en el caso de provocar la intervención moderadora del Consejo. [...] es pues indudable que la acción posterior del Consejo de Protección de Menores, preocupándose de la corrección de los que por sus malos hábitos han llegado a ser delincuentes, se impone, á objeto de volverlos á la sociedad como elementos útiles.¹⁶⁰

En la cita se pueden observar algunos términos asociados a las funciones de la nueva corporación. De acuerdo con las apreciaciones acerca de la modernización que supuso esa reforma, los fines “educativos” daban cuenta de un tránsito en la forma de “corrección” de los jóvenes y de un abandono progresivo del castigo como método. Aparece asociado el objetivo de la reinserción, aunque no con esos términos, se propone como función la de volverlos útiles a la sociedad.

En definitiva, este somero repaso de algunas impresiones de ambos periódicos en la coyuntura del año 1911, tan importante para la modernización del sistema de protección de

¹⁵⁸ “La protección a la infancia”, *El Bien*, Montevideo, 6 de mayo de 1917, 1.

¹⁵⁹ “La protección a la infancia”, *El Bien*, Montevideo, 6 de mayo de 1917, 1.

¹⁶⁰ “Los menores delincuentes penados. El nuevo régimen de corrección. Intervención del Consejo”, *El Día*, Montevideo, 25 de setiembre de 1911, 5.

la infancia y juventud, intentó demostrar, por un lado, cómo el batllismo se convirtió en promotor de un impulso reformista sobre el que se cimentaron las bases para una sociedad “nueva y en formación”, cargada de utopías y proyectos.¹⁶¹ Por otro lado, la defensa y la justificación de la acción del Consejo partía de lógicas más amplias que daban cuenta de una defensa del papel del Estado frente a las instituciones privadas en materia de asistencia y protección y del proceso de secularización vigente en Uruguay incluso antes de José Batlle y Ordóñez.

3.3 La implementación de la ley: desafíos y alcances

El CPM entró en funciones con la sanción de la ley, como ya se ha dicho. Su puesta en funcionamiento tuvo algunas dificultades que debió sortear. La superposición de tareas relativas a la potestad de la tutela frente a las niñas, niños y jóvenes que infringían la ley fue uno de los grandes inconvenientes.

En un principio, el Consejo debía dirigir todos los esfuerzos para seguir de cerca la realidad de la población infantil y juvenil a los efectos de intervenir y protegerla. Antes de la creación, el órgano actuante en esa materia era la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, que se había inaugurado en 1900. Luego de 1911, esa tarea se desarrollaría de forma compartida con el CPM.

El 5 de agosto de 1911, el CPM envió una nota al Ministerio del Interior en la que solicitó que “toda vez que las autoridades respectivas, envíen a cualquier menor al Asilo del Buen Pastor, den cuenta del hecho de inmediato al Pte del Consejo de Protección de Menores” y que se manifestasen “las causas que motivan su remisión y demás antecedentes oportunos, con el fin de poder llevar un Registro completo en esa materia.”¹⁶² La Fiscalía respondió “que no podrían comunicar tales causas” porque de esa forma “se enteraría de todo el personal y de la Secretaría del Consejo y el de las Fiscalías.” Alega que “mientras no se indique por este Ministerio ó por el propio Consejo, una fórmula que permita comunicar las

¹⁶¹ Gerardo Caetano, “Las claves del período”, en Gerardo Caetano (dir. y coord.), *Uruguay. Reforma social...*, 15-21.

¹⁶² 5 de agosto de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Ministerio de Instrucción Pública, caja 0073, paquete, 0051, carpeta 1107.

causas de la reclusión de cada menor en términos convencionales cree que no es posible acceder a lo que se solicita.”¹⁶³

Otro inconveniente tiene que ver con las formas que eligió la Fiscalía para la entrega de niños, niñas y jóvenes en “guarda precaria”:

La entrega de menores en guardia precaria, por tiempo indefinido tiene lugar con cierta frecuencia, y es por eso que la Corporación ha determinado dirigirse á esa Exma Corte convencida como está, de que la intervención de este Consejo en tales casos se impone, no solo para prestar su conformidad ó disconformidad en lo que se refiere á las condiciones del depositante sino también en lo que se refiere á las condiciones propias del depósito mismo.¹⁶⁴

El diagnóstico que hizo el CPM partía de que las colocaciones se daban “sin oír para nada al Consejo y solo dando a este, un simple aviso después de efectuado el discernimiento del cargo.” Entendió que era preciso atender a los requisitos que el Consejo disponía y que figuraban en un pliego que adjuntaba al documento. Estas condiciones se transformaron, luego, en un documento importante que aparecía en cada expediente tantas veces como los y las jóvenes salían colocados y colocadas. Surgió a raíz de la ley de 1911 como complemento al proceso de tutela. Cada guardador firmaba esa suerte de contrato en el que se comprometía a cumplir ciertos requisitos, entre estos, aparecía el monto mensual que cada joven recibiría por mes. El CPM dudaba de que la Fiscalía cumpliera con esas disposiciones. Señalaba que, cuando entregara a “menores” “lo haga estableciendo condiciones de ningún género”. Instaba a que Fiscalía, antes de entregar jóvenes, tuviera en cuenta la voz del CP, que se reparara en el “pliego de condiciones” y que, en definitiva, los jueces

pongan á los menores bajo la guarda de este Consejo, porque siendo este un organismo especial, dispone de todos aquellos elementos necesarios para poder ejercer de una manera cumplida y eficaz, la vigilancia de los menores que se entregan, en beneficio exclusivo de ellos.¹⁶⁵

¹⁶³ 8 de agosto de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Ministerio de Instrucción Pública, caja 0073, paquete, 0051, carpeta 1107.

¹⁶⁴ 5 de agosto de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Ministerio de Instrucción Pública, caja 0073, paquete, 0051, carpeta 1107.

¹⁶⁵ 18 de setiembre de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Ministerio de Instrucción Pública, caja 0082, paquete, 0058, carpeta 0202.

Fiscalía, por su parte, respondió que encontraba “conveniente y beneficioso” para los y las jóvenes el pliego de condiciones: “la solución puede decirse que está ya dada en el terreno (...) ella fluye de la naturaleza y fines del depósito de menores y de las leyes que la rigen.” Los jueces entendían que la injerencia del Consejo, que era el que entendía sobre la materia, les permitía, de todas maneras, trabajar “en completa libertad para solucionar con los Fiscales de lo Civil las cuestiones que se refieren a los menores e incapaces.” Resolvieron, finalmente, recomendar a los jueces que, antes de efectuar la entrega, se diera cuenta al Consejo siempre y cuando “la demora que con ello deba producirse, no sea verdaderamente perjudicial para dichos menores.” Recomendaron, además, que los jueces tuviesen presente y exigieran el cumplimiento del pliego de condiciones.¹⁶⁶

Ese intercambio evidencia las estrategias que utilizó el novel CPM para articular responsabilidades entre dos organismos que, luego de 1911, tuvieron que trabajar en forma paralela. Ardua tarea para una institución que debió inmiscuirse en tareas que antes las realizaba el Poder Judicial.

Más allá de la valoración positiva de las sugerencias en un primer momento, las diferencias respecto al tratamiento de mujeres jóvenes volvieron a suscitarse en 1916. Quizás fue al calor de la fusión del Consejo de Protección de Menores con el Penitenciario que justificó que se reavivaran las diferencias o porque, luego de cinco años de desarrollo de las actividades, la relación seguía admitiendo ciertas complejidades. En definitiva, en ese año se remitía a la Fiscalía de lo Civil, probablemente por parte de los jueces –es una comunicación que no tiene rúbrica– en la que señalaban que es conveniente “dejar una gran libertad de apreciación para los casos en que estos funcionarios tengan que colocar a menores en las casas de familia” porque se ha visto que los procesos de colocación no son favorables “para un reglamento estricto, aplicable a todos los menores cualesquiera que sean sus antecedentes, su temperamento, su aptitud para el trabajo y hasta para su adaptación para un ambiente familiar.” Y, más aún, teniendo en cuenta que “el Estado carece todavía de establecimientos adecuados para educar en el sentido necesario a todas las menores desamparadas o desvalidas.” Agrega que cuando el Estado no podía hacerse

¹⁶⁶ 20 de octubre de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Ministerio de Instrucción Pública, caja 0082, paquete, 0058, carpeta 0202.

cargo de las jóvenes en cuanto a su “educación y regeneración”, “no parece prudente extremar las condiciones de colocación de esas mismas menores en casas de familia”, porque se llegaría a que las familias “poco acomodadas” tomaran a cargo a alguna joven. Reclamaba laxitud en el cumplimiento del pliego de condiciones y la omisión, en alguna ocasión, si las familias no podían mandarlas a la escuela, darles el reposo suficiente o cumplir reglamentariamente con el trabajo estipulado. Puntualizaba que era preferible dicha flexibilidad porque “todo sería favorable” para las jóvenes y era mejor siempre una familia que “aquella casa de reclusión”, aludiendo al Asilo del Buen Pastor. Para finalizar, recomendaba que el pliego podría “aceptarse como una indicación” pero no podría impedirse “la colocación de menores en casas de familia aunque estas no puedan, por razones atendibles, cumplir estrictamente todas aquellas condiciones.”¹⁶⁷

La diferencia en cuanto a la aplicación del pliego, en cierta medida, reside en la necesidad de agilizar el trámite de colocación y partió de una realidad concreta: el Estado no estaba capacitado para “educar y regenerar” a las mujeres jóvenes que eran depositadas en el Asilo del Buen Pastor. Más allá de esa imposibilidad, que sería una constante durante buena parte del siglo XX, la apreciación era una crítica al asilo. De acuerdo a esa comunicación, desde Fiscalía se entendió el pliego como muy estricto y se consideró que las rutinas burocráticas impedían su fiscalización. Es interesante destacar que uno de los argumentos consistía en que dicha flexibilización era para el bien de las jóvenes. En definitiva, quitarle determinadas exigencias a las familias, a quienes se les exigía procurar el descanso, trabajo y educación de las jóvenes, no parece haber redundado en un beneficio para ellas sino para la familia.

3.4 Menores de edad en dependencias policiales y análisis de las tipologías delictuales

En forma paralela a esta compleja relación entre el CPM y la Fiscalía, una de las primeras medidas fue identificar a los y las menores de edad que se encontraban en dependencias policiales de Montevideo y el interior. En esta sección, se describirán las herramientas que desplegó el Consejo durante los meses de marzo hasta diciembre de 1911 para cumplir con

¹⁶⁷ 24 de junio de 1916, Montevideo, AGNU, Fondo del Ministerio de Instrucción Pública, caja 0082, paquete, 0058, carpeta 0202.

dicho objetivo y observar algunos apuntes respecto a las faltas o delitos que cometían los niños, niñas y jóvenes.

En junio de 1911, la Cárcel Correccional¹⁶⁸ informaba, tras un pedido del CPM, que tenía diecinueve varones “en depósito”¹⁶⁹, entre 10 y 16 años de edad de los cuales uno era argentino, uno español, otro italiano y el resto eran “orientales”. Además, el registro incluía a ocho varones “encausados”, todos “orientales” cuyas edades oscilaban entre los 11 y 15 años. Finalmente, se consignaba la existencia de un español de 17 años que se encontraba en la cárcel en calidad de “penado”.¹⁷⁰

En el mismo mes, llegaron los números de los niños, niñas y jóvenes que se encontraban en Cárcel Central. Este registro es más completo porque contiene información de causas, jueces que han tratado en la causa, destino y personas a cargo, además del nombre, nacionalidad y edad. En el mes de junio había unos cuarenta y siete entre varones y mujeres provenientes de distintas seccionales policiales de la capital. Entre las causas principales se encontraban:

Causas	Cantidad
Contusiones a otro menor	2
Acusado de incendiario	1
Homicidio	1
Fuga	7
Peleas	3
Infracción policial	3
Ebriedad y desorden	1
Escándalo	4
Robo	5

¹⁶⁸ Ubicada en la calle Yí entre 18 de Julio y San José, sus orígenes datan de 1890 cuando un decreto presidencial autoriza el envío de presos correccionales y encausados por delitos leves. (Fessler, *Derecho penal...*, 115, 116)

¹⁶⁹ Laura Osta ha estudiado el concepto para el siglo anterior y referido a la historia del torno. A través del estudio de las cartas que los familiares dejaban junto a la criatura, concluye que el término “depositar” aparece de forma frecuente y que se asocia a la idea de “preservación de riesgos”. De este modo, “depositar” adquirió un carácter positivo porque se entendía que madres o padres preferían esta opción antes que otra más drástica. Osta, *La infancia del torno...*, 42-44. Como se puede apreciar en la terminología utilizada en la papelería de la Cárcel Correccional, aún se continuaban manejando terminologías que evidenciaban ciertas concepciones y procedimientos respecto a los jóvenes pobres y abandonados.

¹⁷⁰ *Nómina de los menores existentes en el día de la fecha en la Cárcel Correccional con especificación de los que están en depósito, encausados y penados*, 14 de junio de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 1.

CPM	1
Para pasar al Buen Pastor	1
Violar a una menor	2
Juegos prohibidos	1
Fiscal Civil de Primer turno	2
Herir a otro	7
Desacato	3
Implorar la caridad	10
Portar armas	3
Ejercer la prostitución	1
Agresión	1
Demente	2
Escándalo y agresión	1
Total: 38	

Tabla de elaboración propia basada en: *Relación de los Menores que han tenido entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de junio con especificación de causas, Jueces a que han sido sometidos, destino y personas a cuyo cargo se encuentran*, 1 de julio de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 1, carpeta 6.

Como se observa, la falta más usual era implorar la caridad, es decir, pedir dinero en la calle. Eran comunes, además, las fugas y las heridas entre los propios varones. La policía registraba las conductas basándose en las observaciones y en el Código Penal y, en algunos casos, no parece haber un límite claro respecto a las implicancias de cada falta o delito. Es el caso de la “agresión” y la “pelea”; las “heridas” y las “contusiones” o el “desorden” y el “escándalo”.

Entre otros detalles, en el mes de junio, entre los y las cuarenta y siete, se encontraban diez mujeres, de varias nacionalidades. En el grupo referido se destacan cinco españoles, dos italianos, dos brasileños y una inglesa, el resto eran orientales. La policía registraba entre las causas el organismo que los y las derivaba: tanto el CPM como las distintas Fiscalías derivaban a las dependencias policiales. También, el registro podía incluir el destino futuro: en el caso de las mujeres, en general, se las colocaba el Asilo del Buen Pastor como destino próximo.

Además del mes de junio, la Cárcel Central envió el registro del mes de setiembre. Los resultados son los siguientes:

Causas	Cantidad
Robo	11
Pelea y desorden	4
Fuga de su hogar	3
Agresión y lesiones	1
Homicidio	1
Mal entretenido	2
Juez Civil de 1er Turno	2
Fiscal Civil de 1er Turno	4
Contusiones	2
Fuga	4
CPM	4
Escándalo	1
Para pasar al Buen Pastor	1
Pelea	2
Juez Crimen 2do Turno	1
Portar armas	1
Herir a otro	1
Desacato a la autoridad	1
Agresión	1
Total: 58	

Tabla de elaboración propia basada en: *Relación de los Menores que han tenido entrada en la Cárcel Central de Policía en el mes de setiembre con especificación de causas, Jueces a que han sido sometidos, destino y personas a cuyo cargo se encuentran*, setiembre de 1911, Montevideo, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 1, carpeta 6.

La nómina de setiembre incorporó edades desde 9 hasta 18 años. Del total de cincuenta y ocho, solo seis eran mujeres. Cuatro italianos, tres argentinos, una brasileña, dos españoles, y el resto “orientales”, completan el registro de las nacionalidades.

Estos registros muestran un panorama respecto a qué tipo de conductas estaban prohibidas y los tipos de delitos que los y las jóvenes cometían en las calles de la capital. Vale tener en cuenta un aspecto sobre el que se ha profundizado en la introducción y que se retoma en el capítulo tercero: la idea respecto a que estas conductas, tipificadas como faltas o delitos por la policía tendieron a ir en ascenso y, en general, respondieron a la intención de controlar a

través de mecanismos prohibitivos que condicionaron la vida cotidiana de niños, niñas y jóvenes a través de la represión de comportamientos entendidos como “desviados”.¹⁷¹

A continuación, se detalla la cantidad de niños, niñas y jóvenes remitidos y remitidas por la mayoría de las seccionales policiales de Montevideo y las respectivas causas:

Seccional Aduana	
Mal entretenido	28
Infracción	1
Hurto	1
Total: 30	
Primera sección	
Mal entretenido	20
Total: 20	
Segunda sección	
Mal entretenido	21
Total: 21	
Tercera sección	
Mal entretenido	37
Escándalo en la vía pública	1
Ebriedad	1
Ebriedad y desorden	1
Total: 41	
Cuarta sección	
Mal entretenido	22
Desorden	3
Jugar a la pelota	1
Hurto	1
Pelea	1
Gritos al guardia civil	1
Total: 29	
Quinta sección	
Mal entretenido	32
A pedido del padre	1
Total: 33	

¹⁷¹ Freidenraij, *La niñez desviada...*, 18.

Sexta sección	
Arrojar piedras	2
Mal entretenido	59
Estar en un despacho de bebidas	11
Pelea	2
Infracción	3
Desorden	4
Hurto	1
Insultar al guardia civil	1
Total: 81	
Séptima sección	
Mal entretenido	37
Insultar al sargento de recorrida	1
Insultar a los vecinos	1
Por estar en un despacho de bebidas	3
Total: 42	
Octava sección	
Mal entretenido	18
Total: 18	
Novena sección	
Mal entretenido	17
Fuga	1
Total: 18	
Décima sección	
Mal entretenido	6
Total: 6	
Undécima sección - "Sin novedades"	
Décimo segunda sección - 1	
Desorden	1
Total: 1	
Décimo tercera sección	
Infracción	1
Desorden	7
Por máximo de velocidad	1
Total: 9	

Décimo cuarta sección	
Mal entretenido	40
Hurto	4
Desorden	3
Total: 47	
Décimo quinta sección	
Mal entretenido	2
Total: 2	
Décimo sexta sección	
Mal entretenido	1
Por estar en un despacho de bebidas	1
Total: 2	
Décimo octava sección	
Mal entretenido	12
Romper una lámpara del alumbrado	2
Pelea	3
Total: 17	
Décimo novena sección	
Mal entretenido	23
Total: 23	
Vigésimo tercera sección	
Mal entretenido	4
Total: 4	
Vigésimo cuarta sección	
Insultos y desórdenes	1
Total: 1	

Tabla de elaboración propia basada en: *Relación de los Menores que han tenido entrada en la expresada (seccional) y que han sido puestos en libertad en la misma en el mes de setiembre de 1911 con especificación de casas y personas a cuyo cargo se encuentran*, Montevideo, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 1, carpeta 6.

En total, las seccionales policiales alojaban a cuatrocientos veintisiete niños, niñas y jóvenes. Número digno de atención si se tiene en cuenta que se encontraban reclusos en espacios que no eran propicios para su edad, porque estaban en el mismo espacio que los delincuentes adultos. La suma de los cincuenta y ocho jóvenes que informó la Cárcel

Central, cambia a un total de cuatrocientos ochenta y cinco para el mes de setiembre. A este número hay que sumarle algunas posibles omisiones, como la 17^a, 20^a, 21^a y 22^a secciones policiales que, seguramente, hubieran incrementado el número. Además, hay que incorporar los datos de la Penitenciaría, que no están disponibles para el mes de setiembre pero sí para el mes de julio que, como se ha detallado, ascendía a treinta y ocho.

Los datos que arrojaron las seccionales policiales, además de retratar un panorama de las distintas prohibiciones a las que estaba sujeta la población pobre, demuestran cómo actuó el CPM en los primeros meses de funcionamiento. Conscientes del problema que se vivía en las calles de la capital y del interior, las autoridades iniciaron un proceso de observación y de identificación a los efectos de garantizarles un tratamiento educativo acorde a su edad, tal como consignaba la ley ya descrita.

Se ha hecho hincapié en las causas y no profundamente en otros criterios porque resulta importante consignar cómo, seguramente un funcionario policial, registró las faltas y los delitos. Como ya se ha visto, no existía un criterio único, sino que, de forma individualizada, se anotaba la causa de su reclusión. A los efectos de agilizar la lectura y comprensión de los datos, en la elaboración de las tablas se ha consignado “Homicidio”, en lugar de “Dar muerte a ...”. En varias entradas, aparece consignado incluso el nombre de la víctima. En ese mismo sentido, se ha observado que el límite es difuso y que, en ocasiones, no hay diferencias sustanciales entre una y otra tipología.

La falta “mal entretenido” es la que más veces aparece. No está especificada en el Código Civil ni en el Código Penal, sino que responde a una categoría elaborada por la policía para describir a los sectores pobres que deambulaban por las calles y que, paulatinamente se fueron convirtiendo en sujetos de vigilancia y control. En las fuentes policiales, principalmente de finales de siglo XIX y principios del XX, ese término aparece asociado al de “vagos”, “vagabundos”, “mala semilla”, “vagos y viciosos”, “transeúntes o desconocidos”, “limosneros”, “mendigos”. Alfredo Alpini ha estudiado cómo estos sectores se han vuelto “peligrosos” para cierta parte de la sociedad y cuáles fueron los mecanismos que la policía desplegó para combatirlos durante buena parte del siglo XIX y principios del siglo XX.¹⁷² La particularidad de lo que sucedió a partir de 1911 es que se creó un

¹⁷² Alpini, *La policía y la ciudad de Montevideo...*, 226.

organismo como el CPM, independiente de la policía, con fines más o menos similares pero con un discurso que prometía ofrecer un tratamiento educativo en lugar del castigo. Por lo tanto, ¿quiénes eran aquellos “mal entretenidos”? Con seguridad, los niños y jóvenes que estaban en la calle, simplemente, sentados en una esquina, lejos de sus hogares, juntos a otros, evitando la escuela o la autoridad de su padre y madre.

La misión del CPM era evitar que los niños y jóvenes estuvieran en contacto con cualquier tipo de situación que los condujera a delinquir en un futuro. Entonces, para eso, había que impedir que estuvieran en contacto con ciertos tipos de vicios que eran considerados propios de la vida adulta. Por ejemplo, se encuentra un número importante de niños y jóvenes que estaban recluidos por encontrarse en los despachos de bebidas. En otro sentido, había jóvenes que cometían delitos sancionados en el Código Penal, como por ejemplo, hurto, peleas, agresiones, homicidios, violaciones. A ellos, naturalmente, les recaía otra pena. En el caso de las jóvenes, se observa, aunque en un número menor, el delito de prostitución.

Otro elemento para destacar reside en la eficacia de la comunicación entre las seccionales y el CPM. Parece oportuno, en ese caso, citar algunas consideraciones sobre el estado de la policía en Montevideo y, más precisamente, el estado de las seccionales. Alpini ha estudiado ese proceso para el último cuarto del siglo XX. Su conclusión es que se encontraban en muy mal estado: “la mayor parte carecen de lo más indispensable”, sentenciaba Ventura Silveira a Máximo Santos en 1881. Ya desde la década de 1850 hubo proyectos para modernizar el cuerpo policial. Entre las áreas que se impulsó, se encontraba el referido al saber policial y a la elaboración de cuadros, datos y estadísticas. De todas maneras, esa modernización fue un período lento que tuvo sus marchas y contramarchas.¹⁷³

En ese mismo sentido, hay que notar que la comunicación fue fluida con seccionales alejadas como la 23ª y la 24ª, que se encuentra en la zona oeste de Montevideo. En esas dos el número es muy bajo, así como en la 15ª y 16ª. Se supone que esa baja se debía a la poca densidad de población de esas zonas. Por el contrario, si se observan las seccionales de las zonas céntricas, se evidencia que era donde se concentraba la mayor cantidad de niños,

¹⁷³ Alpini, *La policía y la ciudad de Montevideo...*, 162.

niñas y jóvenes reclusos. Entre la seccional Aduana y de la 1ª a la 6ª, concentraban doscientos cincuenta y cinco, es decir, el 52% del total.

Finalmente, vale resaltar que la tarea del CPM se sustentó en la incompatibilidad que suponía regenerar a la juventud en un mismo espacio y con los mismos métodos que a los adultos y adultas. De todas maneras, esa preocupación, si bien se tradujo en la garantía legal que obligaba a propiciar un tratamiento diferente, no se correspondió con la construcción de edificios propicios para ello, por ejemplo. Es decir que al momento de sancionar la ley no se tenía claro el lugar dónde se iba a ubicar. Prueba de ello es que recién el 23 de mayo de 1911 entró el proyecto de ley al Parlamento que habilitaba al Poder Ejecutivo a comprar un terreno. De hecho, evidencia aún más la dilación, la discusión que se generó en el parlamento respecto a un término específico. El proyecto indicaba que el terreno debía estar en las “inmediaciones de la capital”. Algunos representantes objetaron respecto al término “inmediaciones” y propusieron, en cambio, “proximidades” y otros vocablos. La discusión, en síntesis, giró en torno a preocupaciones del tipo político y económico, pero no respecto al tratamiento educativo de niñas, niños y jóvenes.¹⁷⁴

Este capítulo describió la Ley de Protección a la Infancia, sancionada el 24 de febrero de 1911, su implementación, alcances y los principales desafíos que supuso una legislación que, no tan disruptiva como pretendió, intentó ocuparse de un problema cuya vigencia en Uruguay databa desde hacía un tiempo. Se hizo hincapié en la acción del CPM, organismo que tuvo como tarea la implementación de la ley y se enfatizó en los vínculos que estableció con Fiscalía como con la Policía a los efectos de llevar a cabo su tarea.

Los actores referidos en el capítulo tuvieron como finalidad la protección y el control de la población que se consideraba en peligro y peligrosa a la vez. Sus mecanismos de identificación y observación operaron bajo esa misma lógica a través de la implementación de un discurso que pretendía el tratamiento educativo en lugar del castigo y la separación de los delincuentes adultos.

¹⁷⁴ *Diario de sesiones de la Asamblea General*, 30ª sesión ordinaria, 2 de junio de 1911, tomo XCVIII, (Montevideo: Imprenta Nacional), 614, 615.

Capítulo 4: Los menores, los “delitos” y las prácticas de minorización

En este capítulo se abordará la experiencia de tres jóvenes del interior de Uruguay que fueron derivados desde dependencias judiciales hacia el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el año 1915. A través de la descripción de sus vínculos familiares en interacción con el medio social, se accederá a analizar los tipos de delito que cometían, cómo lo hacían y cuál era el entramado familiar y social que rodeaba al joven. Son tres jóvenes provenientes del medio rural y se han escogido por constituir casos significativos porque incluyen tipos variados de delitos y también porque la estadía en las dependencias públicas o privadas se prolongó durante un tiempo considerable, lo que permite demostrar cierta desconexión entre las prácticas judiciales y la realidad de los menores de edad del interior. Cándido y Guillermo son analizados en conjunto debido a que se asemejan en cuanto a las características de los tipos de delitos que cometieron y las circunstancias que rodearon al hecho delictivo. A Feliciano, en cambio, se le ha destinado un apartado distinto, puesto que el delito que ha cometido es distinto y, por lo tanto, las consideraciones sobre su persona también son distintas.

Casi no se ha hallado, en los primeros momentos de funcionamiento del Consejo, jóvenes cuyos delitos hayan sido cometidos en la capital del país. La hipótesis central de este capítulo consiste en afirmar que la condición “menores”, es decir, aquellos jóvenes provenientes de sectores populares y de familias “disfuncionales”¹⁷⁵ influyó en las prácticas judiciales en tanto que tomaron en cuenta las desigualdades de clase y de edad y fueron producto de la existencia de relaciones de poder asimétricas suscitadas tanto en el medio rural como urbano del Uruguay del Novecientos.

Los casos de Cándido, Guillermo y Feliciano interpelan, conducen a reflexionar en qué medida las disposiciones legales y el aparato judicial fueron en consonancia con la intención de educar en lugar de castigar, tal como fue la intención de la nueva orientación

¹⁷⁵ Freidenraij, *La niñez desviada*, 19.

en cuanto a la protección y control de niñas, niños y jóvenes. Revisar ese “hiato” entre el ideario dispuesto y su aplicación concreta a la luz de la experiencia de los tres jóvenes, implicó un esfuerzo por revelar la triangulación entre el medio social de los jóvenes, sus familias y las condiciones materiales que rodeaban el vecindario. En síntesis, el desfase entre el ideario y la práctica concreta, más allá de la falta de recursos materiales para la construcción de reformatorios, por ejemplo, o para la ampliación de los establecimientos de reclusión, se explica por una necesidad de las elites de controlar a la población joven, proveniente de los sectores populares, urbanos y rurales, a partir de la elaboración de argumentos conducentes a entender a los “menores” como “peligrosos”.

Los testimonios de los jóvenes fueron el punto de partida del presente capítulo. Su análisis tuvo en cuenta, además, la palabra de los testigos citados por el juez, así como también la sentencia posterior, que incluye, como se ha visto, algunas consideraciones del juez en relación a los atenuantes de la pena en la coyuntura de un cambio de legislación en materia de penalidad juvenil. La agencia de estos jóvenes se encuentra a medio camino entre la institución que administra y gestiona, los jueces que sancionan en base a un cuerpo legal y el medio social que los rodea. Su propia voz se encuentra mediada, enturbiada siempre por los adultos, reflejando así procesos asimétricos de poder.

El expediente, la unidad básica de análisis del archivo¹⁷⁶, trae, para el caso de los varones, la sentencia o el testimonio en la que se detalla minuciosamente el delito, la situación delictiva y la sentencia correspondiente del juez. En este documento, aparece el testimonio de los involucrados en el caso y reconstruye la situación que rodea la comisión del delito con el fin de dilucidar las responsabilidades. El actuario judicial deslizaba impresiones que tienen que ver con la vida cotidiana de los jóvenes, el entorno social que lo rodeaba y los vínculos sociales suscitados.

En primer lugar, es preciso señalar algunas cuestiones metodológicas a tener en cuenta a la hora de abordar documentos provenientes del ámbito judicial. Arlette Farge, señala que las sentencias, son breves y formularias y aparecen algunas “galeras temporales”, tales como

¹⁷⁶ Se hace referencia a los expedientes alojados en el Archivo General de la Nación, más precisamente en el Fondo del Consejo del Niño, ya descrito en la introducción.

“sospechoso de sedición”, “enviado a prisión”.¹⁷⁷ En las sentencias que se tratarán en el presente capítulo, aparecen esas fórmulas, repetidas en todos estos documentos y no interesan en tanto que son muestras de cómo los jueces se atañen a la ley sino que se hará hincapié fundamentalmente en lo que hay detrás del “decorado”.¹⁷⁸ No interesa, entonces, la verdad, es decir, no es el objetivo del presente capítulo demostrar la veracidad de los testimonios de los jóvenes o de los familiares, vecinos, testigos en general, sino entender cuáles fueron los factores que determinaron que las prácticas judiciales hicieran eco de condicionantes económicos y sociales a la hora de determinar la responsabilidad ante el delito. Reforzando lo que se dijera más arriba, los parlamentos de los jóvenes mezclan, probablemente, “verdad y mentira”, “odio y astucia”, “sumisión y desafío” y esto no resta importancia al testimonio sino que por el contrario, “en nada mancilla su verdad”.¹⁷⁹ Los testimonios están cargados de este tipo de elementos. En otra de sus obras, Farge concluye que “los archivos “no son en absoluto “la realidad”, sino que responden a un ajuste particular a las formas de coerción o las normas.”¹⁸⁰ En este sentido, es necesario observar cómo los jueces aplican la norma y dejan sentado el proceso de marginación. Las sentencias son ricas en apreciaciones judiciales, cargadas de adjetivos cuyo fin fue, necesariamente, justificar legalmente dicha exclusión.

Los sujetos que pretende visibilizar esta investigación se presentan en espacios marginales, en escenarios que discurren bajo la anormalidad. Siguiendo con Farge, para ella “la anormalidad y marginación dicen mucho sobre la norma y el poder político, y cada tipo de delito refleja un aspecto de la sociedad.”¹⁸¹ El acceso a los expedientes será con el objetivo de entender cómo se articuló “la narración entre un poder [...], un deseo de convencer y una práctica de las palabras...”¹⁸² Las sentencias, en cierta forma, evidencian las formas de hacer justicia y las relaciones que se sucedieron entre la autoridad y el acusado. Las sentencias, además, están fundamentadas y son el resultado de una cantidad variable de informes. La autora aporta accesos para entender los tres planos que ofrecen estos documentos: primero, el poder, que aparece bajo los sellos de los distintos juzgados, la

¹⁷⁷ Farge, *La atracción del archivo...*, 25.

¹⁷⁸ Farge, *La atracción del archivo...*, 25.

¹⁷⁹ Farge, *La atracción del archivo...*, 27.

¹⁸⁰ Farge, *La vida frágil...*, 11.

¹⁸¹ Farge, *La vida frágil...*, 26.

¹⁸² Farge, *La vida frágil...*, 26.

firma del juez, la letra escrita a máquina, las referencias innumerables a leyes y decretos. Segundo, el deseo de convencer, que se dibuja en la interpretación de la autoridad; este aspecto se observa cuando la autoridad triangula los testimonios y concluye que el “menor” es el responsable, es decir, cuando ejerce la autoridad. Tercero, y por último, las sentencias muestran las prácticas cotidianas que se expresan bajo la interpretación del actuario, quien escribía lo que entendía, lo que podía o lo que quería.

Desde el Río de la Plata, Melina Yangilevich ofrece un estado de la cuestión interesante en el que se resume las principales posturas historiográficas que intentan reflexionar en torno a cómo leer los procesos legales en el contexto del avance estatal por el control social y la criminalidad en América Latina. En primer lugar, hay que destacar que muchos de estos trabajos se centran más en las “prácticas, usos y conductas” y menos en la norma y su aplicación. Según Yangilevich las prácticas judiciales fueron concebidas como herramientas de ingeniería social al servicio de las elites y criminalizaron a los actores más desposeídos.¹⁸³ Sumado a lo anterior, las notas de André Rosemberg y Luís Antônio Francisco de Souza sobre el uso de documentos judiciales y policiales en la investigación histórica proponen que es necesario “extrapolar la materialidad de los documentos judiciales para ofrecerle al intérprete un puente a otro orden discursivo”.¹⁸⁴ Se propone, por lo tanto, que estos documentos permiten reconstruir aspectos de la cotidianidad de la población marginada y que su acceso, permeado por la historia social, podría contemplar aspectos útiles más allá de la historia del derecho o de la justicia. Más recientemente, Leandro Stagno aporta reflexiones interesantes referidas a las fuentes judiciales y su valor como “entrada privilegiada” para reconstruir la vida cotidiana de los jóvenes. Los documentos iluminan el modo en que la justicia evalúa “comportamientos y moralidades” de los jóvenes y familiares así como las tácticas de los denunciantes y de los denunciados. Una lectura a contrapelo, sugiere, “ofrece indicios” para desentrañar la construcción de los

¹⁸³ Melina Yangilevich, *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850 -1880)*, (Rosario-Argentina: Prohistoria, 2012), 22.

¹⁸⁴ André Rosemberg, Luís Antônio Francisco De Souza, “Notas sobre o uso de documentos judiciais e policiais como fonte de pesquisa histórica”, en *Patrimônio e Memória*, UNESP – FCLAs – CEDAP, v. 5, n.2, p. 159-173 - diciembre 2009, 160.

jóvenes de sectores populares como un problema social desde el “prisma” de su cotidianeidad y sociabilidad conflictiva.¹⁸⁵

4. 1 Los *menores* del interior del Uruguay frente al delito y la aplicación de la Ley de 1911 de Protección a la infancia. Los casos de Cándido y Guillermo

El Paso Francisquito queda ubicado en la sección censal 12 de Cerro Largo, a la mitad del límite fronterizo con Brasil y permite el paso por el Río Yaguarón. Cándido fue aprehendido el 3 de noviembre de 1914 cerca de esa zona “por haber hurtado y carneado una oveja de Baltasar Botello, llevándose la carne para la casa en que vivían Bernardino dos Santos, Ramona y Francisca Núñez.” Además, tiró “el cuero dentro de una zanja, en la que fue encontrado por el Guarda Aduanero y el Guardia Civil Raúl Noble y los vecinos Baltasar Botello y Leoncio González.”¹⁸⁶ El delito fue tipificado como abigeato y, debido a que tenía apenas trece años, “debe ser sometido a un régimen educativo hasta su mayoría de edad, en un establecimiento apropiado, de conformidad con lo dispuesto en el art.º 33 de la Ley de Protección de Menores de 21 de Febrero de 1911.” Cándido fue sometido “hasta su mayoría de edad a un régimen educativo apropiado en un establecimiento público o privado.”¹⁸⁷ Si bien se reconocía que ser menor de 18 años era un atenuante, a priori, se trasladaba al joven hasta Montevideo por el hecho de robar una oveja. Este esquema, como se verá, también se cumplió en los demás casos provenientes del interior y habilita a cuestionar en qué medida se podía dar una “regeneración” si al joven se lo quitaba de su medio social y se lo incluía en uno totalmente diferente, como era la CEV en las inmediaciones de Montevideo.

El joven Cándido declaró que efectivamente había cometido el hurto al oscurecer el 31 de octubre y que Bernardino dos Santos y sus primas Francisca y Ramona Núñez le habían

¹⁸⁵ Leandro Stagno, “Los expedientes del Tribunal de Menores como fuentes para el estudio histórico de las cotidianeidades infantiles y juveniles (La Plata, 1938-1942)”. *Revista Electrónica De Fuentes Y Archivos*, 1(13), 2022, 31–52.

¹⁸⁶ *Testimonio*, Melo, 31 de agosto de 1915, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 511: C. N.

¹⁸⁷ *Testimonio*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Melo, 31 de agosto de 1915, caja 1, expediente n° 511: C. N.

ordenado que le quitara la oveja a Botello. Cándido se negó dos veces y, por eso, lo amenazaron con echarlo de la casa. Luego, se dirigió al campo, cansó a la oveja y la mató para llevarla a la casa de Dos Santos.”¹⁸⁸ Lo cierto es que este testimonio, mediado por el registro de los funcionarios del Juzgado Letrado de Cerro Largo, expresa, en su defensa, que la responsabilidad es de aquellos que vivían con él. Este testimonio fragmentario ofrece un panorama de una parte ínfima de la vida de Cándido, pero no lo describe en su integridad, sino en su relación con la autoridad y deja más preguntas que respuestas. En este testimonio se puede observar cuestiones relativas a los vínculos familiares: aparece una “amenaza” perpetrada por los adultos que vivían con él y, al parecer, cometió el hecho obligado. Lo cierto es que Cándido, con su testimonio, pulseó a los adultos y enfrentó a las autoridades con el objetivo de atenuar el inminente castigo.

Cándido declaró que en su trayecto se encontró con Leoncio González, quien le preguntó de dónde había sacado esa oveja. El joven le contestó que se la había dado su tío, José Nuñez y que la oveja la había carneado con el mismo Santos en el campo.¹⁸⁹ El testimonio continúa interpelando a las autoridades y, esta vez, el joven involucró a dos Santos directamente y a su tío. Muestra, por otro lado, cómo las propiedades estaban identificadas y, por otro, evidencia el valor de la propiedad hurtada, pero más allá de eso, la necesidad de identificar posibles agentes de peligro que alteren el medio rural.

La versión de Cándido no fue suficiente y la justicia no le creyó:

La única prueba resultante de autos de la culpabilidad del procesado Cándido es su propia confesión calificada con la circunstancia de que lo que asevera en su descargo respecto a dos Santos y a sus primas no solo estas lo desmienten, sino que este desmentido se encuentra en autos: Nuñez dice ‘que con dos Santos le sacaron el cuero a la oveja’ y González destruye esta afirmación diciendo ‘que cuando lo encontró a Nuñez con la oveja la llevaba ya sin cuero y le dijo que se lo había sacado en la casa de su tío José Nuñez’.¹⁹⁰

¹⁸⁸ *Testimonio*, Melo, 31 de agosto de 1915, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 511: C. N.

¹⁸⁹ *Testimonio*, Melo, 31 de agosto de 1915, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 511: C. N.

¹⁹⁰ *Testimonio*, Melo, 31 de agosto de 1915, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 511: C. N.

Este fragmento de la sentencia es importante porque deja de manifiesto cómo operaba la justicia si se trataba de un menor. A través del contraste entre los testimonios del joven y del adulto, se verificó una contradicción en las palabras de Cándido. ¿Por qué se culpó al joven?

Paso Francisquito, como otros parajes del interior del país, cobija a un grupo social limitado y con una fuerte “consciencia de su unidad”. Es un vecindario en el que sus miembros “no necesitan presentación”. Es una organización formal, una unidad social auténtica con fuerte influencia sobre la vida de los vecinos y vecinas.¹⁹¹ La experiencia de Cándido, entrelazada en las dinámicas sociales y familiares, puede vincularse con la estrechez. El expediente evidencia un predominio de lazos sociales cercanos y concretos. En esas zonas, el número de contactos es menor, los vínculos son más concretos y directos.”¹⁹²

El medio rural consiste en un conjunto de personas, familias y otros pequeños grupos que, debido a su cercanía física de residencia, presentan relaciones intensas, estables y estructuradas.¹⁹³ Estas ideas contribuyen a pensar las lógicas del vecindario rural, el tipo de relación entre Cándido, sus primas y dos Santos, que son los que lo obligan, según el testimonio del joven que se verá a continuación, a robar y, por otro lado, son importantes en tanto que echan luz sobre ese relacionamiento “estrecho y concreto” y el vínculo con el objeto hurtado, su valor y la propiedad privada.

Siguiendo a Barrán y Nahum, a inicios de siglo, el Estado uruguayo terminó con las revueltas nacionalistas y esto trajo aparejada cierta “euforia” en los sectores conservadores del medio rural debido a que la eficacia del gobierno central permitió la estabilidad en el plano económico y la confianza en el sector extranjero inversor. Así, el “pobrerío rural” se resignificó a través de un proceso lento, naturalmente, y luego de 1904, ya no constituían la “levadura de los alzamientos armados” sino que se incluyeron como mano de obra ante las nuevas formas de producción económica del país.¹⁹⁴ El hurto de la propiedad privada y las prácticas judiciales asociadas al hecho delictivo significaron, en síntesis, el encuadre de las

¹⁹¹ Aldo Solari, *Sociología rural nacional*, (2da ed.), (Montevideo: Udelar, 1958), 27.

¹⁹² Solari, *Sociología rural nacional...*, 27.

¹⁹³ Carlos Borsotti, *Sociedad rural, educación y escuela en América Latina*, (Buenos Aires: Kapelusz, 1984), 72.

¹⁹⁴ José Pedro Barrán, Benjamin Nahum, *Historia rural del Uruguay Moderno. La prosperidad frágil*. Tomo V, (Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental, 1977), 9-10.

relaciones “cara a cara” dentro de límites legales que tendieron a proteger la propiedad privada y a los sectores propietarios.

En 1912, Vicente Borro, ya citado, entendía el período entre 14 a 20 años como aquel en el que los jóvenes “adquieren elegancia, distinción, cualidades estables de corazón y de espíritu, de saber y habilidades técnicas; otros adquieren vigor, orgullo, tendencias a la dominación, al lujo, al juego, a la vida de movimiento.” Borro continúa señalando que “esa es la edad de la voluntad todavía débil, de la pasión y de las creencias ardientes, de los entusiasmos pasajeros, de la amistad y el amor a veces sin mañana, de la emulación y vanidad, de la oxilación entre el trabajo regular y la pereza.” El período de transición que significa la adolescencia hay que prestarle atención porque esa edad es crucial porque las decisiones que toman los jóvenes los depositan en una sociedad perfectamente adaptados o, por el contrario, parten rumbo a “las filas del mundo delincuyente”.¹⁹⁵

El esfuerzo de Borro en buscar las causas de la delincuencia juvenil lo conduce a delinear una concepción sobre la adolescencia. Con el afán de justificar la legitimidad de la CEV, el autor identificó en las características de la personalidad de los adolescentes, un posible germen que, activándose con otros factores, conviene en explicar por qué estos jóvenes delinquen. En base a la experiencia de Cándido y en triangulación con las reflexiones de Borro, se señala que existieron, en el proceso de aplicación de la justicia, distintas fórmulas que oficiaron como estigmas y que determinaron la necesidad de juzgar al joven bajo estos parámetros.

Guillermo también fue culpado de abigeato. En su caso, hurtó una yegua el 13 de noviembre de 1915 en Las Piedras a Antonio Millor. El joven declaró en la Comisaría de esa ciudad, “que su tío Olivera que viajaba en su compañía desde Santa Lucía fue quien se apoderó de la yegua, cabalgaron juntos en ella y al separarse se la dejó.”¹⁹⁶ En este caso, se puede afirmar que, nuevamente, aparece la figura de la víctima como reclamante. En general, pertenecen a clases acomodadas y son dueños de propiedades. En este testimonio, aparece también la figura de un familiar, adulto, asociado al joven en tanto que es utilizado

¹⁹⁵ Borro, *La delincuencia en los menores...*, 5-7.

¹⁹⁶ *Testimonio*, AGNU, CPDM, Las Piedras, 27 de mayo de 1916, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 524: G.R.

en su descargo. Finalmente, “se somete al menor Guillermo a disposición del Patronato de Delincuentes y Menores a los efectos del art.º 345 del Código Civil”.¹⁹⁷ La sentencia continúa y, a lo largo de todo el texto, la posibilidad que el tío quedara en libertad se reitera en cuatro ocasiones. En la primera, el joven desmiente su primera versión y tanto Olivera como su sobrino Guillermo, niegan la participación del primero en el hurto de la yegua de Millor, no habiendo en autos ningún indicio de la culpabilidad imputada. En la segunda, se reitera que la libertad de Olivera “debe declararse definitiva y de oficio.” En tercer lugar, se reafirma que “considerando que no hay prueba en autos de la delincuencia de Olivera y que por consiguiente corresponde su absolución”. Por último, Olivera será absuelto “de culpa y pena cuya libertad será definitiva”.¹⁹⁸

En noviembre de 1916, José –abuelo de Guillermo– escribió al Consejo solicitando la restitución del joven. Señala que es “huérfano de padre y anteriormente a su reclusión se hallaba junto con la madre, viviendo en mi domicilio, á quienes ayudaba yo en lo posible y con arreglo a mis circunstancias.”¹⁹⁹ Inmediatamente, Ricardo Burzaco, inspector del Consejo, a la luz de esta carta y en función de la prolongada estadía del joven en la CEV, escribió un informe en el que describía el contexto familiar de José. Sobre la conducta de Guillermo, manifestaba que “ha sido de muy buen comportamiento y trabajador y que le aportaba a la madre su jornal diario de cincuenta centésimos que ganaba en la fábrica de Vidrio situada frente a la Usina Eléctrica del Arroyo Seco.”²⁰⁰ La primera apreciación de Burzaco es importante porque rescata que Guillermo trabajaba y ayudaba a la madre en razón de su antiguo trabajo. El informe continúa ampliando el contexto que rodeó la situación delictiva: En un día libre, salió de paseo hacia Santa Lucía con su tío de apellido Olivera. Al regresar a pie, Guillermo tomó una yegua que estaba pastando en el campo, le hizo un medio bozal con una cuerda y se montó arriba del animal para alcanzar a su tío que iba lejos.²⁰¹

¹⁹⁷ *Testimonio*, AGNU, CPDM, Las Piedras, 27 de mayo de 1916, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 524: G.R.

¹⁹⁸ *Testimonio*, AGNU, CPDM, Las Piedras, 27 de mayo de 1916, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 524: G.R.

¹⁹⁹ *José al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, noviembre de 1916, caja 1, expediente n° 524: G.R.

²⁰⁰ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, 22 de noviembre de 1916, expediente n° 524: G.R.

²⁰¹ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, 22 de noviembre de 1916, expediente n° 524: G.R. .

Las preguntas que subyacen son varias: ¿por qué esta información no estuvo al momento del juicio del joven?, ¿de dónde extrajo la información el inspector? Es necesario subrayar, en este caso, la importancia de los inspectores –de los que se hablará en el próximo capítulo– porque al desarrollar el contexto de la situación en la que se efectuó el delito, está argumentando, en cierto sentido, a favor de la libertad de Guillermo: “a poco de andar de tal forma, un Agente que conocía al animal, lo detuvo y como si tratara de realizar un acto de abigeato, lo aprehendió al menor y luego al tío Olivera”²⁰² El inspector, con este informe, defiende al joven, argumenta a favor de su inocencia y le dice al Presidente del CPDM que no fue un delito de abigeato. Cuando cometió el delito, “se le tuvo detenido por espacio de algunos meses en Canelones y luego se le puso en libertad”²⁰³ Luego, retornó a su trabajo y volvió

a llevar la misma vida que antes, es decir, de buen comportamiento y labor, por lo cual solicito de este H. Consejo que teniendo en cuenta tales antecedentes, tenga a bien entregárselo, en la seguridad de que velará cuidadosamente por su nieto y cuya medida lo será en beneficio del propio menor que solo por una imprudencia de cuando tenía solo catorce años pudo cometer un hecho que se le dio las apariencias de un caso de abigeato por las autoridades policiales simplemente.²⁰⁴

Este fragmento reviste de suma importancia para entender cómo se aplicaba la justicia penal juvenil. En primer lugar es necesario entender estos procedimientos a la luz de un sistema que recién estaba comenzando a establecerse. En segundo lugar, la pregunta que hay que plantearse es quiénes eran los verdaderos encargados de aplicar la justicia. Como se ha visto, la sentencia presentó omisiones inexplicables. En tercer lugar, la autoridad del inspector influye en la decisión, interpelando la decisión del juez e interpretando el abigeato –delito por el que había sido culpado Guillermo como “una imprudencia” de un joven de catorce años. Es posible comparar este argumento con las palabras de Vicente Borro, que ya se citaron, en razón de que la culpabilidad muchas veces, se justificaba con los “desvíos” propios de la edad y que poco tenían que ver con actitudes propias de un “delincuente”.

²⁰² *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, 22 de noviembre de 1916, expediente n° 524: G.R.

²⁰³ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, 22 de noviembre de 1916, expediente n° 524: G.R.

²⁰⁴ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, 22 de noviembre de 1916, expediente n° 524: G.R.

Un mes más tarde, se envió a la CEV, un pedido de informe sobre la conducta de Guillermo. Desde esa institución se señalaba que “se trata de un menor sin malicia alguna” y que “se excluye suponer que se está frente a un precoz delincuente o un futuro tipo especialmente peligroso.”²⁰⁵ El informe desde la Colonia significa que, más allá que la Ley de 1911 de Protección a la Infancia dispusiera que los “menores” eran aquellos sujetos entre los 10 y 18 años que “incurran en delitos castigados por el Código Penal”²⁰⁶ y que se diligencie el envío a los establecimientos de corrección pertinentes; existía una contradicción manifiesta en las posibilidades de su aplicación, tanto prácticas como ideológicas. En otras palabras, este antagonismo entre el ideal que impone la ley proviene de la poca capacidad de locación en los establecimientos de corrección.

Para comprender de mejor manera estas contradicciones internas y los “hiatos” –retomando la metáfora de Stagno– son útiles los aportes de Gisella Sedeillán. La autora, al analizar las prácticas judiciales aplicadas a los jóvenes en la campaña bonaerense a fines del siglo XIX, se interroga si realmente la edad, que es “la demarcación de la minoridad en la ley y por lo tanto de la imputabilidad” condicionó la acción de los jueces. Vale aclarar que en el contexto que analiza la autora no existía un fuero de “menores” por lo que la edad podía ser considerada un atenuante. Su hipótesis consiste en señalar que si bien no se desconocía que la edad podía llegar a ser un atenuante, no por ello los jueces “renunciaron a evaluar casuísticamente el grado de conciencia de la ilicitud del hecho ejecutado.”²⁰⁷ La autora cuestiona, además, que las prácticas judiciales revisaron otros criterios a la hora de la aplicación de la ley, no solo la edad y que estuvo influenciada por otros intereses: “Los jueces también se apoyaron en los antecedentes, circunstancias y modo en que fue consumado el delito, en los informes testimoniales y la propia declaración del imputado.” Los distintos criterios de los jueces explicaban la ambigüedad de las prácticas y contribuía a alimentar las desigualdades de los jóvenes frente a la justicia.²⁰⁸ Cabe la aclaración referida a que las escenas que se analizan en este capítulo están marcadas por una justicia de

²⁰⁵ *Desde la CEV al Presidente del CPDM*, 19 de diciembre de 1916, AGNU, CPDM, caja 1, expediente n° 524: G.R.

²⁰⁶ *Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos...*, 245, 246.

²⁰⁷ Gisela Sedeillán, “El menor ante la codificación del Derecho Penal y su tránsito por la justicia criminal en la campaña bonaerense a fines del siglo XIX”, pp. 97-115, en Lionetti, Míguez, *Las infancias en la historia argentina*, 114.

²⁰⁸ Sedeillán, “El menor ante la codificación del Derecho Penal...”, 106, 107.

menores y los actos se rigen desde esos parámetros legales, es decir que la edad es un indicador central para que la justicia intervenga.

Desde la CEV se realizaba, a propósito del caso de Guillermo, una evaluación del funcionamiento de la ley y se criticaba, como se dijera, su aplicación por parte de los jueces. Este mismo informe se exhibió y luego de dar la información solicitada del joven, ofrece una reflexión sobre la ley:

La nueva orientación en legislación de delincuencia de menores es evitar no solamente que los pequeños vayan a la Cárcel sino también, siempre que sea posible y para ciertos casos, que ellos no ingresen a los Reformatorios y para esto se ha instituido la libertad vigilada²⁰⁹ y demás medidas que tienden a evitar que los menores sean alejados de la casa paterna siempre que se trate de un hogar honesto.²¹⁰

Estas palabras tuvieron por objetivo reorientar la aplicación de la ley y proponer una vuelta al espíritu de su concepción. Pone de manifiesto también el límite, difuso por momentos, entre la protección y el control. Según este informe, entonces, la acción de los jueces propendía al control y no a la protección:

¿qué interés existe en arrancar un menor de donde está trabajando honestamente después de cometer un pequeño delito, no siendo un tipo de precoz o reincidente, y traerle a la Colonia cuando ha gozado de una libertad provisional de varios meses sin que su conducta haya dado lugar a dudas de especie alguna?²¹¹

En otras palabras, señala que no es necesario el traslado de estos jóvenes que no han cometido ningún tipo de delito. Si se tiene en cuenta también la situación del primer joven, Cándido, al que se lo trajo desde Melo hasta Montevideo por robar una oveja, sumado a

²⁰⁹ Esta condición remitía al artículo 94 del Código Penal de 1889: “Los libertados quedarán sometidos á la vigilancia especial de la autoridad y sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 47, hasta que se cumpla el término de la condena.” El artículo 47 señalaba que el liberado debe “declarar el lugar en que se propone fijar su residencia”, “no variar de domicilio sin conocimiento de la autoridad encargada de su vigilancia”, y por último “adoptar oficio, arte, industria o profesión si no tuviese medios propios y conocidos de subsistencia”. *Código Penal de la República Oriental del Uruguay*, (Montevideo: Imp. “El Siglo Ilustrado”, 1889), 17 y 29. Vale la pena aclarar que en algunas cuestiones referidas a los “menores” regía el Código Penal de 1889, el caso de las características de la figura de la “libertad vigilada” o la tipificación de determinados delitos son ejemplos en ese sentido.

²¹⁰ *Desde la CEV al Presidente del CPDM*, 19 de diciembre de 1916, AGNU, CPDM, caja 1, expediente n° 524: G.R.

²¹¹ *Desde la CEV al Presidente del CPDM*, 19 de diciembre de 1916, AGNU, CPDM, caja 1, expediente n° 524: G.R.

Guillermo que robó una yegua porque el tío lo llevó caminando desde Las Piedras hasta Santa Lucía; se puede deducir que, a la luz de este informe crítico, las autoridades no tuvieron en cuenta en la aplicación, el espíritu de la ley y se prefirió el castigo y culpabilizar al joven a comprender que la dinámica social y familiar podía ser el mejor lugar para la regeneración. Ese mismo informe lo dice de forma directa: “traer a estos menores a la Colonia [...] no solamente es contraproducente sino también [es] hacer revivir la ya desusada y odiosa teoría de la expiación”.²¹² Teniendo en cuenta que recién habían transcurrido cinco años de la sanción de la ley y quizás la aceptación e incorporación de su espíritu haya demorado en llegar a contextos tan lejanos como Cerro Largo, por ejemplo; es importante resaltar que los informes técnicos de los inspectores, en un primer momento, no tuvieron el peso suficiente y no eran conducentes a la hora de la sanción. Primero se encerraba a los jóvenes y luego, se disponía la elaboración del informe que ofrecía, entre otras posibilidades, más elementos que permitirían dilucidar la situación. En el caso de Guillermo, la información que su tío lo llevó caminando desde Las Piedras hasta Santa Lucía, es decir, más de 30 kilómetros, aparece luego que el joven estuvo seis meses en la CEV. Este dato es elocuente.

4.2 Feliciano “el temible” y los “menores peligrosos”

Feliciano era de Florida y vivía con su familia en el campo cuando vertió cierta cantidad de veneno para matar hormigas en la olla en que su padre preparaba la sopa para el personal del establecimiento, con el propósito de vengarse de él porque lo retenía a su lado en contra de su voluntad. Feliciano conocía los efectos tóxicos del arsénico y aprovechó que no estaba su padre para ponerlo en la olla. Según la sentencia, el joven venía premeditando hacía unos días el delito y no tenía intención de matar a nadie, solo de “dañar” a su padre. Feliciano sabía, de todas maneras, que la sopa iba a ser servida a todo el personal, incluso se negó a tomarla. Debido a este hecho, murió Ignacio Tabeira y diez personas resultaron afectadas.²¹³

²¹² *Desde la CEV al Presidente del CPDM*, 19 de diciembre de 1916, AGNU, CPDM, caja 1, expediente n° 524: G.R.

²¹³ *Sentencia*, 11 de febrero de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 533: F.P.

En esta descripción se logra comprender mejor la situación delictiva y cómo funcionaba el sistema judicial juvenil en un momento de transición y de cambios. Feliciano, si bien quería matar solo al padre, sabía que todo el personal iba a comer. Esto, al parecer, puede resultar contradictorio por lo que fue necesario buscar otras pruebas que demostraran la culpabilidad: no tomó la sopa, su padre no estaba en la cocina en el momento de volcar el veneno en la olla, la cantidad de víctimas, la plena conciencia del veneno y los efectos, el fallecido, entre otras. La sentencia confirma, además, que Feliciano contempló “impasible” la ingesta de sopa envenenada y, cuando uno de los peones empezó a sentirse mal, le dio agua tibia y café amargo con el fin de que se recuperara.

Nuevamente, la sentencia dilucida una contradicción: se puede suponer que hubo un arrepentimiento del joven: más allá de su acción, suministró agua y café para paliar los efectos del veneno. De todas formas, si bien no “abrigaba propósito homicida” se lo culpó finalmente de envenenamiento y muerte de Ignacio Tabeira. La sentencia, más adelante, señala que el hecho ofrecer agua y café “no fue voluntario, presumiéndose más bien lo hiciese por las órdenes que recibiera y por el temor de despertar sospecha sobre su persona.”²¹⁴ El actuario confecciona, como se ha visto en casos anteriores, el testimonio en función de que la recopilación de pruebas y observaciones que conducían a probar la culpabilidad del joven. En el caso de Feliciano, es significativo porque se esboza que el móvil del delito fue por no estar de acuerdo en el trabajo que le exigía el padre. Continúa el funcionario judicial de Montevideo señalando que “conviene a los intereses de la comunidad que este anormal sea recluido en un establecimiento educacional de acuerdo con lo que prescribe la Ley de 24 de febrero del año 1911.”²¹⁵

En este caso, aparece de manifiesto desde una fuente judicial la efectivización de aquel discurso que observaba a estos jóvenes como “peligrosos” para la comunidad y, para ello, el rol de la justicia debía considerar la prevención como un método eficaz para resolver el problema. Sumado a esto, la sentencia señalaba que

²¹⁴ *Sentencia*, 11 de febrero de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 533: F.P.

²¹⁵ *Sentencia*, 11 de febrero de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 533: F.P.

para aquilatar además la gravedad del hecho y la temibilidad del sujeto, no debe perderse de vista que no fue motivo para contenerlo en su empresa vengativa la circunstancia de saber que la acción del veneno la sentiría todo el personal de la estancia, compuesto de diez o doce personas.²¹⁶

Esto demuestra que Feliciano era considerado peligroso, “temible” y que era capaz de llevar adelante tal “empresa vengativa”. A inicios del siglo XX en el Río de la Plata, surgieron diversas contribuciones teóricas desde la academia que ofrecieron un diagnóstico y posibles soluciones sobre el problema creciente de la delincuencia juvenil. Partieron de la base que era necesario prevenir y que el rol del Estado debía ser identificar a los “menores peligrosos” a los efectos de apartarlos del medio en el que se encontraban circunscritos porque, en primer lugar, era una de las causas que lo impulsaba a delinquir y, por otro, podía perjudicarlo en su desarrollo “normal”.

La sentencia denomina a Feliciano como como “anormal” y también con otros atributos:

es un sujeto de color, de quince años de edad, pobre de espíritu, desprovisto de toda cultura y de consiguiente fronterizo de la imbecilidad, el que a pesar de su limitada capacidad de adaptación no habría tal vez llegado al delito si su infancia se hubiese desarrollado en un medio adecuado para que su personalidad se hubiese diseñado dentro de los límites de la normalidad.²¹⁷

Los calificativos que se acreditan sobre Feliciano demuestran los criterios que se utilizaron para identificar a la población proveniente de los sectores populares que se encontraban en conflicto con la ley: de “color”, “pobre de espíritu”, “desprovisto de cultura”, “imbécil”, “limitado”, “anormal”. Constituyen, también, una caracterización que intenta justificar la intervención y la tutela posterior. Luego de la internación en los establecimientos, era obligación del Consejo hacer un seguimiento de la situación de cada joven: Feliciano, “en los diez meses que lleva de reclusión en este Establecimiento, ha observado buena conducta. Se manifiesta con buenas inclinaciones entre los demás menores, lo mismo en las horas de clase como en los patios de recreo.”²¹⁸ En contraposición, aquel “anormal”, luego

²¹⁶ *Sentencia*, 11 de febrero de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 533: F.P.

²¹⁷ *Sentencia*, 11 de febrero de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 533: F.P.

²¹⁸ *Cárcel Preventiva y Correccional al Presidente del CPDM*, 11 de marzo de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 1, expediente n° 533: F.P.

de ese tiempo, logró transformarse y modificar la conducta. De este modo, los adjetivos cambian y surgen elementos que justifican el encierro de tanto tiempo. En abril de 1918, a Feliciano lo califican, en efecto, como “mejorado”. Finalmente, en ese mismo mes, pero de 1920 –cinco años más tarde a su ingreso–, se solicita por parte del Consejo, un informe médico sobre la su salud a los efectos de enviarlo a trabajar al Vivero Nacional en la ciudad de Toledo. Ese fue el último documento en el expediente de Feliciano.

El valor de los testimonios, recogidos por los jueces actuantes en estos tres casos, revela distintas tramas sociales en las que se perciben desigualdades en cuanto a la aplicación de la justicia. Este proceso queda demostrado a través de la elaboración de un discurso penal que tendió a estigmatizar a esta población. En ese sentido, el objetivo fue redefinir la culpabilidad de los jóvenes priorizando la voz de los adultos, su situación y sus prioridades; así como también alentar a la construcción ideal de la peligrosidad de los “menores”.

Capítulo 5: Familias, inspectores, inspectoras y el contexto socio-económico

En este último capítulo se retomará la importancia que adquirió la familia en el desarrollo del niño, niña y joven a finales de la década de 1920. Esa institución fue objeto de vigilancia y control y era la principal responsable de la protección y vigilancia de sus hijos e hijas. El capítulo, en efecto, analiza cómo las familias pertenecientes a los sectores pobres se convirtieron en sujetos de control a la vez que se las responsabilizó directamente de las “desviaciones” de sus hijos e hijas.

Los informes técnicos que elaboraron las inspectoras e inspectores son la fuente principal porque aparecen, entre otras cosas, muchas representaciones, no solamente de las familias pobres, sino también de las élites. Estos documentos provienen del fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y se encuentran alojados en el Archivo General de la Nación. Aportan las consideraciones respecto a modos de vida, condiciones materiales de la vivienda, relacionamiento con el vecindario, composición y vínculos intrafamiliares, entre otras. Además, los informes eran conducentes, es decir, la autoridad que decidía sobre el destino de esta población, generalmente, los tomaba en cuenta y cumplía lo que sugerían. En ese sentido, el objetivo es, por un lado, visibilizar esas representaciones y leerlas en función de lo que se esperaba de esas familias y, por otro, subrayar la importancia de las y los inspectores que, para el período de este estudio, eran cuatro: Dolores Irigoyen, Juana Begué, Damocles Saráchaga y Ricardo Burzaco.²¹⁹ Se buscará revisar el papel de estos actores y actrices fundamentales en la intermediación entre el Estado y las familias. Como ya se ha tratado en el capítulo cuarto, los informes traen también consideraciones respecto a los niños, niñas y jóvenes sobre su conducta, enfermedades, instrucción, entre otras.

Por otro lado, se analizará, desde una óptica de las familias, cómo fue el relacionamiento entre madres, padres y sus hijos e hijas en contextos tan diversos como el “abandono moral

²¹⁹ De forma intermitente, aparecen también los nombres de Elena S. de Castellanos y A. De los Santos. Ya para la década de 1920 se deja de consignar su actuación.

y material” y vínculos complejos en los que aparecen escenas de presunta violencia. En este sentido, las situaciones son variadas y existen realidades heterogéneas. Los expedientes también traen la voz propia de madres, padres o de algún familiar cercano. En este caso, se analizarán en función de qué tipo de vínculo entablaron con sus hijos e hijas a través de las cartas que hicieron llegar al CPDM.

Agostina Gentili ha señalado que esas “piezas burocráticas” resultan fundamentales para saber la identidad de los niños, niñas y jóvenes a los efectos de justificar la intervención estatal. Aunque sus estudios son de un período posterior, la relevancia de los informes reside en que su incorporación al expediente acreditaba la minoridad.²²⁰ La autora realiza una caracterización general de los informes que observó para el caso de Córdoba que coincide con los que elaboraban las y los inspectores en Uruguay: datos personales de quienes convivían en el hogar, características, número y tipo de habitaciones, ventilación, aseo, servicios, medios y modos de vida de los y las integrantes del hogar, opiniones del vecindario. Agrega, además, que constituyen una pieza clave porque son los ojos de los magistrados y funcionarios, es decir, permite ver aquello que no se ve durante el proceso.²²¹ En ese sentido, si se traslada a la lógica dispuesta por el CPDM, los informes son la descripción viva de esos elementos y son útiles porque abonan elementos para que el Consejo tome una decisión fundamentada.

5.1 El reglamento de trabajo de las inspectoras y los inspectores

El reglamento aparece entre la papelería del CPM como un documento de uso interno. Consta de una variedad de artículos que obliga y da derechos a estos funcionarios y funcionarias. Ordenaba en general su trabajo y marcaba distintas pautas que hacían a la organización y procuraban el buen funcionamiento. Señalaba que las tareas que debían llevar fuera de la oficina se ejecutarían por turnos semanales. De este modo, de un turno a otro, las y los inspectores se pasarían los expedientes con los respectivos informes a los efectos de continuar de la mejor manera con las distintas situaciones. El o la que esté de

²²⁰ Agostina Gentili, “Un fuero híbrido: Juzgados de menores, precedentes y prácticas en Córdoba, Argentina, primera mitad del siglo XX”, en: Ma. Rosario Polloto; Thorsten Keiser y Thomas Duve (eds.), *Derecho privado y modernización. América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, (Max Planck Institute for European Legal History, 2015), 240.

²²¹ Gentili, “Un fuero híbrido...”, 241.

turno solo tiene la obligación de pasar por la oficina una vez al día. Si en la semana en la que se encuentra de turno no logra terminar con las tareas encomendadas, deberá pedir autorización al secretario o prosecretario para salir de la oficina y terminar con lo que tenía pendiente. Los y las que no estén de turno, deberán concurrir a la oficina de nueve y media de la mañana hasta las doce y de una y media hasta las cinco de la tarde. Se ocuparán de llevar el registro en los libros destinados para tal fin y anotar a las y los jóvenes que están a disposición del Consejo y los y las que se entreguen en guarda. Todas y todos deberán “vigilar” a las y los niños y jóvenes que el Consejo disponía en régimen de guarda e informar periódicamente si los guardadores cumplen el pliego de condiciones.²²²

Previa a la sanción de este reglamento, la secretaría del Consejo había enviado algunas consideraciones para que se tengan en cuenta a la hora de distribuir el trabajo. En primer lugar, se vio la necesidad de que el cuerpo de empleados de la oficina “tiene la obligación de ayudarse y reemplazarse entre sí, en todos los quehaceres de la Oficina” porque el “servicio público” así lo exige. Además, en ese mismo documento, se explicaba que los turnos semanales obedecían a que las tareas fuera de la oficina las puede cumplir una o uno solo y porque el trabajo en la oficina era cada vez mayor. El argumento que utilizó es el bajo número de informes que se habían producido hasta la fecha. Al 23 de agosto de 1911 había solo 37 informes, es decir, algo más de nueve por mes y algo menos de tres por semana. Se dedujo que esos informes se reducían a averiguaciones de datos simples “que no requieren grandes trabajos” y a sistematizar datos que envía la Intendencia de Montevideo al Consejo por “actuaciones de menores en espectáculos públicos”. Continúa argumentando que es necesaria la presencia de inspectoras e inspectores en la oficina porque hay algunos asuntos que deben estudiarse, como por ejemplo los estados mensuales que remiten las Jefaturas políticas y las Comisaría seccionales. Deben, además, contestar a las autoridades judiciales, indagar sobre la “solvencia de algunos padres” de los “menores”, entre otros. De modo que, si los expedientes están en la oficina, las y los inspectores deben estar tiempo allí para “estudiarlos con la atención que merecen.” Son necesarias y

²²² *Inspectores del Consejo*, Montevideo, 1° de setiembre de 1911, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 2.

necesarios en la oficina, también, porque los miembros del Consejo, con frecuencia, solicitan algún dato fuera de la misma y no había personal para solucionar ese problema.²²³

Estos documentos marcan, de alguna manera, los inicios de la relación laboral de las y los inspectores con el Consejo y aportan pistas para conocer cuáles eran sus tareas así como sus demandas. Por último, es importante señalar algunas puntualizaciones más respecto a este tema que dan cuenta de las necesidades de este personal a la hora de hacer su trabajo. La labor implicaba gastos de transporte que, naturalmente, no salían de su propio peculio. Solo se ha hallado en los registros lo que gastó Ricardo Burzaco en algunos meses de los primeros años. Así, él mismo informaba que en enero de 1912 gastó un total de siete pesos desglosados de la siguiente manera: dos pesos por concepto de transporte hasta la CEV los días 3 y 12 de enero; dos pesos por diligencias encomendadas por el presidente y tres pesos por gastos relativos al caso de Sebastián.²²⁴ Luego de tres meses, vuelve a escribir al secretario y detallaba por gastos de locomoción: tres pesos por la detención de Ana, un peso y veinte centésimos por la conducción de Josefa, un peso por gestiones referidas al joven Santos y dos pesos y veinticinco centésimos por trámites probatorios de la minoría de Juana. En total, sumaba siete pesos y veinticinco centésimos.²²⁵

Meses más tarde, el hecho de que Burzaco, y seguramente las y los demás inspectores, desembolsen dinero de su bolsillo para cumplir tareas públicas, preocupó al secretario. Además, la preocupación residía en que no se presentaban, en ocasiones, los respectivos comprobantes. De modo que en junio de 1912 escribió al presidente del CPM y señaló que “el único medio de que dispone la Oficina para informar respecto de (dichos gastos) es de los datos que arrojan las mismas carpetas.”²²⁶ Más adelante en esa misma comunicación, pasa a detallar algunas situaciones en las que, según él, Burzaco habría gastado dinero.

Los primeros meses, la realidad de las y los inspectores fue compleja. Al parecer, Burzaco fue el que tuvo más contacto con las autoridades: hay otras cartas en la que solicitaba

²²³ 23 de agosto de 1911, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 2: Inspectores del Consejo.

²²⁴ *Ricardo Burzaco al Secretario del CPM*, 2 de mayo de 1912, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 2: Inspectores del Consejo.

²²⁵ *Ricardo Burzaco al Secretario del CPM*, 2 de mayo de 1912, AGNU, Fondo del Consejo de Protección de Menores, caja 2: Inspectores del Consejo.

²²⁶ *Secretario al presidente del CPM*, 4 de junio de 1912, AGNU, Consejo de Protección de Menores, caja 2: Inspectores del Consejo.

cambio de horario y otra en la que exigía que le envíen tarjetas personales porque se le habían agotado. Al menos, no hay registros en las carpetas del CPM que evidencien reclamos de las y los restantes inspectoras e inspectores. Se observa, por otro lado, la importancia que revistieron para el funcionamiento del Consejo. Es interesante notar los argumentos a favor de la presencia de estos funcionarios y funcionarias en la oficina. El trabajo de campo, por lo que se desprende, era importante, sin dudas, pero también se tuvieron en cuenta las tareas burocráticas.

Unos años más adelante, en 1930, Sara Rey²²⁷ se preocupó por la organización del sistema de guardas. Partía de la base de que esa opción siempre era mejor que el encierro. Ella veía, de todas maneras, que se trataba de un problema cultural porque en ese proceso la autora ha constatado la falta de afecto. Decía en el informe que los y las guardadoras son “gentes falta de cultura”. Es decir que, por más que sean familias honestas, no tenían “capacidad para educar”. Señalaba que “aunque se contara con buenos inspectores-visitadores y en número suficiente sería muy difícil establecer un contralor estricto sobre la clase de educación que recibe el menor.”²²⁸ En otra propuesta de Sara Rey, referida a las jóvenes entregadas en guarda, denunciaba que para más de cuatrocientos jóvenes en esa condición, el Consejo solo dispone de cuatro inspectores e inspectoras. Para reforzar su argumento, detalla sus funciones: realizar informes de las condiciones morales, económicas, de los guardadores así como de la conducta y antecedentes de las jóvenes, visita de las jóvenes colocadas, entre otras. En total, contabilizaba once tipos de tareas que deben cumplir. Continuaba señalando que se procuraba que las inspectoras se ocupen de las jóvenes y los inspectores de los varones. Denunciaba que los casos de mujeres eran muchos más que los casos de varones. Como se dijo, las jóvenes en guarda ascendían a cuatrocientos, mientras que los varones, a sesenta y cinco. Entre Juana Begué y Dolores Irigoyen, en los meses de abril a julio de 1929, elaboraron trescientos ocho informes. Mientras que Ricardo Burzaco

²²⁷ A finales de la década de 1920 integró el CPDM. Participó de la Comisión redactora del Código del Niño aprobado en 1934. Presentó varios proyectos de ley referidos a la infancia: uno de ellos procuraba reorganizar el Consejo, en otro se ocupó de la “Organización del servicio de vigilancia de las menores en guarda” que se citará a continuación. Fue feminista, fundó el Partido Independiente Demócrata Feminista. Entre sus obras principales se destacan: “Introducción a la psicología” de 1932, “Proyecciones” del año 1936; “Refugio en el bullicio” de 1942 y “Antinomias de la convivencia humana” en 1944.

²²⁸ Sara Rey *Modificaciones propuestas por la Sta. Rey Álvarez al proyecto del Dr. Regules sobre el régimen de la Colonia de Varones, 1930*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Caja S/C, expediente n° 750.

y Damocles Saráchaga, para el mismo período, elaboraron tan solo ciento ochenta.²²⁹ Si se recuerda la cantidad de informes producidos en 1911 –nueve por mes en promedio– el número ascendió bruscamente en 19 años.

El espíritu del documento era reconocer, por un lado, la labor de las y los inspectores y, por otro, denunciar el sistema de colocación:

dada las múltiples tareas que se exige a los Inspectores y el número tan reducido de dichos funcionarios, a pesar de la actividad, eficiencia y buena voluntad que han demostrado en el desempeño de sus funciones, la vigilancia e inspección de las menores colocados en guarda se realiza en forma deficiente.²³⁰

A su vez, las fallas persisten en tanto se les exige que las visitas sean mensuales, lo que resulta imposible su cumplimiento. Por el contrario, las visitas se suceden cuando alguna circunstancia así lo ameritaba: quejas del guardador o del o la joven. Rey enfatiza en que las visitas se den “por lo menos una vez al mes”. Esta disposición evitaría la comisión de abusos por parte de los guardadores.²³¹ Proponía aumentar el número de inspectores y subirles el sueldo a setenta pesos mensuales más veinte pesos para gastos de locomoción.²³²

De esa manera, Rey centraba su preocupación en el sistema de colocaciones de los y las jóvenes guardados en distintos hogares. Para cambiar lo que para ella era un sistema deficiente, el papel de las y los inspectores era sustancial. Denunció condiciones laborales, económicas y exigió que se mejoren sus garantías como trabajadores y trabajadoras.

²²⁹ *Organización del servicio de vigilancia de las menores en guarda. Proyecto de la Srta. Rey, 1929, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Caja 1: Antecedentes del Consejo del Niño, expediente n° 635.*

²³⁰ *Organización del servicio de vigilancia de las menores en guarda. Proyecto de la Srta. Rey, 1929, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Caja 1: Antecedentes del Consejo del Niño, expediente n° 635.*

²³¹ *Organización del servicio de vigilancia de las menores en guarda. Proyecto de la Srta. Rey, 1929, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Caja 1: Antecedentes del Consejo del Niño, expediente n° 635.*

²³² *Organización del servicio de vigilancia de las menores en guarda. Proyecto de la Srta. Rey, 1929, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Caja 1: Antecedentes del Consejo del Niño, expediente n° 635.*

5. 2 Los inspectores y las inspectoras en acción

A continuación, se presentarán algunas experiencias de jóvenes y se resaltarán cómo a través de los informes, funcionarios y funcionarias lograron poner de relieve las dinámicas familiares y lógicas barriales significativas para comprender la situación de cada joven.

Los cinco expedientes que se describirán a continuación son útiles para la historia social en el sentido que sus informes no solo registran argumentos y sugerencias destinadas generalmente al presidente del CPDM, sino que también contienen detalles, observaciones, apuntes, puntos de vista, opiniones, que sirven para desentrañar espacios de sociabilidad conflictivos, escabullirse en las dinámicas intrafamiliares y mirar cómo se sucedían las lógicas barriales. De modo que los informes son una vía de entrada privilegiada al espacio doméstico de las familias que, de alguna manera, se vieron involucradas con el CPDM. El lente de las inspectoras y los inspectores tamiza esas experiencias, sopesa consecuencias y propone destinos para los jóvenes y las jóvenes.

Miguel ingresó al CPDM con 13 años en febrero de 1927, era huérfano y que fueron su abuelo y abuela quienes se hicieron cargo en un primer momento y que, más adelante, fueron su tío y tía quienes lo custodiaban. Los y las inspectoras intervinientes en su caso enfatizan en el complejo relacionamiento que tenía con su abuelo y abuela, mediado por un fuerte cuestionamiento a la escasa ayuda que ofrecía en su hogar. Gracias al informe de Saráchaga, se sabe que Miguel trabajaba en la Tipografía de Olivera y Fernández en la calle Reconquista; que vivió con sus tíos en la calle Mercado Chico y que ganaba sesenta céntimos diarios “con los que compensa a sus tíos, como antes lo hacía con sus abuelos, por la comida.”²³³ Es posible imaginar, de acuerdo a estos datos ofrecidos, que Miguel vivía y trabajaba en la actual Ciudad Vieja y su ámbito de actuación y movimiento era ese barrio. Que deambulaba por las estrechas calles, que socializaba con compañeros del barrio en los ratos libres.

En el caso de Luis Alberto, los y las inspectoras subrayan el vínculo dificultoso que mantuvo con sus abuelos. Huérfano al igual que Miguel, se fugó de la CEV en noviembre de 1928 y se fue a vivir a la casa de su abuela y abuelo, quienes, con 82 y 85 años

²³³ *Damocles Saráchaga al Presidente del CPDM*, 16 de mayo de 1927, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 8, expediente n° 141.

respectivamente y con ocho pesos mensuales de pensión, “son personas de escasa instrucción, enfermos y en un estado de decrepitud tal que no pueden discernir con la claridad necesaria.”²³⁴ Eran italianos. Se constató que Luis Alberto no contribuía al sostenimiento de sus abuelos. El informe puso en duda su capacidad de trabajo porque denunciaba que lo habían echado de la empresa de tranvías “La Transatlántica”, donde trabajaba de guarda, por faltar. Un documento alojado en el expediente de Luis Alberto sirvió para abrir el presente trabajo, se trata de una denuncia anónima firmada por un vecino. Situación similar es la de su hermano, Jacinto Ramón, quien trabajó en una carpintería y ganaba un peso y veinte centésimos diarios “que invierte casi en su totalidad en provecho propio, sin ayudar a sus abuelos en la forma que estaría obligado, aunque sea para pagar su manutención.”²³⁵ Más allá de las representaciones que se manejan y las recomendaciones que se hacen al final del informe, lo rico de este documento es que aporta la situación particular de dos hermanos huérfanos y los vínculos con los únicos familiares que les quedaban. Ese relacionamiento, al parecer, demanda un compromiso que los jóvenes no estaban cumpliendo. Se puede suponer, finalmente, que los jóvenes con trabajos inestables, de paso, con una relación con sus abuelos bastante irregular, carecían de una autoridad visible.

Felipe, de 13 años, nacido en Rivera, fue separado de su madre en marzo de 1926 porque ésta “lo tenía encadenado”. El ejemplo de este joven evidencia la intervención de otros familiares en su caso. Los funcionarios y funcionarias inspectoras se encargaron de dejar en claro el tejido familiar que rodeaba a esta familia que involucró, como se verá, diversos espacios. El que realizó la solicitud al Consejo fue el esposo de su hermana, quien era coracero de la Guardia Republicana y, junto con su esposa, vivían en el Cerro. El vecindario no tenía nada que decir de ellos, salvo que la mujer, en ocasiones, tenía “arranques de mal carácter”.²³⁶ Es interesante este expediente en tanto muestra cómo intervenían distintos familiares ante una situación de injusticia. El tío “político”, por llamarlo de alguna manera, intervino para que a Felipe no lo tengan encadenado y recurrió

²³⁴ *Sin firma al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores*, 9 de marzo de 1931, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, 2, caja 8, expediente n° 145.

²³⁵ *Sin firma al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores*, 29 de marzo de 1931, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 8, expediente n° 145.

²³⁶ *Damócles Saráchaga al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores*, 24 de noviembre de 1927, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 10, expediente n° 188.

al Estado para defenderlo de tal situación. Por otro lado, no se debe obviar el hecho que el joven pasó de estar con su familia en Rivera en las condiciones que se denunciaron a estar recluido en la CEV. El informe de Saráchaga no deja de señalar, y es insistente en eso, que la conducta de Felipe era “pésima”.

En la experiencia de Bernardo, los y las inspectoras observarán con detenimiento los distintos vínculos que tejiendo a su llegada al país y cómo algunos vínculos pueden resultar nocivos. El joven fue traído de Chile por su tutor, quien lo puso al cuidado de su hermana. Ella vivía con su esposo y sus tres hijas “señoritas” en una casa “de su propiedad” y comprada “a plazos al Banco Hipotecario”, donde el hombre tenía una peluquería. Esta familia le proporcionaba educación y los cuidados necesarios, “pero en el Carnaval de 1931 se unió a otros menores que habían formado una Sociedad y entregado a diversiones por primera vez faltó dos noches a dormir.” Luego de realizada la denuncia a la Policía, el joven volvió a su casa. Al día siguiente, “solicitó permiso para ir a un tablado y no regresó.” Por temor, Bernardo fue internado.²³⁷ En este caso, se observan detalles de la propiedad del hogar respecto a la forma de pago y condiciones de compra. Desde otro lugar, hay que rescatar cómo se experimentaban las fiestas de carnaval y cuál era el grado de responsabilidad de la “sociedad” que habían formado algunos menores. Sin dudas que en esos momentos, a los ojos de la autoridad, ciertas asociaciones amplificaban su peligrosidad.

Respecto al carnaval y la consideración de los sectores acomodados, José Pedro Barrán trae algunas apreciaciones interesantes. La “nueva sensibilidad” lo rechazó porque despertaba “pulsiones sueltas” y lo entendió desde el punto de vista que generó un “igualitarismo chocante, guaranguería, violencia física y holgazanería forzosa.” El carnaval, para ciertos sectores en el contexto del Novecientos, representaba la barbarie. Sensaciones contrarias como el “exceso” y la “bulla”, afloraron en las calles y pusieron en tensión distintos pareceres. El estudio de Barrán profundiza en los cambios que implicó el carnaval y el tránsito de la barbarie a la civilización. Concluye que el carnaval “bárbaro” fue desapareciendo de a poco para dar paso a una fiesta “civilizada” y “más decente.”²³⁸

²³⁷ 24 de marzo de 1933, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delinquentes y Menores, caja 38, expediente n° 271.

²³⁸ Barrán, *Historia de la sensibilidad...*, 399-408.

El caso de Carmen llegó al CPDM en diciembre de 1924 por una denuncia en la que constaba que la joven se encontraba “en una situación dolorosa, en un ambiente completamente contrario a su moralidad”.²³⁹ La investigación de Saráchaga reportó que “no son ciertos los hechos denunciados” y ofreció como prueba una completa descripción de la situación familiar. Paulina, la madre de Carmen y de su hermana melliza, Dolores, era viuda y vivía con Baltasar Trelles, quien trabajaba como inspector del Tranvía “La Comercial”. “Hacen vida matrimonial” y ocupan dos piezas en la calle Cabrera y Propios. Carmen trabajaba en la Fábrica de cigarros Sánchez y Hermanos y tenía 17 años. En la entrevista que mantuvo el inspector con la joven, y que parafrasea algunos pasajes, Saráchaga intentó averiguar cuál era la relación de Trelles con las hijas de su concubinas y lo que obtuvo fue que “las únicas persecuciones de que la hace objeto su ‘PADRASTO’²⁴⁰ –de este modo llaman al concubino de su madre– son para que no se distraiga en la calle y no tenga novio sin saber que es bueno”. Afirmaban que “es muy bueno con las dos hermanas y que nunca les ha hecho la más mínima propuesta deshonesta.” Finalmente, el informe concluye “que Trelles es una buena persona y que la vida que llevan, –fuera de no ser casados–, es honesta.”²⁴¹ El folio siguiente salta al año 1929, cinco años más tarde y se constató que su madre había muerto y que se encontraban colocadas con otra familia. En ese informe, firmado por Juana Begué, se señala que Carmen seguía trabajando en el mismo lugar y ganaba un peso y cuarenta centésimos mientras que Dolores en la fábrica de cigarrillos de Comesaña, y ganaba el mismo jornal.²⁴²

El silencio del expediente permite únicamente conjeturar finales de una historia que se presenta trunca. Esta experiencia cuenta la relación de las mellizas con su “padrasto” que, al parecer, nada se pudo comprobar según los testimonios. Para descartar la denuncia, el inspector recuesta su argumento en el hecho de que Trelles trabaja en un empleo estable y digno. Se apoya, además, en el hecho que “hacen vida matrimonial”, es decir que, aunque no estuvieran casados en matrimonio, su conducta no daba lugar a sospechas. De todos

²³⁹ 10 de diciembre de 1924, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 5, expediente n° 841.

²⁴⁰ Mayúsculas en el original.

²⁴¹ *Damocles Saráchaga al Presidente del CPDM*, 31 de diciembre de 1924, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 5, expediente n° 841.

²⁴² *Juana Begué al Presidente del CPDM*, 7 de febrero de 1929, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 38, expediente n° 271.

modos, surge la incógnita de porqué Carmen declaró que el “padrastró” no le hacía propuestas deshonestas, lo que al parecer contradecía la denuncia original. El informe es rico porque trae distintas representaciones del ideal de la mujer joven: la figura paterna custodia a su hija para que no elija el novio que ella quiera sino, según él, el más bueno y el matrimonio aparece como la configuración más adecuada para otorgar credibilidad al padrastró.

El caso de Feliciano comenzó con una denuncia realizada por una mujer que trabajaba en la casa en la que se encontraba guardada la joven. El expediente informa que Feliciano “es objeto de toda clase de castigos en la casa en la que se encuentra.”²⁴³ Saráchaga, quien también firmó este informe, concluyó que la denuncia “es infundada”, sino que, por el contrario, ella se mostró, según el informe, altanera y de un carácter muy fuerte. Ella era descortés y grosera frente a las preguntas que le hacía el inspector. Feliciano huyó dos veces para la casa de Concepción Lagos, en la Villa del Cerro, actitud que no ha sorprendido a la policía porque es “débil” frente a los hombres. En el vecindario se dice que hizo entrar a varios hombres por la noche a la casa de sus guardadores.²⁴⁴

Finalmente, concluye que no ha interrogado a Feliciano porque “ante las afirmaciones de los vecinos, sus dichos quedan desvirtuados.”²⁴⁵ Por lo visto, la conjugación de esfuerzos para culpar a Feliciano por su “debilidad por los hombres”, resulta del supuesto encubrimiento de su guardador, Miguel Apestegui y de su esposa, en complicidad con Saráchaga. No resulta casual que la denunciante haya sido otra mujer en la misma condición de guardada. Como en el caso anterior, hay omisiones sobre las que se puede únicamente conjeturar. En esta ocasión, no se sabe por qué Gregoria, la denunciante, efectuó una acusación de ese calibre.

Es necesario observar el rol destacado que tenía el vecindario. Como se ha demostrado en este capítulo, los y las inspectoras detallaban con exactitud las direcciones de los implicados y las implicadas. Esos registros son valiosos en tanto que permite reconstruir,

²⁴³ 11 de diciembre de 1924, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 5, expediente n° 851.

²⁴⁴ *Damocles Saráchaga al Presidente del CPDM*, 31 de diciembre de 1924, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 5, expediente n° 851.

²⁴⁵ *Damocles Saráchaga al Presidente del CPDM*, 31 de diciembre de 1924, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 5, expediente n° 851.

con los restos que llegan hasta el día de hoy, la dinámica del barrio, la actitud de los vecinos y las vecinas y cómo los y las inspectoras utilizaron la expresión recurrente “se dice en el vecindario” a los efectos de legitimar ciertas decisiones. En el caso de Feliciano, el vecindario del Cerro, que era donde estaba la casa de su guardador, avaló la posición del hombre hasta tal punto que Saráchaga desestimó el testimonio de la joven porque sus dichos quedaron “desvirtuados” a la luz de las “afirmaciones de los vecinos”.

En este informe se pone en duda la credibilidad de la joven y demuestra, sin lugar a dudas, toda una concepción sobre la juventud femenina pobre muy interesante que excede a los límites de este capítulo y que reside en privilegiar a los adultos de los sectores sociales acomodados a través de la puesta en marcha de ciertos mecanismos –como no escuchar a Feliciano y sí al vecindario– que tendieron a perpetuar y respetar las jerarquías sociales.

5. 3 El papel de los inspectores: ¿cuán conducente era su opinión?

El potencial de los informes, como se ha visto, reside en la descripción de las condiciones materiales y morales del ambiente del joven o la joven. Eso permite, con las limitaciones que tienen las fuentes, entrar en los hogares, transitar el vecindario, escuchar las distintas voces que intervinieron en los casos y comprender las dinámicas intrafamiliares. Además, el objetivo de estos documentos, más allá de informar las condiciones, era orientar al Consejo para que tome la decisión más acertada en función de los datos que aportaran los y las inspectoras. En este apartado, se demostrará la importancia de estos actores en cuanto al poder de decisión que tenían respecto a los destinos de los y las jóvenes institucionalizadas.

En algunas ocasiones, no escatimaron en argumentos y los exponen en reiteradas veces a los efectos de persuadir al Consejo de atender la solicitud. El caso de Amanda, por ejemplo, es interesante porque Burzaco interpretó que lo mejor es que el destino sea la casa de Cassiana M. de Cobas y no con su padre, Prudencio, quien es “persona anciana y que se encuentra atacado de parálisis en el Hospital Maciel”, y está “hospitalizado en la sala Argerich”. Sugiere que la guardadora lleve a Amanda de visita al hospital “pues no se pierde nada con fomentar el cariño de ambos con tal medida ya que no existe otra razón que

la pobreza y la enfermedad que no permite a (su padre) hacerse cargo”.²⁴⁶ En este caso, el argumento de peso es que a la guardadora se la responsabilizaría de que la lleve de visita al hospital para que Amanda vea a su padre. Resulta por demás interesante el vínculo que Burzaco intentaba mantener entre la joven y su padre. Aludía a que no había otro factor que los haya separado, más allá de la pobreza y la enfermedad. Situación por demás triste pero que, el inspector, en este caso, intentó subsanar o diezmar con tal acción.

Un mes más tarde, Amanda fue conducida a la casa de su guardadora, pero duró unos pocos meses. En abril de 1917, otro informe del mismo inspector señalaba que el vínculo con la guardadora fue complejo porque la joven padecía una enfermedad crónica proveniente de un “enfriamiento de la vejiga” y eso hacía que ella se mantuviera “desaseada”.²⁴⁷ Por ese motivo, finalmente, fue devuelta al Buen Pastor. El Consejo siguió al pie de la letra las sugerencias de Burzaco, quien “no tiene más que ponderaciones” respecto a su conducta.²⁴⁸ Un año y medio más tarde, según la versión de las autoridades del Asilo de Buen Pastor, Amanda y Ponciana “se ha(n) sublevado, declarándose cabecillas de partido y tienen como doce menores que las siguen en sus desórdenes y a las que no las quieren seguir, las maltratan y abofetean.” Y continúa: “En el Asilo no tenemos medios de corrección que no se hayan empleado sin éxito alguno.” Por lo que sugiere que “las haga pasar a la Cárcel de Mujeres como un correctivo de su mal proceder en el asilo.”²⁴⁹ El Consejo también escuchó el pedido de las autoridades del asilo y las derivaron a la cárcel.

El caso de Benjamina resulta interesante porque, a diferencia del anterior en el que se persuadió, mediante argumentos, una posible solución, el inspector interviniente sugiere tajantemente que los guardadores debían devolver a la joven al Ministerio de Protección a la Infancia.²⁵⁰ La experiencia de la joven tiene muchos vaivenes y se encuentra asociada a la

²⁴⁶ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, 16 de diciembre de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 25, expediente n° 584.

²⁴⁷ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, 14 de abril de 1916, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 25, expediente n° 584.

²⁴⁸ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, 14 de abril de 1916, caja 25, expediente n° 584.

²⁴⁹ *Sor. María de Sta. Chantal González al Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, 12 de diciembre de 1918, caja 25, expediente n° 584.

²⁵⁰ En este caso se dice “Ministerio” y no “Consejo” porque el expediente de Benjamina transita el cambio producido en el año 1934 en el que, entre otras variantes, el CPDM pasa a llamarse Ministerio de Protección a la Infancia.

familia Bertonasco, quienes vivían en el centro de la ciudad de Montevideo y decidieron, por cuestiones personales, viajar a Buenos Aires por unos meses. Resulta que, luego de varios años, y acorralados por deudas económicas, la guarda de la joven y el vínculo con el MPI se tornó problemática. El inspector que tomó el caso en aquel año, que no firma, persiguió al hombre para que pagara la suma de dieciocho pesos que se adeudaba desde hacía un tiempo. A esto se le sumó que el viaje a la capital Argentina se hizo sin el consentimiento del MPI, así como los cambios de domicilio y de trabajo, de los que tampoco dio cuenta a la autoridad. El inspector concluyó que: “estas personas han procedido de una manera informal y hasta con mala fe.” Considerando que “siguen en situación apremiante y pasará mucho tiempo antes de que cumplan”, concluyó que “no debe tolerarse un día y que corresponde decretar el cese de la guarda precaria de Benjamina, sin perjuicio de que posteriormente el suscrito inicie la acción judicial pertinente.”²⁵¹ Dos días más tarde, Roberto Berro, el presidente del MPI, firmó el cese de la guarda. No obstante, cuando la inspectora llegó a la casa que ocupaba el matrimonio, se encontró con que ella no quiere irse porque “la tratan bien”. Insiste en que quiere quedarse “aunque fuese sin percibir sueldo.”²⁵² Meses más tarde, otra inspectora señala: “me permito opinar que sería en su perjuicio sacarla de ahí pues si bien es cierto que desempeña alguna tarea la Sra., tiene que vigilar constantemente su moralidad, nunca podrá valerle por sí misma.”²⁵³ Finalmente, la guarda se mantuvo y Benjamina quedó con la familia Bertonasco a pesar de la deuda que sostenía con el MPI por concepto de guarda.

Esta experiencia demuestra la celeridad con la que se actuaba. Se observa que la ejecución de las soluciones propuestas demoraba menos de dos días. Además, confirma que las autoridades confiaban en las opiniones y sugerencias de las inspectoras en este caso y las ejecutaban. En un primer momento, recomendaron, ante la deuda, cesar la guarda; pero en un segundo momento, ante la voluntad de la joven, se decidió por mantenerla en la familia y primar la protección. Se consideró que Benjamina estaba protegida por la familia y que el Asilo del Buen Pastor sería perjudicial. La autoridad veló por el cuidado de la joven y

²⁵¹ 3 de marzo de 1934, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 36, expediente n° 230.

²⁵² *Juana E. Begué al Presidente del Ministerio de Protección de la Infancia*, 9 de marzo de 1934, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 36, expediente n° 230.

²⁵³ *Dolores Irigoyen al Presidente del Ministerio de Protección de la Infancia*, 6 de mayo de 1934, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 36, expediente n° 230.

perdonó la deuda. Vale aclarar que finalmente el MPI le absolvió de pagar a cambio de los cuidados y la protección que le ofrecía la familia que se consideraban de más valor del trabajo que Benjamina ofrecía.

Santos, quien en los días de carnaval se robó unas cervezas para tomar con sus amigos en Melo –“una travesura de muchacho”– al decir de Burzaco, fue enviado a la CEV en 1930. Como su tío podía mantenerlo, este inspector aconsejó que sea devuelto a aquella ciudad: “Con seguridad, ese menor es de muy buena marcha” porque “así se lo tenía en el concepto de todas las personas que lo conocían.”²⁵⁴ Y así fue que, a fines de diciembre, Santos retornó a su pueblo para transitar los días de guarda con su tío. Estas observaciones de Burzaco fueron seleccionadas para integrar el título de la tesis debido a que resume el universo de representaciones bajo la cuales se entendió a los y las jóvenes. Por otro lado, Enrique, de catorce años, llegó al RUMM en 1930 por fugarse del hogar en el que se encontraba. Estaba en la casa de su hermana y su cuñado y, según sus propios testimonios, fue porque “su cuñado no lo quiere y lo castigaba frecuentemente por cualquier nimiedad.”²⁵⁵ El informe de Burzaco sugería que podía quedarse con el otro cuñado, quien era arquitecto y, junto con su hermana, gozaban de una buena posición económica y, además, Enrique mostró buen comportamiento. Por ejemplo, cuando hubo una “sudestada –en el RUMM– ha evidenciado ser de un buen fondo moral y disciplinado.”²⁵⁶ Un día más tarde, Enrique fue entregado con su hermana y su cuñado. Héctor, por su parte, vendía diarios con su padre. Un día lo desobedeció y lo encontraron “en horas inconvenientes en compañía de otro menor”. El vecindario no tenía nada que decir en contra de la familia.²⁵⁷ En el informe, Burzaco aconsejó que se mantenga en la venta de diarios callejera con su padrastro porque aporta “su concurso al sostenimiento del hogar.”²⁵⁸ Tres semanas más tarde, el Consejo autorizó a lo que el inspector sugirió y Héctor prosiguió trabajando de canillita con su padre.

²⁵⁴ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, 9 de julio de 1930, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja S/C, expediente n° 354.

²⁵⁵ *Informe de la Oficina Médica del Radio Urbano de Malvín*, 20 de junio de 1930, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja S/C, expediente n° 373.

²⁵⁶ *Ricardo Burzaco al Presidente del CPDM*, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, 20 de julio de 1930, caja S/C, expediente n° 373.

²⁵⁷ 19 de junio de 1935, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja S/C, expediente n° 675.

²⁵⁸ *Ricardo Burzaco al Presidente del Consejo del Niño*, 9 de marzo de 1936, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja S/C, expediente n° 675.

Como se ha visto, la opinión de los inspectores e inspectoras era conducente. Su trabajo en el campo les permitía recabar información, sacar conclusiones y ofrecer al Consejo una opinión, la cual era tenida en cuenta y respetada en general. Se concluye que, en ese sentido, su trabajo fue superlativo. En algunos casos, la opinión era categórica y no escatimaban argumentos para escribir en un tono más imperativo. Esto se daba cuando las situaciones eran extremas o inconcebibles. En otros, los argumentos eran variados y buscaban persuadir la opinión de la autoridad mediante soluciones prácticas, que propiciaran una salida ventajosa para todas las partes.

5. 4 El rol de las familias

El apartado anterior, como se ha señalado, mostró la capacidad de los inspectores e inspectoras para intermediar, mediante la propuesta de solución, entre la familia guardadora, la familia biológica –si es que existía–, el o la joven y el Consejo. Su rol de intermediario implicó necesariamente vincularse con las familias a través de entrevistas personales, lectura de cartas y seguimiento en los respectivos hogares. De ese vínculo surgen las representaciones que dan cuenta de una atención hacia las condiciones materiales y morales, a los niveles de pobreza o riqueza así como también a los juzgamientos respecto a las conductas del padre, la madre y los demás familiares.

Respecto a la consideración de la familia como vector sustancial en la protección y el control de sus hijos e hijas, y de la intención de los estados en transformar también a la familia en objeto de vigilancia, son sustanciales los aportes de Isabella Cosse respecto a la importancia de esta institución en la construcción de los sentidos sobre los hijos e hijas. En efecto, la familia, la infancia y la juventud no se pueden entender por separado. La crianza, los cuidados y los afectos se realizan en un proceso que se puede observar a lo largo del tiempo e involucra a los protagonistas: madres, padres, parientes colocan a sus hijos e hijas en el centro de las dinámicas familiares.²⁵⁹ Se puede pensar, además, que las realidades familiares están atravesadas por las desigualdades de clase y que las distintas jerarquías sociales impactan en sus dinámicas y en las experiencias infantiles.²⁶⁰ Lo que se verá en los

²⁵⁹ Isabella Cosse, “Infancias y familias en perspectiva histórica” en Mirta Lobato, *Infancias argentinas*, (Buenos Aires: Edhasa, 2019), 23.

²⁶⁰ Isabella Cosse, “Introducción. Jerarquías sociales, familias y niñez”, en Isabella Cosse (comp.), *Familias e infancias...*, 16.

informes técnicos es que las familias, en general, transitaron por una necesidad de exclusión de sus criaturas porque no se ajustaron a los ideales de domesticidad y los roles de sus hijas e hijas se desdibujaron en tanto que el proyecto vital discurrió por los carriles jamás pensados por los padres y madres.²⁶¹ Pero también, móviles como el económico, por ejemplo, influyeron para que la familia solicitara nuevamente su hijo o hija para que retorne al hogar y así aportar dos manos más de trabajo para el sostén familiar.

Las cartas resultan una fuente de primera mano. Se escribían como un recurso legítimo y, naturalmente, la limitante que poseían era la dificultad para su redacción –cuando sabían–, conseguir los materiales, buscar un espacio apropiado para ello, enviarla hasta las oficinas del Consejo, etc. Como señala María José Ortiz, las cartas en su dimensión material, es decir, su formato, estructura y contenidos, dicen mucho y son reveladoras de las prácticas de escritura y de la estructuración de relaciones sociales. Además, son documentos importantes en tanto que, en esto se centrará el presente análisis, evidencian desde dónde se “forjan y actualizan” los roles sociales así como también, aportan de qué manera se “piensan y se estructuran” las jerarquías sociales.²⁶² Agrega que las cartas escritas por los sectores sociales más pobres muestran cómo se van convirtiendo en “activos gestores de la supervivencia personal”. Esto quiere decir que el hecho de escribir tiene un valor intrínseco que convierte al autor o la autora en un superviviente de su condición y que maneja todas las herramientas posibles para lograr su cometido. Finalmente, teniendo en cuenta los convencionalismos propios de una redacción dirigida a una autoridad pública, las cartas hablan mucho más sobre las representaciones y de las convenciones sociales y políticas del momento que de la persona misma.²⁶³ Con estos reparos, se analizará las cartas de aquellas madres que se dirigieron al Consejo para solicitar algo relativo a la custodia de su hija o hijo.

Horacio, al que apodaban “el manco”, incluso su familia, robó cuatro gallinas, prendas de vestir, una alcancía con tres pesos, un sartén, una canasta de mimbre, una bombilla y un

²⁶¹ Isabella Cosse, *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar 1946-1955*, (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica-Universidad de San Andrés, 2006), 26.

²⁶² María José Ortiz, “Cartas públicas: Claves metodológicas y usos históricos posibles”. *Prohistoria*, pp. 161-180, año XXII, núm. 31, jun. 2019, 165.

²⁶³ Ortiz, “Cartas públicas”, 174.

pedazo de asado en el año 1924 en Mercedes.²⁶⁴ El 12 de diciembre de ese año fue trasladado a la CEV. En abril del año siguiente su madre escribió la primera carta en la que solicitaba “darle el alta –a Horacio– y remitirlo a esta ciudad de Mercedes Calle Tomás Gómez y San José, casa de Bonifacino Martínez.”²⁶⁵ Gracias a este pedido se diligencia a la policía de la ciudad para que verifique las condiciones morales y materiales de los padres a los efectos de si pueden hacerse cargo efectivamente. Sin esperar, Mariana, la madre, escribió nuevamente. La carta fue escrita con el objetivo de reiterar el pedido: “como hasta ahora no he recibido contestación alguna, ni tampoco se me ha remitido dicho menor; vuelvo nuevamente a molestar a Ud. Pidiéndole se digne remitírmelo a la brevedad posible.”²⁶⁶ Una semana más tarde, la policía de Mercedes contestó que la familia “ofrece las garantías de moralidad necesarias como para hacerse cargo de su hijo menor.”²⁶⁷ Luego, el Consejo se dirigió a la CEV para averiguar las condiciones de Horacio en ese establecimiento, a lo que se respondió que su conducta era buena. Entretanto, su madre escribió su tercera carta, en junio, reiterando nuevamente su pedido. En esta aparece algo interesante y es que Mariana le recordó lo siguiente: “Ud. me prometió que me lo mandaría a Mercedes en cuanto yo le escribiese y como digo yo ya le he pedido dos veces y hasta ahora nada me ha dicho.”²⁶⁸ Finalmente, en julio, Horacio retornó a su hogar bajo el régimen de libertad vigilada.

En primer lugar, es de destacar la caligrafía, ortografía y sintaxis de las cartas. En segundo término, Mariana utilizó la posibilidad de saber escribir para lograr su objetivo. Era más o menos común que los padres y madres escribieran al Consejo, pero no era tan común que lo hagan en reiteradas ocasiones. La insistencia era una virtud en la madre a tal punto que en unos meses tuvo a su hijo de nuevo en su casa. En tercer lugar, hay que subrayar lo que dijo en la tercera carta respecto a una posible comunicación previa con el presidente del Consejo de la que no se consta en los expedientes, respecto a lo que este último le dijera sobre un

²⁶⁴ *Testimonio*, 23 de octubre de 1924, AGNU, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 4, expediente n° 823.

²⁶⁵ *Mariana Salvador al presidente del CPDM*, Mercedes, 14 de abril de 1925, AGNU, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 4, expediente n° 823.

²⁶⁶ *Mariana Salvador al presidente del CPDM*, Mercedes, 14 de abril de 1925, AGNU, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 4, expediente n° 823.

²⁶⁷ *Jefatura de Policía*, Soriano, 22 de mayo de 1925, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 4, expediente n° 823.

²⁶⁸ *Mariana Salvador al presidente del CPDM*, Mercedes, 10 de junio de 1925, AGNU, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 4, expediente n° 823.

posible retorno inmediato de Horacio siempre y cuando le escriba. En este caso, se aventura que las autoridades valoraban este tipo de comunicación en tanto que mostraba interés y cercanía de los familiares. En el caso de Horacio, las autoridades prestan atención a la carta, la escuchan y es conducente. La figura de los inspectores e inspectoras no aparece. Al encontrarse en el interior del país, esa función la cumplía la policía. En definitiva, la carta fue una expresión de deseo y de voluntad de mantenerse cerca de su hijo.

En 1931, Julio, “el Maragato”, ingresó al RUMM por hurto. Tras una primera carta en junio de 1932 de su madre en la que solicitó la libertad pero que no fue ni siquiera atendida ni referida, vuelve a escribir en noviembre de ese mismo año en la que, además de reiterar el pedido, agrega un argumento interesante: “Mi menor hijo estaba actualmente trabajando en la fábrica de vidrios de Nuevo París. Deseo la entrega de mi hijo Julio al solo efecto de no perder ese puesto.”²⁶⁹ Es interesante marcar lo que señaló el informe que realizó el inspector respecto del traslado del RUMM hacia la CEV: En ese momento “le inquietaba estar lejos del hogar, sin las frecuentes visitas que la madre y hermanos hacían al Radio.” Y continúa diciendo que “fue el amor a los suyos lo que le indujo a fugarse.”²⁷⁰ Ese informe finaliza recomendando que como eran una familia “tranquila” entonces podían cuidar “acertadamente” a su hijo, por lo tanto, “se podría mantener la situación actual del menor Julio.”²⁷¹ Este caso, resulta interesante desde el punto de vista de cómo la madre escribe al Consejo pidiendo la libertad de su hijo con el objetivo de que no pierda su puesto en el trabajo. Sin dudas, el móvil económico fue importante y Julio apoyaba con dinero de su trabajo a la familia. Además, el informe del inspector enfatiza en las reiteradas visitas de la madre y los hermanos y el amor que se tenían. Eso fue lo que motivó la libertad de Julio.

Ramón hurtó siete pesos y ochenta y nueve centésimos y llegó al Radio desde el medio rural del departamento de Florida. Su madre escribió luego de más de un año de institucionalizado y dijo lo siguiente: “Va para trece o catorce meses que mi pobre hijo se encuentra asilado en la Colonia Suárez y según correspondencia en mi poder observa buena

²⁶⁹ *Felicia S. al presidente del CPDM*, 17 de noviembre de 1932, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 38, expediente n° 296.

²⁷⁰ *Informe del Inspector de turno*, 26 de noviembre de 1932, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 38, expediente n° 296.

²⁷¹ *Informe del Inspector de turno*, 26 de noviembre de 1932, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja 38, expediente n° 296.

comportación (sic).” Agrega que se “encuentra en condiciones de tener a mi hijo a mi lado y vigilar su conducta.” Por eso ha “pensado solicitar de ese Consejo me sea confiado mi citado hijo en guarda precaria.” Finalmente, refuerza el argumento señalando que “teniendo en consideración mi buena conducta notoria y la vigilancia que ejerceré sobre mi citado hijo menor, no trepido en esperar se dignará ese H. Consejo concederme la guarda que solicito.”²⁷² El Consejo, de todos modos, mandó a investigar a Lucía, su madre. La conclusión, según la Policía, es que ella “es de condiciones morales regulares y no tiene medios de vida, salvo su trabajo de sirvienta, que no siempre es continuado.”²⁷³ No teniendo noticias, Lucía reiteró su pedido tres meses más tarde: “teniendo noticias, primeramente de que mi hijo observa buena conducta y hace algún tiempo, de que se hallaba enfermo, es lógico que siente el dolor que en mis sentimientos de madre, causa el alejamiento de mi pobre hijo, máxime cuando sé que sufre y no puedo llevarle los cuidados y el afecto a que tiene derecho y al que estoy obligada.”²⁷⁴ Finalmente, el pedido de Lucía fue concedido en diciembre, pero algunas complicaciones de salud hicieron que se demorara su retorno a Florida.

La segunda carta de Lucía es muy interesante. Hay que notar que la trama argumental gira en torno al afecto y los sentimientos de ella hacia su hijo Ramón. Puso por delante su “obligación” de madre y la promesa de vigilarlo y cuidarlo con el objetivo de que el Consejo le otorgara la libertad. Es importante señalar que el deseo, los sentimientos y la sensibilidad de la madre expresadas en dos cartas, fueron los móviles para escribir. En este caso, el Consejo escuchó la segunda carta y solicitó lo que deseaba.

Con variada suerte, las madres y otros familiares se acercaron al Consejo a través de cartas para solicitar, en general, la libertad de su hijo, hija o el parentesco que se trate. Se ha demostrado el rol que jugaron los inspectores e inspectoras en la tarea de mediación entre diversos actores. En esta sección, se procuró demostrar el papel que han desempeñado los familiares en general, pero las madres más precisamente, respecto al relacionamiento, en

²⁷² *Lucía Neira al presidente del CPDM*, 29 de junio de 1931, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja s/c, expediente n° 665.

²⁷³ *Onofre Ubal, Comisario de Policía de Florida, al presidente del CPDM*, 16 de julio de 1931, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja s/c, expediente n° 665.

²⁷⁴ *Lucía Neira, al presidente del CPDM*, 3 de octubre de 1931, AGNU, Fondo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, caja s/c, expediente n° 665.

general complejo, con las autoridades pertinentes. Algunos acercamientos tuvieron que ver con móviles económicos, otros, con el amor, los sentimientos y los afectos.

El capítulo abordó cuestiones de carácter descriptivo cuando se aportó información respecto a las funciones de los inspectores y las inspectoras. En ese sentido, se manifestaron algunas características de su trabajo que, como lo denunció Sara Rey, fue sumamente complejo y difícil porque fueron los y las intermediarias entre varios actores. Tuvieron que articular los distintos intereses sobre la crianza y mantención de un o una joven. En muchas ocasiones, fueron la cara visible de la institución. Los informes comprueban esa cercanía, incluso material, palpable, cuando los informes apuntaban a que estos trabajadores y trabajadoras, “visitaron”, “se entrevistaron”, “hablaron con vecinos”, “investigaron en el vecindario”, etc.

Finalmente, se analizó el peso de las opiniones y las sugerencias de los y las inspectoras en los diversos trámites y cuál fue la recepción de las autoridades. Ante la infinidad de casos, se ha comprobado que sus sugerencias eran conducentes y tenían verdadero peso. En este caso, hay que diferenciar entre situaciones acaecidas en Montevideo y el interior. En zonas rurales, su rol lo cumplía en general, la policía que, con sus herramientas, visitaba a las familias y elaboraba informes. El otro actor fundamental en este tipo de vínculos es la familia. El capítulo expuso algunas formas que tres madres eligieron para acercarse a las autoridades con el objetivo de liberar a su hijo. Se ha comprobado que sus solicitudes han sido escuchadas con mayor o menor celeridad.

En conclusión, la familia, era la contención primaria y la que se privilegió para que los y las jóvenes logren una completa regeneración. Los y las inspectoras velaron por eso y, en ocasiones, se encontraron con dificultades burocráticas o ideológicas que lo impidieron. Es importante señalar que en los momentos iniciales, luego de sancionada la ley, esta situación no se tuvo en cuenta; sin embargo, a finales de la década de 1920, y a influjo de los y las inspectoras y también de algunos consejeros y consejeras, como Sara Rey, la familia se privilegió como espacio ideal de regeneración.

Palabras finales

Esta tesis visibilizó las experiencias de dieciocho jóvenes que transitaron con mayor o menor intensidad por las instituciones estatales. Instituciones que se encontraron, para el período estudiado, en una etapa de gestación y fueron producto –y también espejo– de diversos discursos e intenciones vigentes en el Uruguay del Novecientos. Cada una de esas experiencias puso énfasis en un aspecto en concreto, fueron expuestas en función de las vicisitudes de la vida cotidiana, atravesada por necesidades y carencias de todo tipo y por los contactos que se generaron con la novel institucionalidad.

Desde un punto de vista del discurso, la síntesis propuesta demostró la vigencia y legitimidad de las representaciones sobre los jóvenes pobres de Montevideo y del medio rural. La prensa y los trabajos académicos y científicos de la época priorizaron el diagnóstico y las posibles soluciones por encima del supuesto problema. En ese sentido, junto con la Ley de Protección a la Infancia del año 1911, las representaciones imaginaron una juventud ideal y, en relación a ello, se montó un sistema de protección, control y vigilancia sobre los jóvenes y sus familias a partir de los estigmas construidos socialmente.

La tesis demostró, por otro lado, que el período 1911-1934, a pesar de que soporta el peso de las interpretaciones historiográficas tradicionales que lo ubican en la “prehistoria” y en la “antesala” de un proceso que comenzó a partir de ese último año, resulta fermental y solidifica algunas prácticas que serán sustento de las políticas posteriores. Esos calificativos evidencian, por un lado, la escasez de estudios aggiornados en nuestro país y, por otro, que las visiones clásicas optaron por interpretaciones teleológicas. Estas interpretaciones tuvieron como punto de partida los resultados de este proceso que, con críticas y cuestionamientos muy fuertes, se deberían analizar teniendo en cuenta su propio presente, con sus complejidades y vaivenes.

Desde un encuadre institucional, reconstruir los primeros momentos del CPM y los contactos con instituciones como la Policía y Fiscalía, implicó tener en cuenta el conteo de jóvenes que hicieron las instituciones a los efectos de verificar la real dimensión del

problema. En ese sentido, los resultados arrojaron que existían, en dependencias policiales, una gran cantidad de menores de edad que no podían continuar allí de acuerdo a las nuevas disposiciones que indicaban la conveniencia de que, tanto jóvenes y adultos, no compartan el mismo espacio de “regeneración”. Por otro lado, lo rico de estas listas se resume en que contienen la descripción de los “delitos” que se cometían según la Policía. En este caso, se concluye que esa tipificación hace palpable que los “delitos” no eran tales según la legislación de la época y que, en cambio, consistían en una caracterización exhaustiva de conductas prohibidas que se atribuían a los jóvenes de los sectores populares.

El relato de las experiencias de tres jóvenes del medio rural sirvió para hacer foco en la vida cotidiana, las sociabilidades practicadas en ese entorno, el parentesco, y en las relaciones asimétricas entre los adultos y los jóvenes. Además, se demostró cómo el proceder del sistema judicial en conjunto con el CPM y el CPDM, fue un motor clave en el intento por “crear” e “inventar” la figura del “menor”. Esta tarea tuvo por cometido construir, a partir de representaciones y diagnósticos sin constatar, la noción del “menor” por fuera de los límites etarios y asociar sus conductas a prácticas prohibidas de acuerdo a su condición social. Es decir, que los procedimientos institucionales vehiculizaron mecanismos dirigidos a culpabilizar a los jóvenes con el objetivo de separarlos de su contexto social a través de la observación, por momentos minuciosa, de su hogar, familia y vecindario.

Los testimonios de los jóvenes, aunque mediados, resultan de un valor importante a los efectos de la presente investigación. Los testimonios dialogaron con las representaciones imperantes en el Uruguay del Novecientos, representan una de las pocas huellas que quedan en el presente y cuestionan la voz de los adultos. En esas voces se encuentra un material simbólico que refiere, por sobre todas las cosas, a la tensión entre el mundo adulto y el de los y las jóvenes y a las pulsiones persistentes en la trama burocrática. Se concluye que el valor de sus voces reside en lo no dicho, en aquello que quizás ocultan estos jóvenes por miedo o por cualquier otra circunstancia. El archivo, por su parte, los coloca en distintas circunstancias de sus vidas, les echa luz en un momento en el que se los encuentra dando explicaciones a la autoridad, en un instante oscuro en el que no interesa la verdad a los efectos judiciales, sino las estrategias que utilizaron para sortear el momento.

Las y los inspectores que trabajaron sobre el territorio, salían de la oficina del Consejo, visitaban las casas de niños, niñas y jóvenes, agenciaron los tránsitos, las colocaciones y articulaban las esperanzas de los actores involucrados. La ley de 1911 definió sus tareas, asignó un salario, pagó partidas por concepto de transporte y trámites. En cierto sentido, a partir de ese año, su tarea cobró entidad. Se ha demostrado que cumplieron un rol importante en el sentido que fueron reproductores y generadores de representaciones extendidas a lo largo de la sociedad de ese momento. Las representaciones, traídas en sus informes, son una fuente indispensable para conocer la vida cotidiana, las dinámicas propias de los sectores populares, los vínculos con las autoridades y las estrategias utilizadas para lograr sus objetivos. Las experiencias de Carmen y Felicianita resaltan la acción de los inspectores e inspectoras. Sumergirse en sus expedientes permitió ver las formas que optaron a la hora de inmiscuirse en las dinámicas familiares y privadas. Permitted, a su vez, dilucidar sentidos provenientes de dichas dinámicas y los legitiman. Por otro lado, la tesis enfatizó, precisamente, en que los procesos legitimadores de ciertas prácticas, a cargo de estos actores, se escucharon por parte de las autoridades y fueron conducentes a la hora de tomar decisiones.

El valor de la presencia familiar se demostró, fundamentalmente, a través de las cartas que algunas madres escribieron al CPDM. Muchas veces, los jóvenes representaban un ingreso económico importante para el sostén familiar y que, sin ese aporte, las condiciones eran aún más difíciles. La separación implicaba, pues, que los ingresos mermaran. En otras ocasiones, las cartas analizadas señalan que los afectos estaban en primer plano y eran tan profundos que motivaban la intervención de la madre. Es el caso de Felicia, mamá de Julio, y de Lucía, mamá de Ramón, quienes advirtieron en sus cartas que los extrañaban y se mostraron culpables por no poder cuidar a sus hijos como se merecían. De alguna manera, el rol de madre se vio tensionado frente a la separación que implicó el proceso de tutela, en el que intervienen cuestionamientos acerca de la vigilancia y el castigo que deberían ejercer las familias

La experiencia de dieciocho jóvenes mostró que el contacto con las instituciones de tutela, protección y control, se presentó, en general, conflictiva y en tensión. Más allá del roce con las autoridades, el trasiego de los jóvenes evidenció no siempre su consentimiento, es decir

que su tutela se avaló tras un discurso prohibitivo de ciertas conductas entendidas como “desviadas”. Esos discursos, que pusieron el foco en el contexto más que en el acto delictivo o en el objeto robado –en caso que se hable de un delito a la propiedad–, contribuyeron a delinear un concepto como el de “menor” pero también generaron “cierta idea” de que aquellos y aquellas jóvenes de los sectores populares asociados a contextos socioeconómicos bajos, se encontraban más propensos a ingresar al mundo del delito.

Bibliografía

Fuentes inéditas

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Uruguay. Fondo Archivos Administrativos. Consejo de Protección de Menores. 1911 - 1915.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Uruguay. Fondo Documental del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores 1915 - 1934.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Uruguay. Fondo Archivos Administrativos. Ministerio de Instrucción Pública. Cajas: 32, 62, 82, 88, 107, 113, 118, 130, 136, 142, 230, 254, 266 y 269.

Archivo del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescente.

Fuentes editas

Álvarez Cortés, Julián. *Plan a seguirse en la Colonia Educacional de Menores*. Montevideo: Peña Hnos, 1925.

Arias, Teófilo. *La delincuencia infantil y los Tribunales para menores*. Trabajo presentado al IV Congreso Panamericano del Niño, realizado en Santiago de Chile en Octubre de 1924. Montevideo: El “Siglo Ilustrado”, 1926.

Beltrán, Washington. *Cuestiones sociológicas. Lucha contra la criminalidad infantil. Artículos periodísticos y discursos*, Montevideo: República Oriental del Uruguay. Cámara de Representantes, [1ed. 1910], 1990.

Blanco Acevedo, Pablo. *Tribunales para niños: reformatorios*, Montevideo: J. A. Ayala, 1930.

Berro, Roberto. “Los niños abandonados”, en MORQUIO, Luis, *Conferencias*, Tomo I, Montevideo: Impresora Uruguaya, 1930.

Borro, Vicente. *La delincuencia en los menores. Causas-remedios*, Montevideo: Talleres Gráficos “Giménez”, 1912.

Cima, Alberto. *Legislación social: protección a las mujeres y a los menores. Participación en los beneficios*, Montevideo: Imp. Nacional Colorada, 1929.

Colonia Educacional de Menores. *Memoria. Años 1933 a 1939*, Montevideo: Consejo del Niño, 1930.

Irureta Goyena, José. “Los menores ante la ley penal”, *Evolución*, s/e, año I, n° 5, 249-253, 1906.

Lenguas, Luis. *Reformatorios*, Montevideo: s/e, 1926.

Moreno, Hernán. *La delincuencia infanto juvenil*, Montevideo: s/e, 1960.

Jiménez de Asúa, Luis. *La delincuencia juvenil y los tribunales para niños*. Montevideo: Publicaciones de Jurisprudencia Uruguaya, Palacio del Libro, 1929.

Pernin, Alberto. *Protección a la Infancia. Tribunales para niños*. 2do Congreso Americano del Niño, Montevideo: Peña Hnos. Impresiones, 1919.

Pinto de Vidal, Isabel, *Delincuencia infantil: proporciones, causas y remedios*, Segundo Congreso americano del niño, Montevideo, 1919.

Puyol, Andrés. *La protección a la infancia en el Uruguay: conferencia leída en Buenos Aires con motivo de 1er. Congreso Americano del Niño*, Montevideo: Imp. El Siglo Ilustrado, 1916.

Reyes, Enrique. *El Reformatorio: Informe presentado al Consejo de protección de menores*, Montevideo: Tip. Kosmos, 1911.

S/A, *La verdad sobre el Asilo del Buen Pastor: artículo publicados en El Demócrata*, Montevideo: s/e, 1929.

Salgado, José, “Criminalidad infantil”, en *La Revista de Derecho, jurisprudencia y administración*. Años 29, núm. 18, 11 de mayo de 1914, Montevideo.

Salvagno Campos, Carlos, “Delincuencia infanto-juvenil consideraciones generales sobre el tema”, pp. 589-599, en AA. VV., *Estudios jurídicos en memoria de J. Irureta Goyena h.*, Montevideo: Facultad de Derecho, 1955.

Publicaciones seriadas

Registro Nacional de Leyes, Decretos y otros documentos, 1911, Montevideo: Imprenta del “Diario Oficial”, 1913.

Registro Nacional de Leyes y Decretos y otros documentos, 1928, Montevideo: Imprenta del “Diario Oficial”, 1928.

URUGUAY, Cámara de Representantes. *Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes*. República Oriental del Uruguay. 1911-1915.

URUGUAY, Cámara de Senadores. *Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores*. República Oriental del Uruguay. 1911.

Código Civil para el Estado Oriental del Uruguay, 20 de julio de 1868, Montevideo: Imprenta de la Tribuna, 1868.

Código Penal de la República Oriental del Uruguay, Montevideo: Imp. “El Siglo Ilustrado”, 1889.

Fuentes periodísticas

El Día (1911-1920)

El Bien (1903-1917)

La Batalla

La Mañana

Bibliografía general

Barrán, José Pedro, (dir.). *Historias de la vida privada en el Uruguay*, Montevideo: Santillana. 1996.

Barrán, José Pedro. *Historia de la sensibilidad en Uruguay. La cultura “bárbara” (1800-1860). El disciplinamiento (1860-1920)*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2009.

Barrán, J. y Nahum, B., (1977). *Historia rural del Uruguay moderno: La prosperidad frágil (1905-1914)*. Tomo 5. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

Barrán, José Pedro y Nahum, Benjamín. *Historia rural del Uruguay moderno: La civilización ganadera bajo Batlle (1905-1914)*, Tomo 6. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1977.

Barrán, José Pedro y Nahum, Benjamín. *Historia rural del Uruguay moderno: Agricultura, crédito y transporte bajo Batlle (1905-1914)*. Tomo 7, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 1978.

Borsotti, Carlos, *Sociedad rural, educación y escuela en América Latina*, Buenos Aires: Kapelusz, 1984.

Caetano, Gerardo. *La República batllista*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2011.

Caetano, Gerardo, (dir.) *El “Uruguay laico”. Matrices y revisiones*, Montevideo: Taurus, 2014.

Caetano, Gerardo, (dir. y coord.), *Uruguay. Reforma social y democracia de partidos*. (Tomo II 1880-1930), Montevideo: Planeta-Fundación Mapfre, 2016.

Delio, Luis. *Nuevo enfoque sobre los orígenes intelectuales del Batllismo: la contribución fundamental de la Facultad de Derecho*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2007.

Frega, Ana; Bonfanti, Daniele; Broquetas, Magdalena. *Historia del Uruguay en el siglo XX: (1890-2005)*, Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2008.

Nahum, Benjamín. *La época batllista*. Historia uruguaya (tomo VI), Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental, 2011.

Solari, Aldo, *Sociología rural nacional*, (2da ed.), Montevideo: Udelar, 1958.

Yaffé, Jaime. *El intervencionismo batllista: Estatismo y regulación en Uruguay (1900-1930)*, Montevideo: CECEA, 2001.

Bibliografía específica

AA.VV. *La historia de las infancias en América Latina*, Tandil-Argentina: Ediciones IGEHCS/CONICET-UNCPBA, 2018.

Abella, Rosana y Fessler, Daniel., (comps.). *El retorno del “estado peligroso”. Los vaivenes del sistema penal juvenil*, Montevideo: Casa Bertolt Brecht – Grupo de Estudios sobre Infracción Adolescente. CSIC – Udelar, 2017.

Aniyar de Castro, Lola. (ed.), *Criminología en América Latina*, Roma, UNICRI, 1990.

Ariès, Phillippe. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*, Madrid; Taurus, 1987.

Ariès, Phillippe y Duby, George. (dir.). *Historia de la vida privada*, Madrid: Taurus, 1991.

Barrán, José Pedro. *La medicalización de la sociedad*, Montevideo: Editorial Nordan-Comunidad, 1993.

Bontempo, María Paula y Bisso, Andrés. *Infancias y juventudes en el siglo XX: política, instituciones estatales y sociabilidades*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo Press., 2019.

Carli, Sandra. *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*, Buenos Aires: Miño y Dávila editores, 2003.

Carli, Sandra. *La memoria de la infancia. Estudios sobre historia, cultura y sociedad*, Buenos Aires: Paidós, 2012.

Caimari, Lila. *La vida en el archivo. Goces, tedios y desvíos en el oficio de la historia*, Buenos Aires: Siglo XXI Editores, 2017.

Chartier, Roger. *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona: Gedisa, 1992.

Cosse, Isabella. *Estigmas de nacimiento: Peronismo y orden familiar, 1946-1955*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica-Universidad de San Andrés, 2006.

Cosse, Isabella; Llobet, Valeria; Villalta, Carla; Zapiola, María Carolina, (eds.). *Infancias: política y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX*, Buenos Aires: Teseo, 2011.

Cosse, Isabella, (comp.). *Familias e infancias en la historia contemporánea. Jerarquías de clase, género y edad en Argentina*, Buenos Aires: Eduvim, 2021.

Ehrick, Christine. *The shield of the weak: Feminism and the state in Uruguay, 1903-1933*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 2005.

Ehrick, Christine. “Madres juveniles, paternalismo, y formación del Estado en Uruguay (1910-1930)”, pp. 131-165, en: ERASO, Yolanda (coomp.), *Mujeres y asistencia social en Latinoamérica, siglos XIX y XX. Argentina, Colombia, México, Perú y Uruguay*, Córdoba-Argentina: Alción Editora, 2009.

De Martino, Mónica y Gabín, Blanca. *Hacia un enfoque integral de la minoridad infractora*, Montevideo: Comisión Sectorial de Investigaciones Científicas de la Universidad de la República, 1998.

De Mause, Lloyd. *Historia de la infancia*, Madrid: Alianza, 1982.

Donzelot, Jacques. *La Policía de las familias. Familia, sociedad y poder*, Buenos Aires: Nueva Visión, 2008.

Fávero, Silvia; Blanco, Eseméralda; Sosenski, Susana, (org.). *Infâncias e juventudes no século XX: Histórias latino-americanas*, Ponta Grossa: Todapalavra, 2018.

Farge, Arlette. *La atracción del archivo*, Valencia: Edicions Alfons el Magnànim, 1991.

Fessler, Daniel. *Derecho Penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*, Montevideo: Comisión Sectorial de Investigación Científica. Universidad de la República, 2012.

Fessler, Daniel, *Delito y castigo en Uruguay (1907-1934)*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2021.

Foucault, Michel. *La vida de los hombres infames*, La Plata: Ediciones Altamira, 1996.

Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France 1977-1978*, Buenos Aires: FCE, 2006.

Foucault, Michel, *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France 1977- 1978*, Buenos Aires: FCE, 2007.

Freidenraij, Claudia, *La niñez desviada. La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delincuentes. Buenos Aires, 1890-1919*, Buenos Aires: Biblos, 2020.

García, Emilio y Carranza, Elías, (coords.). *Infancia, adolescencia y control social en América Latina*, Buenos Aires: Depalma, 1990.

García, Emilio. *Derecho a tener derecho infancia, derecho y políticas sociales en América Latina*, Caracas: UNICEF, 1990.

García, Emilio. y Bianchi, María del Carmen, (cooms.). *Ser niños en América Latina*, Buenos Aries: UNICRI – Editorial Galerna, 1991.

García, Emilio. *Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: De la situación irregular a la protección integral*, Santa Fe de Bogotá: Ediciones Forum Pacis, (1994).

García, Emilio y Carranza, Elías, (orgs.). *Del revés al derecho. La condición jurídica de la infancia en América Latina. Bases para una reforma legislativa*, Buenos Aires: Unicef-Unicri-Ilanud/Galerna, 1992.

García-Pablos de Molina, Antonio. *Criminología. Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente*, s/l, Fondo editorial CEC-INPECCP (Centro de Educación Continua - Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales), 2008.

Garland, David. *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México: Siglo XXI, 1999.

Garland, David. *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona-España: Gedisa, 2005.

Garland, David. *Crimen y castigo en la modernidad tardía*, Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana, 2007.

Gentili, Agostina, “Un fuero híbrido: Juzgados de menores, precedentes y prácticas en Córdoba, Argentina, primera mitad del siglo XX”, en: Polloto, Ma. Rosario; Keiser, Thorsten y Duve, Thomas (eds.), *Derecho privado y modernización. América Latina y Europa en la primera mitad del siglo XX*, s/l, Max Planck Institute for European Legal History, 2015.

Gonzalbo, Pilar. *Introducción a la historia de la vida cotidiana*, México D.F: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

González, Carolina; Leopold, Sandra y López, Laura, (coords.). *Los sentidos del castigo. El debate uruguayo sobre la responsabilidad en la infracción adolescente*, Montevideo: Trilce, 2013.

Guinzburg, Carlo. *El queso y los gusanos. El cosmos, según un molinero del siglo XVI*, Barcelona: Muchnik editores, 1999.

Guy, Donna. *Las mujeres y la construcción del Estado de Bienestar. Caridad y creación de derechos en Argentina*, Buenos Aires: Prometeo Libros, 2011.

Heller, Agnes. *Historia y vida cotidiana. Aportación a la sociología socialista*, México: Grijalbo, 1985.

Le Goff, Jacques, “Las mentalidades: una historia ambigua”, en Le Goff, Jacques y Nora, Pierre. *Hacer la Historia*, tomo 3, Barcelona: Laia, 1985.

Leopold, Sandra. *Los laberintos de la infancia. Discursos, representaciones y crítica*, Montevideo: Ediciones Universitarias, Unidad de Comunicación de la Universidad de la República, 2014.

Lionetti, Lucía y Míguez, Daniel, (comps). *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario: Prohistoria, 2010.

Lobato, Mirta, *Infancias argentinas*, Buenos Aires: Edhasa, 2019.

Osta, Laura. *Imágenes resistentes. El lenguaje de las “señales” en las prácticas de abandono en Montevideo (1895-1934)*, Montevideo: BMR Académica, 2019.

Osta, Laura. *La infancia del torno. Orfandad, adopciones y algunas prácticas olvidadas en el Montevideo del siglo XIX*, Montevideo: BMR Académica, 2020.

Platt, Anthony. *Los “salvadores del niño” o la invención de la delincuencia*, México, Siglo XXI, 1997.

Potthast, Bárbara y Carreras, Sandra. *Entre la familia, la sociedad y el Estado. Niños y jóvenes en América Latina (siglos XIX y XX)*, Madrid: Iberoamericana/Vervuert, 2005.

Portillo, Álvaro. *Estado y minoridad en Uruguay*, Roca Viva: Montevideo, 1989.

Pratt, John. *Castigo y civilización. Una lectura crítica obre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Barcelona-España: Gedisa, 2006.

Rojas, Jorge. *Historia de la infancia en el Chile republicano (1810-2010)*, Santiago de Chile: JUNJI, 2010.

Saettone, Julio. *La protección social del menor. Desde la época colonial hasta nuestros días*, Montevideo: Librería Ejido, 1971.

Saettone, Julio. *Minoridad en peligro*, Montevideo: Fondo de Cultura Universitaria, 1989.

Schurman, Rodolfo. *Infancia, adolescencia y control social punitivo en el Uruguay*, Montevideo: Fondo de Cultura Universitaria, 1997.

Sosenski, Susana y Jacson, Elena, (coords.). *Nuevas miradas a la historia de la infancia en América Latina. Entre prácticas y representaciones*, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.

Turnes, Antonio y Berro, Guido. *Roberto Berro (1886-1956). El gran reformador de la Protección a la Infancia*, Montevideo: Ediciones Granada, 2012.

Vianna, Adriana. *El mal se adivina. Policía y minoridad en Río de Janeiro, 1910-1920*, Buenos Aires: Ad Hoc, 2007.

Yangilevich, Melina. *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*, Rosario-Argentina: Prohistoria, 2012.

Zapiola, María Carolina, “¿Escuela regeneradora u oscuro depósito? La Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, 1905-1919”, en Gayol, Sandra y Pesavento, Sandra. *Sociabilidades, justicias y violencias: prácticas y representaciones culturales en el cono sur (siglos XIX y XX)*, Buenos Aires - Porto Alegre: UFRGS- UNGS, 2008.

Artículos hemerográficos

Alpini, Alfredo. “Policía, Ciudad y Minoridad. Montevideo 1830-1911”. *Relaciones*, N° 378, Montevideo, 2015.

Álvarez, Facundo. “En busca de un lugar para los menores infractores. La creación de la Colonia Educativa de Varones en 1912 y sus primeros años de funcionamiento”. *Claves. Revista de Historia*, Vol: 2, 3, julio-diciembre, 191-218, <http://www.revistaclaves.fhuce.edu.uy/index.php/Claves-FHCE/issue/view/10>

Álvarez, Facundo, “‘Por algo están donde están’. La juventud “desviada” en Montevideo: Hacia la creación del Radio Urbano de Malvín en 1929”, en: *Revista de Historia de las Prisiones*, n°9 (Julio-Diciembre 2019), 29-47, <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2019/12/2..pdf>

Sebastián Boticelli, “La gubernamentalidad del Estado en Foucault: un problema moderno”. *Práxis filosófica Nueva Serie*, No. 42, enero-junio 2016, 83-106, <http://www.scielo.org.co/pdf/pafi/n42/n42a04.pdf>

Caimari, Lila. “Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890-1940)”, en *Nueva Doctrina Penal*, 2007/ B, 2007, 427-450, https://www.academia.edu/4121399/Entre_la_celda_y_el_hogar_Dilemas_estatales_del_castigo_femenino_Buenos_Aires_1890_1940_

Cosse, Isabella, “La Historia de la sensibilidad de José Pedro Barrán: innovación historiográfica y provocación intelectual”, en: *Revista de la Biblioteca Nacional*, núm. 8, 191-204, 2019, en: <https://www.aacademica.org/isabella.cosse/18>

Fein, María de los Ángeles, “Gómez Folle y la prensa. Afinidades ideológicas sobre diferencias políticas”, en: *Claves. Revista de Historia*, N° 2, Montevideo, Enero-Junio 2016, 279-295, en: <https://anaforas.fic.edu.uy/jspui/handle/123456789/39091>

Fessler, Daniel. “Al rescate de niños y mujeres. Proyectos para el sistema penitenciario montevideano durante el último cuarto del siglo XIX”, en: *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 6, (Julio-Diciembre 2017), 7-25, <https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2017/10/1.Daniel-Fessler.pdf>

Fessler, Daniel. “El tiempo de la niñez. Discurso tutelar y criminalidad en Uruguay (1905 - 1934)”. *Revista de Historia*, 84, (julio-diciembre, 2021), 416-441, <https://doi.org/10.15359/rh.84.16>

Freidenraij, Claudia. “En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920”. *Revista de las Prisiones*, N° 1, (Julio-Diciembre 2015), 78-98, https://www.revistadeprisiones.com/wp-content/uploads/2018/01/4_Freidenraij.pdf

Freidenraij, Claudia. “Legiones de pequeños criminales. Percepciones y debates sobre la delincuencia precoz en Buenos Aires, ca. 1890-1920”. *Claves. Revista de Historia* – Vol: 2, 3, julio-diciembre 2016, pp. 135-163, en: <http://dx.doi.org/10.25032/crh.v3i4.128>

Llobet, Valeria. “Un mapeo preliminar de investigaciones sobre infancia y adolescencia en las Ciencias Sociales en Argentina desde mediados de la década de 1990”. *Kairos, Revista de Temas Sociales*, año 15, N°28, noviembre de 2011, Universidad Nacional de San Luis, <http://www.revistakairos.org/k28-archivos/Llobet.pdf>

Ortiz De Bergia, María José. “Cartas públicas: Claves metodológicas y usos históricos posibles”. *Prohistoria*, Año XXII, núm. 31, jun. 2019, 161 – 180, <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi31.1151>

Osta, Laura. “Niños y Niñas, expósitos y huérfanos en Montevideo del siglo XIX”. *Revista de la Facultad de Derecho*, No. 41, jul.-dic. 2016, Montevideo, 155-189, <http://dx.doi.org/10.22187/rfd201627>

Osta, Laura y Espiga, Silvana. “La infancia sin historia. Propuestas para analizar y pensar un discurso historiográfico”. *Páginas de educación*, Vol. 10: 2, 2017, Montevideo, <https://doi.org/1022235/pe.v10i2.1427>

Paz, Yolanda. “Niños y niñas en el espacio urbano. La provincia de Buenos Aires entre finales del siglo XIX y principios del XX”. *Revista Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, julio 2012, <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63211>

Paz, Yolanda. “Discursos y prácticas políticas hacia la infancia en la provincia de Buenos Aires. Niñas y niños a principios del siglo XX”. *Revista de Indias*, vol. LXXVIII, núm. 272, 237-261, <https://doi.org/10.3989/revindias.2018.008>

Rodríguez, Carmen. “La niñez abandonada y delincuente en las dos primeras décadas del Siglo XX. Camino a la ley Agote”. *Revista Historia del Derecho*, N° 44, jul. 2012, Buenos Aires, <http://ref.scielo.org/dznbp6>

Rosemberg, André y Francisco De Souza, Luis Antonio. “Notas sobre o uso de documentos judiciais e policiais como fonte de pesquisa histórica”. *Patrimônio e Memória*, UNESP – FCLAs – CEDAP, v. 5, n.2, p. 159-173 - diciembre 2009.

Stagno, Leandro, “Los expedientes del Tribunal de Menores como fuentes para el estudio histórico de las cotidianidades infantiles y juveniles (La Plata, 1938-1942)”. *Revista Electrónica De Fuentes Y Archivos*, 1(13), 2022, 31–52. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/refa/article/view/37558>

Zapiola, María Carolina. “‘Porque sólo en familia se puede formar el alma del niño’. La reforma de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, Buenos Aires, década de 1920”. *Revista de Historia de las Prisiones*, N° 1, julio-Diciembre 2015, 136-157, <https://www.revistadeprisiones.com/solo-familia-se-puede-formar-alma-del-nino-la-reforma-a-la-colonia-menores-varones-marcos-paz-buenos-aires-decada-1920/>

Zapiola, María Carolina. “Espacios de reforma para la infancia. Imaginando la Colonia de Menores de Marcos Paz (Buenos Aires, comienzos del siglo XX)”, en: *Secuencia*, Volumen 33, N°, enero-abril, 2018, <http://secuencia.mora.edu.mx/index.php/Secuencia/article/view/1657/1789>

Tesis

Alpini, Alfredo. *La policía y la ciudad de Montevideo: orden urbano y control social en la construcción del Estado moderno en Uruguay (1829-1916)*. Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor en Historia por la Universidad Nacional de La Plata, 2017.

Aversa, María Marta. *La cuestión social de la infancia abandonada y delincuente: debate y políticas públicas. Buenos Aires (1910-1931)*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2003.

Leopold, Sandra. *Tratos y destratos: Políticas públicas de atención a la infancia en el Uruguay (1934-1973)*. Tesis de Maestría en Servicio Social de la Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República, 2002.

Stagno, Leandro. *La configuración de la juventud como un problema: Delitos y vida cotidiana de varones jóvenes provenientes de los sectores populares (La Plata, 1938-1942)*. Tesis presentada para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Sociales, 2019, 135. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1868/te.1868.pdf>

Conferencias, ensayos o artículos presentados en eventos académicos

Caimari, Lila (2005). *Usos de Foucault en la investigación histórica*. Conferencia pronunciada el 30 de Abril de 2005 en el ámbito del Seminario permanente de investigación de la Maestría en Educación de la UdeSA, Documento de Trabajo N° 18.

Fessler, Daniel. “Menores infractores”. *Las “nuevas” clases peligrosas en el Uruguay de la inseguridad*. Trabajo presentado en el “VI Seminário Internacional Direitos Humanos, Violencia e Pobreza: a situação de crianças e adolescentes na América Latino hoje. Río de Janeiro, 2006.